

**Acta Nro. 169/2022 de Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio de 2022**

Conforme a los acuerdos tomados en acta Número 168, en Pje. 10, 139, Colonia San Benito, San Salvador, a las ocho horas con veinticinco del día veintiuno de junio del año dos mil veintidós. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras y Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta**; el doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud; la licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; el licenciado **Francisco Javier Zelada Solís**, el profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Así mismo estuvieron licenciado **Ismael Quijada Cardoza, Director Suplente**, electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; el profesor **José Orlando Méndez Flores, Director Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio los **directores**: el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciado **Francisco Cruz Martínez, Director Propietario** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; el doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz, Primer Director Suplente** actuando en calidad de propietario, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; la licenciada **Laura Scarlett Monterrosa Granados, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, Directora Suplente**, electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el licenciado **José Alberto Alvarenga Hernández**, Director Suplente designado por el Ministerio de Hacienda. Asimismo. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

### **PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.**

**Presencialmente cinco** Directores Propietarios; **virtualmente: dos** Director Propietario y **dos** Director Suplente, actuando en calidad de Propietario; **el quórum quedó establecido legalmente con nueve directores**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, Licenciada #####, Asistente de Consejo Directivo interina y la licenciada #####, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

### **PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de Agenda.

3. Lectura de Acta 168.

4. Punto de Unidad de Desarrollo Tecnológico

- Analítica de datos de producción de los servicios salud para la toma de decisiones.

5. Puntos presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

**5.1** Informe referente Adenda de incremento para el año 2022 de los contratos Nros. 27973, 27974, 27975, 27976 y 27978 referente a la oferta de compra Nro. 94 "SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL AREA DE SALUD 2021", realizada en el Mercado Bursátil a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador.

**5.2** Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, por retraso en la entrega del ítem Nro. 62, objeto del Contrato Nro. CM-027/2022-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM.

**5.3** Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem Nro. 46, objeto del Contrato Nro. CM-009/2022-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM.

**5.4** Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 023/2022-ISBM y aprobación de su recomendación.

**5.5** Aprobación de modificativa de prórroga de 120 contratos suscritos en la Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM.

**6.** Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

**6.1** Informe de las actividades recreativas mensuales a desarrollar conforme al art. 45 de la ley de ISBM, haciendo énfasis por pacientes de tercera edad y personas con discapacidad

**6.2** Informe de avance de analizar la viabilidad de establecer un monto fijo para la ayuda de gastos funerarios.

**6.3** Informe recomendativo de aprobación de cinco (5) casos de reembolsos por gastos médicos.

**7.** Puntos presentados por la Subdirección de Salud.

- Resolución de Casos Acta 168.

**8.** Punto presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

- Informe al Consejo Directivo, de encomiendas de Acta Nro. 168.

- 9.** Puntos presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
- 9.1** Informe sobre la habilitación de reembolso especial en los establecimientos institucionales para la orientación de los afiliados.
  - 9.2** Informe sobre instrucciones giradas a los jefes médicos y regente relacionados a llenado oportuno de la papelería
  - 9.3** Indicaciones a los jefes médicos y regentes para verifique a diario existen y coordinen el abastecimiento de medicamentos e estrategias para resolver las dificultades de los afiliados en los temas de medicamentos.
- 10.** Punto presentado por la Gerencia de Recursos Humanos
- 10.1** Aprobación de promoción interna, para la plaza funciona de técnico de seguimiento y control de contratos.
- 11.** Puntos presentados por Unidad Financiera Institucional
- 11.1** Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 31 de mayo de 2022.
  - 11.2** Informe de seguimiento a lo adeudado por el ISBM a los diferentes Hospitales Públicos.

**11.3** Informe de seguimiento Subpunto 13.1 del punto 13 del acta número 157.

**12.** Puntos presentados por Gerencia de Logística y Abastecimiento

**12.1** Informe de Seguimiento a Encomiendas en punto 14 sub punto 14.2.2

**12.2** Informe para aprobación de cambio del medicamento Salbutamol ampolla de 2.5ml, solución para nebulizar de 2.5mg/2.5ml vencido, por el medicamento Furoato de Fluticazona Micronizada, Aerosol Spray Nasal de 27.5 mcg/dosis), ofrecido por Droguería Ovidio J. Vides, S.A. de C.V., para ser dispensada a la población usuaria durante el período de junio a diciembre de 2022.

**13.** Informe de Presidencia.

**14.** Varios.

**14.1** Resolución de casos.

Lic.Francisco Zelada

**14.2** Puntos Incorporados.

**14.2.1** Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa Nro. 001/2022-ISBM "CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL

ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022", y aprobación de su recomendación.

A solicitud del Licenciado Ismael Quijada Cardoza, se incorporó el siguiente punto:

**14.2.2 ORIENTACIÓN LEGAL SOBRE FUNDAMENTOS DE LAS DIETAS PARA LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO QUE TIENE ASIGNADO OTROS PUESTOS DE DIRECCIÓN O LABORES DOCENTES**

Acto seguido, y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**PUNTO TRES: LECTURA Y FIRMA DE ACTA NRO. 168.**

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al Acta 168.

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura al acta número 167, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura del acta Nro. 168, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta Nro. 168, de Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio 2022**, siendo procedente imprimirla y firmarla.

**PUNTO CUATRO.** Punto de Unidad de Desarrollo Tecnológico

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que el ingeniero ##### Gerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico realizará presentación de informe de analítica de datos de producción de los servicios de Salud, presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico.



III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

A las nueve horas con treinta el Dr. Recinos, solicita permiso al Directorio para continuar la reunión en línea, para luego incorporarse nuevamente presencialmente.

.....  
**PUNTO CINCO. PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a cinco puntos presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

Los cual cita lo siguiente:

.....  
**5.1 INFORME REFERENTE ADENDA DE INCREMENTO PARA EL AÑO 2022 DE LOS CONTRATOS NROS. 27973, 27974, 27975, 27976 Y 27978 REFERENTE A LA OFERTA DE COMPRA NRO. 94 “SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL AREA**

.....  
**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

En Fecha 05 de abril de 2022, según acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto CINCO, Sub Punto CINCO PUNTO UNO del Acta CIENTO CINCUENTA Y OCHO, de sesión ordinaria de Consejo Directivo realizada en esta ciudad, se autorizo Adenda para incremento para el año 2022, de los contratos Nro. 27973, 27974, 27975, 27976 y 27978 referente a la Oferta de Compra Nro. 94 “SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL AREA DE SALUD 2021”, por un monto total de hasta **OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDADOS DE AMÉRICA (US\$80,290.32) IVA INCLUIDO** según el siguiente detalle:

ÍTEM	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
1	70,000	Cada uno	MASCARILLA DESCARTABLE	\$0.033900	\$2,373.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2	70,000	Unidad	MASCARILLA KN95	\$0.200000	\$14,000.00
3	30,000	Unidad	GABACHAS HOSPITALARIAS DESECHABLES	\$0.935075	\$28,052.25
4	50,000	Unidad	GORROS DESCARTABLES	\$0.046330	\$2,316.50
5	12,000	Pares	ZAPATERAS DESCARTABLES	\$0.210180	\$2,522.16
7	800	Galón	ALCOHOL GEL PRESENTACION EN GALÓN	\$6.576600	\$5,261.28
8	1,200	Galón	ALCOHOL ETILICO AL 70%	\$4.980475	\$5,976.57
9	740	Caja	GUANTES TALLA S	\$12.430000	\$9,198.20
10	590	Caja	GUANTES TALLA M	\$12.430000	\$7,333.70
11	262	Caja	GUANTES TALLA L	\$12.430000	\$3,256.66
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>\$80,290.32</b>

En fecha 05 de abril de 2022, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales remitió carta de solicitud a la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador para la gestión de trámite de incremento de dichas adendas.

En fecha 27 de abril de 2022, la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. remitió correo con nota adjunta en la que notificó que la Junta Directiva de Bolpros no aprobó la adenda de incremento para el contrato 27973 ítem 2 mascarilla KN95, la cual expresa lo siguiente: "...En relación con la oferta No. 94 "SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA AREA DE SALUD 2021" en el cual solicito adenda al contrato 27973, atentamente informamos que, en sesión de Junta Directiva del viernes 22 de abril de 2022 la adenda del contrato fue rechazada por junta, ya que no fue aprobado por el cambio de precios unitarios solicitado por D QUIZA, S.A. de C.V.

La Gerencia de Servicios Institucionales presento a Junta Directiva la justificación para la autorización de la adenda, manifestando que los precios de la materia prima de las mascarillas KN95 aumentaron, por la crisis en el incremento de precios en los combustibles y precios en los fletes.

El argumento de la Junta Directiva por la no aprobación se debió, a los resultados obtenidos en el mecanismo bursátil en negociaciones de los últimos procesos de mascarillas, en los cuales se han obtenido descuentos considerables y si la adenda fuera autorizada existiría

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

inconformidad en el mercado ya que se cuenta con proveedores que pueden dar precios competitivos a través de la bolsa.

Es importante mencionar que se notificó al proveedor D QUIZA, S.A. de C.V. de la no aprobación y manifestaron no proceder con la adenda, aunque se hubiese autorizado, por los motivos argumentados en nota del 21 de febrero de 2022...”

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales remitió según MEMORANDUM Ref: ISBM2022-04313 de fecha 27 de abril del presente año, a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, la de nota de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., en la que informaban la no aprobación de la adenda al contrato 27973 ítem 2 Mascarilla KN95 para los trámites correspondientes.

DETALLA DE CONTRATO 27973 ÍTEM 2						
ÍTEM	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO	RESULTADO DE GESTION BOLPROS
2	70,000	Unidad	MASCARILLA KN95	\$0.200000	\$14,000.00	ADENDA NO APROBADA POR JUNTA DIRECTIVA DE BOLPROS

De los 10 ítems solicitados para adendas 1 ítem no fue aprobada (ítem 2) por la Junta Directiva de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V.

En fecha 06 de junio de 2022, la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, a través de la Subdirección de Salud, remitió requerimiento a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales para la gestión de compra a través de la Libre Gestión Nro. 102/2022-ISBM “SUMINISTRO DE MASCARILLAS KN95 PARA TODO EL PERSONAL DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2022”, por un monto total de hasta TRECE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$(13,500.00), la cual se encuentra en trámite de revisión de requerimiento por parte de Unidad Jurídica por lo que se emite el presente informe con el objeto que el Consejo Directivo tenga conocimiento de los trámites que hasta la fecha se están realizando.

Concluido el Informe referente Adenda de incremento para el año 2022 de los contratos Nros. 27973, 27974, 27975, 27976 y 27978 referente a la oferta de compra Nro. 94 “SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL AREA DE SALUD 2021”, realizada en el Mercado Bursátil a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Concluido y conocido el informe referente Adenda para incremento para el año 2022, de los contratos Nro. 27973, 27974, 27975, 27976 y 27978 referente a la Oferta de Compra Nro. 94 "SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL AREA DE SALUD 2021", realizada en el Mercado Bursátil a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador"; presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos,

**ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** referente Adenda para incremento para el año 2022, de los contratos Nro. 27973, 27974, 27975, 27976 y 27978 referente a la Oferta de Compra Nro. 94 "SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL AREA DE SALUD 2021", realizada en el Mercado Bursátil a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador"; presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

**5.2 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL ÍTEM NRO. 62, OBJETO DEL CONTRATO NRO. CM-027/2022-ISBM, SUSCRITO EN VIRTUD DE LOS RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 010/2022-ISBM.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal "c" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la licenciada #####, Especialista en Seguimiento y Evaluación, una de los Administradores del Contrato Nro. CM-027/2022-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022", mediante memorándum recibido en fecha 03 de junio de 2022, presentó a la Gerencia de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, informe de incumplimiento, mediante el cual reportó el incumplimiento del proveedor MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, en la entrega total del ítem 62, según el resumen siguiente:

CONTRATO NRO. CM-027/2022-ISBM – ORDEN DE PEDIDO Nro. 5								
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE A ENTREGAR			
62	12-02002-000, CITALOPRAM, Comprimido de 20 mg, Blister con comprimidos.	\$ 0.45	C/U	39,485	39,485	11/05/2022	20/05/2022	9

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, incorporando al expediente el Contrato Nro. CM-027/2022-ISBM, Orden de Pedido, Acta de Recepción y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, la Administradora de Contrato, estableció que dicho retraso ocasionó un perjuicio institucional al no contar con existencias de los medicamentos para el despacho a los pacientes que los requieren.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó el informe y demás documentos con los que se fundamenta el incumplimiento imputado al contratista, presentado por la Administradora de Contrato, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de entrega, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal “c” de la LACAP, 20 literal “s” y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó lo siguiente:

El 11 de febrero de 2022, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022”, el ISBM a través de la Directora Presidenta del ISBM y MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, suscribieron el contrato Nro. CM-027/2022-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de los ítems Nros. 14, 34, 62 y 119 por el monto

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

máximo total de hasta **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$228,270.00).**

De acuerdo a la Orden de Pedido Nro. 5, para el ítem 62, la Administradora de Contrato emitió la Orden de Pedido en fecha 19 de abril de 2022, estableciendo fecha de entrega el 11 de mayo de 2022.

De acuerdo a la Cláusula **V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** del contrato Nro. CM-027/2022-ISBM para los ítems 14, 34, 62 y 119 el Contratista, garantiza que suministrará los medicamentos contratados de conformidad con las especificaciones técnicas, el plazo para la entrega será: **"Para los medicamentos de los Ítems Nro. 1 al Nro. 187 deberá realizar la entrega según lo establecido en el plan de entregas, LA PRIMERA INMEDIATA SEGÚN DISPONIBILIDAD Ó DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO posterior al envío de la primera orden de pedido y la segunda entrega se SOLICITARA CON LA RESPECTIVA ORDEN DE PEDIDO DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO posterior al envío de la segunda orden de pedido, donde se indicara la fecha límite en que deberán realizarse las entregas, pudiendo el ISBM solicitar la segunda entrega de acuerdo a las necesidades del interés institucional. De los ofertantes que resulten adjudicados, podrán entregar en menor tiempo si cuentan con existencia de acuerdo al plan de entrega; previa comunicación con el administrador de contrato. Para aquellos códigos cuya cantidad solicitada es inferior a las 50,000 unidades, se recibirán en una sola entrega de acuerdo al Plan de Entrega. Para los Ítems adjudicados con más de una entrega en caso de ser requerido el administrador de contrato podrá solicitar una sola entrega del total de lo adjudicado de acuerdo al interés institucional..."**

Verificado lo anterior, la GACI, determinó que según el informe emitido por la Administradora del Contrato Nro. CM-027/2022-ISBM, el contratista MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, incumplió la cláusula V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN del referido contrato; debido a que realizó la entrega del ítem Nro. 62 fuera del plazo, completando la cantidad requerida en fecha 20 de mayo de 2022, según el Acta de Recepción del suministro firmada, según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por la Administradora del Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, por lo que es procedente el inicio del procedimiento de multa.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Asimismo, se verificó junto con la Administradora de Contrato, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 inciso final de la LACAP, se estimó que podría imponerse una multa mínima por el monto total de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**, según el siguiente resumen:

ORDEN DE PEDIDO Nro. 5						
ITEM Nro.	MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDADES PENDIENTE DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA (ART. 85 LACAP)	CALCULO TOTAL DE LA MULTA ÍTEM Nro. 50
62	12-02002-000, CITALOPRAM, Comprimido de 20 mg, Blíster con comprimidos.	\$ 0.45	39,485	9	0.1%	\$ 159.93
SUBTOTAL DE MULTA (CONTRATO Nro. CM-027/2022-ISBM, ORDEN DE PEDIDO: 5, ÍTEM: 62)						\$ 159.83
<b>MONTO TOTAL DE LA MULTA MINIMA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 85 INCISO FINAL DE LA LACAP</b>						<b>\$ 365.00</b>

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia al Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con la Administradora del Contrato Nro. CM-027/2022-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra el contratista MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. CM-027/2022-ISBM, para la entrega del ítem 62, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022”, según lo informado por la licenciada #####, Especialista en Seguimiento y Evaluación una de los Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa mínima según el inciso final del artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

**(US\$365.00).**

- II. Conceder al contratista **MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluido el punto de Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, por retraso en la entrega del ítem Nro. 62, objeto del Contrato Nro. CM-027/2022-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con la Administradora del Contrato Nro. CM-027/2022-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra el contratista MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. CM-027/2022-ISBM, para la entrega del ítem 62,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022", según lo informado por la licenciada #####, Especialista en Seguimiento y Evaluación una de los Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa mínima según el inciso final del artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**.

- II. Conceder al contratista **MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, para notificar el auto de inicio correspondiente
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

.....

**5.3 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL ÍTEM NRO. 46, OBJETO DEL CONTRATO NRO. CM-009/2022-ISBM, SUSCRITO EN VIRTUD DE LOS RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 010/2022-ISBM.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal "c" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la licenciada #####, Especialista en Seguimiento y Evaluación, una de los Administradores del Contrato Nro. CM-009/2022-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE

MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022”, mediante memorándum recibido en fecha 03 de junio de 2022, presentó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, informe de incumplimiento, mediante el cual reportó el incumplimiento del proveedor DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., en la entrega total del ítem 46, según el resumen siguiente:

CONTRATO NRO. CM-009/2022-ISBM – ORDEN DE PEDIDO Nro. 5								
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE A ENTREGAR			
46	09-01059-000, CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA, 50mg de betametasona + 1g de clotrimazol + 0.1 g de gentamicina en 100 g, Tubo con 30 - 40 g	\$ 1.00	C/U	1,070	1,070	07/05/2022	24/05/2022	17

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, incorporando al expediente el Contrato Nro. CM-009/2022-ISBM, Orden de Pedido, Acta de Recepción y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, la Administradora de Contrato, estableció que dicho retraso ocasionó un perjuicio institucional al no contar con existencias de los medicamentos para el despacho a los pacientes que los requieren.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó el informe y demás documentos con los que se fundamenta el incumplimiento imputado a la sociedad, presentado por la Administradora de Contrato, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de entrega, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra la sociedad DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal “c” de la LACAP, 20 literal “s” y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó lo siguiente:

El 02 de febrero de 2022, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022”, el ISBM a través de la Directora Presidenta del ISBM y DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., suscribieron el contrato Nro. CM-009/2022-ISBM,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

mediante el cual se pactó el suministro de los ítems Nros. 17, 46, 53, 56, 61, 78, 83, 89 y 92 por el monto máximo total de hasta **CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$112,648.20)**.

De acuerdo a la Orden de Pedido Nro. 5, para el ítem 46, la Administradora de Contrato emitió la Orden de Pedido en fecha 07 de abril de 2022, estableciendo fecha de entrega el 07 de mayo de 2022.

De acuerdo a la Cláusula **V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** del contrato Nro. CM-009/2022-ISBM para los ítems 17, 46, 53, 56, 61, 78, 83, 89 y 92 el contratista, garantiza que suministrará los medicamentos contratados de conformidad con las especificaciones técnicas, el plazo para la entrega será: **“Para los medicamentos de los Ítems Nro. 1 al Nro. 187** *deberá realizar la entrega según lo establecido en el plan de entregas, LA PRIMERA INMEDIATA SEGÚN DISPONIBILIDAD Ó DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO posterior al envío de la primera orden de pedido y la segunda entrega se SOLICITARA CON LA RESPECTIVA ORDEN DE PEDIDO DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO posterior al envío de la segunda orden de pedido, donde se indicara la fecha límite en que deberán realizarse las entregas, pudiendo el ISBM solicitar la segunda entrega de acuerdo a las necesidades del interés institucional. De los ofertantes que resulten adjudicados, podrán entregar en menor tiempo si cuentan con existencia de acuerdo al plan de entrega; previa comunicación con el administrador de contrato. Para aquellos códigos cuya cantidad solicitada es inferior a las 50,000 unidades, se recibirán en una sola entrega de acuerdo al Plan de Entrega. Para los Ítems adjudicados con más de una entrega en caso de ser requerido el administrador de contrato podrá solicitar una sola entrega del total de lo adjudicado de acuerdo al interés institucional...”*

Verificado lo anterior, la GACI, determinó que según el informe emitido por la Administradora del Contrato Nro. CM-009/2022-ISBM, la sociedad contratista DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., incumplió la cláusula V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN del referido contrato; debido a que realizó la entrega del ítem Nro. 46 fuera del plazo, completando la cantidad requerida en fecha 24 de mayo de 2022, según el Acta de Recepción del suministro firmada, según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por la Administradora del Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

del proveedor, por lo que es procedente el inicio del procedimiento de multa.

Asimismo, se verificó junto con la Administradora de Contrato, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 inciso final de la LACAP, se estimó que podría imponerse una multa mínima por el monto total de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**, según el siguiente resumen:

ORDEN DE PEDIDO Nro. 5						
ITEM Nro.	MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDADES PENDIENTE DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO DE ENTREGA	PORCENTAJE A APLICAR PARA MONTO DE MULTA (ART. 85 LACAP)	CALCULO TOTAL DE LA MULTA ÍTEM Nro. 50
46	09-01059-000, CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA, 50mg de betametasona + 1g de clotrimazol + 0.1 g de gentamicina en 100 g, Tubo con 30 - 40 g	\$ 1.00	1,070	17	0.1%	\$ 18.19
SUBTOTAL DE MULTA (CONTRATO Nro. CM-009/2022-ISBM, ORDEN DE PEDIDO: 5, ÍTEM: 46)						\$ 18.19
<b>MONTO TOTAL DE LA MULTA MINIMA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 85 INCISO FINAL DE LA LACAP</b>						<b>\$ 365.00</b>

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la sociedad por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con la Administradora del Contrato Nro. CM-009/2022-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la sociedad DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. CM-009/2022-ISBM, para la entrega del ítem 46, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022", según lo informado por la licenciada #####, Especialista en Seguimiento y Evaluación una de los Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa mínima según el inciso final del artículo 85 de la LACAP, por el monto

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00).**

- II. Conceder a la sociedad **DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluido el punto de Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem Nro. 46, objeto del Contrato Nro. CM-009/2022-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, según la gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con la Administradora del Contrato Nro. CM-009/2022-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la sociedad DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. CM-009/2022-ISBM, para la entrega del ítem 46, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022", según lo informado por la licenciada #####, Especialista en Seguimiento y Evaluación una de los Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa mínima según el inciso final del artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**.
- II. **Conceder a la sociedad DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., AUDIENCIA por el término de DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

---

#### **5.4 INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 023/2022-ISBM Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.**

---

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 06 de abril de 2022, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, recibió requerimiento de Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud, para iniciar el proceso de la Licitación Pública Nro. 023/2022-

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, SEGUNDO PROCESO”, con un monto presupuestado de US\$403,800.00, según certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto del ISBM.

El 19 de abril de 2022, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de la Licitación Pública antes mencionada, y se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) respectivamente, según consta en la Certificación de los Acuerdos del Punto SEIS, del Acta Número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE. Sin embargo, la conformación de la CEO, fue modificada según consta en Certificación de los Acuerdos del Consejo Directivo del ISBM en el Subpunto CUATRO PUNTO DOS del Punto CUATRO, del Acta Número CIENTO SESENTA Y CUATRO de fecha 16 de mayo de 2022.

El 20 de abril de 2022, según lo dispuesto en el Artículo 47 de la LACAP, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Webs [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) y [www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv), el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para el retiro y/o descarga gratuita de las Bases de Licitación durante el período comprendido del 21 al 25 de abril de 2022, en total retiraron los referidos documentos de las Bases de Licitación, 22 interesados.

El 11 de mayo de 2022, se efectuó la recepción de ofertas recibándose 3 ofertas, las cuales cubren 3 de los 40 ítems requeridos en la Base de Licitación, en esa misma fecha se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual, se verificó que los licitantes presentaron la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta y que las ofertas se presentaron dentro plazo señalado en la Base de Licitación. La Comisión de Evaluación de Ofertas, realizó el proceso establecido en la Base de Licitación y emitió el Informe de Evaluación correspondiente, el cual se resume a continuación:

#### **ETAPA I. EXAMEN PRELIMINAR (0%)**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La CEO revisó y analizó todos los documentos especificados en la cláusula 11. “Documentos que componen la oferta” de la Base de la Licitación, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”; de dicha revisión, determinó que:

De las ofertas recibidas las 3 presentaron observaciones en documentos de carácter subsanable, por lo que de conformidad a lo establecido en la cláusula 25 “Aclaración de Ofertas y Situaciones Subsanables”, de la Base de Licitación Pública, la CEO, solicitó a través de la Gerente GACI, solicitó documentación subsanable y/o aclaraciones ofertantes, para ser presentada en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de haber sido notificadas. Finalizado el plazo para la presentación de la documentación requerida la CEO revisó y analizó la información presentada, determinándose que todos los ofertantes subsanaron conforme a lo solicitado y/o presentaron la documentación requerida, a excepción de Blanca Estela Aparicio de Montes según se detalla a continuación:

SUBSANACIONES Y /O ACLARACIONES	SUBSANACIONES CUMPLE / NO CUMPLE
<b>1. BLANCA ESTELA APARICIO DE MONTES</b>	
<p>1) Presentar Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Instructivo UNAC 02/2015 denominado “NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS”, relacionando correctamente el año de Licitación, debido a que en la presentada colocan año 2021.</p>	<p>No cumple, Presenta Acta Notarial de Declaración Jurada con nombre de otro ofertante, Según subcláusula 27.6 Con el objeto de garantizar la cobertura de los servicios de salud a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM, se reserva el derecho de condicionar la adjudicación.  <u>EN CASO DE SER ADJUDICADA SE CONDICIONARÁ A PRESENTAR ACTA NOTARIAL DECLARACIÓN DE JURADA CON LA INFORMACIÓN CORRECTA DEL OFERTANTE.</u>  <b>En el período de la presentación de solvencias.</b></p>

En conclusión 3 ofertantes están habilitados para la siguiente etapa de evaluación.

**ETAPA II. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%) el mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa es de 5%.**

Para esta etapa sólo se consideraron las ofertas que cumplieron con los aspectos establecidos en el Examen Preliminar.

Para la Evaluación Financiera de Persona Natural de la situación económica financiera, la Comisión aplicó el criterio de Cumple o No Cumple, de presentar las fotocopias certificadas por notario de las Declaraciones del IVA de los meses de octubre a diciembre del año 2021 y de la Declaración de la Renta del 2020, cabe mencionar que la comisión detectó un error involuntario en la base de licitación, en donde se verifica que existe una inconsistencia entre

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

los documentos financieros requeridos para las personas naturales, y los criterios de evaluación financiera, ya que si bien es cierto en el apartado 11.2.2 de la base se les requiere la presentación de las declaraciones de IVA del período de octubre a diciembre 2021, sin embargo en el apartado 24.2 letra a), no se estableció que sería evaluable dicho periodo, sino las declaraciones del IVA, de julio a septiembre del año 2021, por lo que la comisión realizó la consulta a la UNAC en fecha 19 de mayo de 2022, y emitió respuesta con referencia UNAC-DJ-0197-2022, de fecha 02 de junio de 2022, recomienda que los criterios a evaluar debe ser el consignado en el apartado 24.2 letra a) "Evaluación financiera persona natural" de la licitación pública 023/2022-ISBM, por lo que se evaluaron los meses de julio a septiembre 2021 y se realizaron segundas subsanaciones en fecha 03 de junio 2022 del período a evaluar.

Para la Evaluación Financiera de Personería Jurídica de la situación económica financiera, la Comisión aplicó el criterio de Cumple o No Cumple, de presentar las fotocopias certificadas por notario de los Estados Financieros Básicos al 31 de diciembre de 2020; los cuales están compuestos por: Balance General y Estado de Resultados.

Como resultado de la evaluación la CEO determinó que los 3 licitantes alcanzaron el porcentaje requerido del 10% para personas naturales y del 5% sobre el 10% posible para personas jurídicas para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

### **ETAPA III. EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN 85%)**

#### **FASE I. (Ponderación 0%)**

La CEO, verificó el cumplimiento del perfil del ofertante de servicios y de las condiciones físicas requeridas del consultorio bajo el criterio de cumple o no cumple, determinando que de los 3 ofertantes cumplen documentalmente con lo solicitado.

En fecha 20 de mayo de 2022, la CEO realizó visitas de campo a 2 ofertantes que no han prestado servicio al ISBM, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas del consultorio de los ofertantes, determinando que los 2 ofertantes cumplen con las especificaciones solicitadas.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En conclusión 3 ofertantes están habilitados para pasar a la siguiente fase de evaluación.

## FASE II. (Ponderación 85% mínimo requerido 63%)

La CEO, evaluó la experiencia, desempeño profesional de acuerdo a lo establecido en la Base de Licitación. En esta fase de evaluación los ofertantes deberán obtener una puntuación mínima de 63% para pasar a la siguiente etapa de evaluación, todos los ofertante obtuvieron arriba del mínimo requerido, por tanto, pasaran a la siguiente etapa de evaluación.

## ETAPA IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN 5%)

Se procedió a revisar las ofertas económicas correspondientes, con el propósito de verificar la existencia o no de errores aritméticos, determinado que ninguna oferta presenta errores aritméticos por lo cual se realizó la comparación de precios de conformidad a lo establecido en la base de licitación utilizando la fórmula siguiente:

$$\text{Porcentaje alcanzado} = (\text{PMB}/\text{PO}) \times 5\%$$

Dónde:

PMB = Precio ofertado más bajo

PO = Precio en evaluación.

## INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

La CEO, procedió a integrar los resultados obtenidos por cada etapa de evaluación, quedando establecidos así:

Nro. CORRELATIVO	Nro. DE OFERTA	NOMBRE DEL OFERTANTE	Nro. DE ÍTEM OFERTADO	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO OFERTADO	ETAPA I 0.00%	ETAPA II 10.00%	ETAPA III 85.00%		ETAPA IV 5.00%	TOTAL	OPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	RESULTADO
								FASE I 0.00%	FASE II 85.00%					
1	1	BLANCA ESTELA APARICIO DE MONTES	8	FISIOTERAPISTA	SAN SALVADOR	CUMPLE	10.00%	CUMPLE	85.00%	5.00%	100.00%	OFERTA ÚNICA	1	OFERTA ÚNICA ADJUDICADA

Nro. CORRELATIVO	Nro. DE OFERTA	NOMBRE DEL OFERTANTE	Nro. DE ÍTEM OFERTADO	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO OFERTADO	ETAPA I 0.00%	ETAPA II 10.00%	ETAPA III 85.00%		ETAPA IV 5.00%	TOTAL	OPCIÓN	CANTIDAD	RESULTADO
								FASE I 0.00%	FASE II 85.00%					
2	3	ESTUDIO DE IMÁGENES MEDICA, S.A. DE C.V.	17	GINECÓLOGO MASTÓLOGO	SAN SALVADOR	CUMPLE	10.00%	CUMPLE	85.00%	5.00%	100.00%	OFERTA ÚNICA	1	OFERTA ÚNICA ADJUDICADA
3	2	MARTA ELIZABETH DURÁN DE GARCÍA	36	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	CUMPLE	10.00%	CUMPLE	85.00%	5.00%	100.00%	OFERTA ÚNICA	1	OFERTA ÚNICA ADJUDICADA

Al concluir el proceso de evaluación de ofertas, los 3 ofertantes resultaron adjudicados por un total de 3 ítems de un total de 40 requeridos en el presente proceso de licitación, con respecto al ofertante MARTA ELIZABETH DURÁN DE GARCÍA, ofertante del ítem 36, San Salvador, se aplicó la subcláusula 27.13 de la Base de Licitación según memorándum de Ref.: ISBM2022-06392, adjudicando el ítem 36 correspondiente a la segunda plaza solicitada.

Para cubrir la adjudicación se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 002-04--2022, por el monto de **CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 403,800.00)**, emitida por la Jefatura del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

La CEO culminó el informe de evaluación de recomendación en fecha 13 de junio de 2022, por lo que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, verificó que se ha cumplido con los requisitos técnicos legales y administrativos para proceder según lo recomendado y procedió a la elaborar la presente solicitud y a obtener el visto bueno dela Unidad de Asesoría Legal.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Operaciones y Logística, según el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 023/2022-ISBM y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k” y “s”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 55, 56, 63 y 64 de la LACAP; y 53, 55 y 56 del RELACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Adjudicar, en forma parcial por ítem, los servicios objeto de la Licitación Pública Nro. 023/2022-ISBM, referente al **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, SEGUNDO PROCESO”**, por un monto máximo mensual de hasta **SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,800.00) INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total de hasta **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 40,800.00) INCLUYE IVA**, para el período comprendido de a partir de la orden de inicio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. **DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ**, de conformidad a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la LACAP los ítems consignados en la parte recomendativa del punto.
- III. **DECLARAR DESIERTOS POR SEGUNDA VEZ**, de conformidad a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems consignados en la parte recomendativa del punto.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución y los contratos correspondientes.
- V. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la continuidad de los trámites correspondientes, incluida la notificación.
- VI. Autorizar el inicio de la Contratación Directa para los ítems declaradas desiertos

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

por segunda vez, facultando a la Directora Presidenta para la firma de la resolución correspondiente.

- VII. Autorizar el acuerdo tomado por Consejo Directivo de aplicación inmediata, con el objeto que pueda concluirse el proceso de contratación a la brevedad posible y tomar las medidas respectivas.

Concluido el punto de Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 023/2022-ISBM y aprobación de su recomendación, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, según el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 023/2022-ISBM y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k” y “s”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 55, 56, 63 y 64 de la LACAP; y 53, 55 y 56 del RELACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar, en forma parcial por ítem, los servicios objeto de la Licitación Pública Nro. 023/2022-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, SEGUNDO PROCESO”, por un monto máximo mensual de hasta SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,800.00) INCLUYE IVA, haciendo un monto máximo total de hasta CUARENTA MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 40,800.00) INCLUYE IVA, para el período comprendido de a partir de la orden de inicio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, según el detalle siguiente:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Nro. Correlativo	NOMBRE DEL OFERTANTE	No. ÍTEM OFERTADO	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO OFERTADO	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO TOTAL MENSUAL	MONTO TOTAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
1*	BLANCA ESTELA APARICIO DE MONTES	8	FISIOTERAPISTA	SAN SALVADOR	\$ -	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 4,800.00
2	ESTUDIO DE IMÁGENES MEDICA, S.A. DE C.V.	17	GINECÓLOGO MASTÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN SALVADOR	\$ -	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 6,000.00
3**	MARTA ELIZABETH DURÁN DE GARCÍA	36	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$ 1,600.00	\$ 3,400.00	\$ 5,000.00	\$ 30,000.00
OFERTANTE 1*: SEGÚN CLÁUSULA 27.6, SE CONDICIONA A QUE PRESENTE ACTA NOTARIAL DECLARACIÓN DE JURADA CON LA INFORMACIÓN CORRECTA DEL OFERTANTE, EN EL PERIODO DE LA PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS Y EN LA PRIMERA VISITA DE SUPERVISIÓN POR LOS DELEGADOS POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, DEBERÁ CONTAR CON EQUIPO LASER, BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS Y MATERIAL DESCARTABLE PARA CUBRIR CANAPÉ. OFERTANTE 2: SE ADJUDICA 2 PLAZA AMPARADO EN LA CLÁUSULA 27.13.								
TOTAL							\$ 6,800.00	\$ 40,800.00

**II. DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ**, de conformidad a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems:

a) Por no haberse recibido ofertas:

Nro. ÍTEM	MÉDICOS ESPECIALISTAS	UBICACIÓN DEPARTAMENTO O MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO TOTAL MENSUAL	MONTO TOTAL PERÍODO A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE / 2022
10	FISIOTERAPISTA	DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	1	---	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
16	GINECÓLOGO MASTÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$900.00	\$1,300.00	\$2,200.00	\$13,200.00
23	PERINATÓLOGO	USulután/USulután	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$6,000.00
30	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$9,000.00
38	OTORRINOLARINGÓLOGO	AHUACHAPÁN / AHUACHAPÁN	1	\$700.00	\$800.00	\$1,500.00	\$9,000.00
TOTAL			5	\$2,800.00	\$4,200.00	\$7,000.00	\$42,000.00

**III. DECLARAR DESIERTOS POR SEGUNDA VEZ**, de conformidad a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems:

a) Por no haberse recibido ofertas:

Nro. ÍTEM	MÉDICOS ESPECIALISTAS	UBICACIÓN DEPARTAMENTO O MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO TOTAL MENSUAL	MONTO TOTAL PERÍODO A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE / 2022
1	ALERGOLOGÍA	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$700.00	\$2,800.00	\$3,500.00	\$21,000.00
2	CIRUGÍA GENERAL	USulután/USulután	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$9,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Nro. ITEM	MÉDICOS ESPECIALISTAS	UBICACIÓN DEPARTAMENTO O MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO TOTAL MENSUAL	MONTO TOTAL PERÍODO A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE / 2022
3	CIRUJANO PLÁSTICO	1RA. OPCIÓN: SAN MIGUEL/SAN MIGUEL, 2DA. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$9,000.00
4	CIRUGÍA VASCULAR	1RA. OPCIÓN: SAN MIGUEL, 2DA. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$6,000.00
5	COLOPROCTOLOGO	1RA.OPCION: SAN MIGUEL/SAN MIGUEL, 2DA. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$12,000.00
6	DERMATOLOGO	1RA.OPCION: SANTA ANA, 2DA. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$12,000.00
7	DERMATÓLOGO	DEPARTAMENTO 1RA.OPCION: CHALATENANGO, 2DA. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$12,000.00
9	FISIOTERAPISTA	DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	1	---	\$800.00	\$800.00	\$4,800.00
11	GASTROENTERÓLOGO	DEPARTAMENTO SANTA ANA	1	\$700.00	\$2,000.00	\$2,700.00	\$16,200.00
12	GASTROENTERÓLOGO	DEPARTAMENTO 1ra.OPCION: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$700.00	\$2,000.00	\$2,700.00	\$16,200.00
13	GERIATRA	SAN SALVADOR	1	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$6,000.00
14	GERIATRA	SAN MIGUEL	1	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$6,000.00
15	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	SAN SALVADOR/ SAN SALVADOR	2	---	\$1,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
18	GINECÓLOGO OBSTETRA	DEPARTAMENTO MORAZÁN MUNICIPIO SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$1,000.00	\$500.00	\$1,500.00	\$9,000.00
19	GINECÓLOGO OBSTETRA	CHALATENANGO/ CHALATENANGO	1	\$1,000.00	\$500.00	\$1,500.00	\$9,000.00
20	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA UNIÓN/LA UNIÓN	1	\$1,000.00	\$500.00	\$1,500.00	\$9,000.00
21	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	DEPARTAMENTO 1RA.OPCION: SAN MIGUEL, 2DA. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$6,000.00
22	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	DEPARTAMENTO SAN SALVADOR	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$6,000.00
24	INTERNISTA	SAN SALVADOR	1	\$900.00	\$300.00	\$1,200.00	\$7,200.00
25	INTERNISTA	DEPARTAMENTO MORAZAN, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$900.00	\$300.00	\$1,200.00	\$7,200.00
26	INTERNISTA	DEPARTAMENTO SAN VICENTE	1	\$900.00	\$300.00	\$1,200.00	\$7,200.00
27	INTERNISTA	USULUTÁN/USULUTÁN	1	\$900.00	\$300.00	\$1,200.00	\$7,200.00
28	INTERNISTA	1RA. OPCIÓN: CHALATENANGO, 2DA. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$900.00	\$300.00	\$1,200.00	\$7,200.00
29	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN MIGUEL/SAN MIGUEL	2	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$9,000.00
31	NEURÓLOGO	DEPARTAMENTO SAN MIGUEL	1	\$900.00	\$1,100.00	\$2,000.00	\$12,000.00
32	NEURÓLOGO PEDIATRA	SANTA ANA	1	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$9,000.00
33	NUTRICIONISTA	DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	2	\$600.00	\$500.00	\$1,100.00	\$6,600.00
34	NUTRIÓLOGO	DEPARTAMENTO SAN SALVADOR	1	\$500.00	\$500.00	\$1,000.00	\$6,000.00
35	OFTALMÓLOGO RETINOLOGO	1RA. OPCIÓN: SAN SALVADOR, 2DA. OPCIÓN: SANTA TECLA/LA LIBERTAD	1	\$400.00	\$1,600.00	\$2,000.00	\$12,000.00
37	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	2	\$900.00	\$600.00	\$1,500.00	\$9,000.00
39	PSIQUIATRA	SANTA ANA/ SANTA ANA	1	\$1,400.00	\$200.00	\$1,600.00	\$9,600.00
40	URÓLOGO	LA LIBERTAD/ SANTA TECLA	1	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$6,000.00
<b>TOTAL:</b>			<b>36</b>	<b>\$22,300.00</b>	<b>\$26,100.00</b>	<b>\$48,400.00</b>	<b>\$290,400.00</b>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- IV. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para la firma de la resolución y los contratos correspondientes.
- V. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, la continuidad de los trámites correspondientes, incluida la notificación.
- VI. **Autorizar el inicio de la Contratación Directa para los ítems declaradas desiertos** por segunda vez, facultando a la Directora Presidenta para la firma de la resolución correspondiente.
- VII. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto que pueda concluirse el proceso de contratación a la brevedad posible y tomar las medidas respectivas.

.....

**5.5 APROBACIÓN DE MODIFICATIVA DE PRÓRROGA DE 120 CONTRATOS SUSCRITOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 003/2022-ISBM.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Conforme a Resolución de Resultados Nro. 171/2021-ISBM y a la Resolución Definitiva Nro. 005/2022-ISBM, correspondiente al proceso de Licitación de Pública Nro. 003/2022-ISBM denominado "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS", el ISBM suscribió 120 contratos, mediante el cual se pactó el suministro de servicios de medicina especialista y sub-especialista, según el siguiente resumen:

CÓDIGO DEL PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	NRO. DE RESOLUCIÓN QUE ORIGINA EL CONTRATO	PERÍODO CONTRATADO	Nro. DE CONTRATOS SUSCRITOS
Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBNM	"SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"	Resolución de Resultados Nro. 171/2021-ISBNM Resolución Definitiva Nro. 005/2022-ISBNM Resolución de Rectificación Nro. 021/2022-ISBNM	ENERO A JUNIO 2022	120
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL</b>				<b>\$1,245,600.00</b>

El 13 de mayo de 2022, la Subdirección de Salud, presentó a la Comisión Técnica de Servicios de Salud, la propuesta de prórroga por seis meses del 1 de julio al 31 diciembre de 2022 de los servicios de medicina especializada y sub-especializada, para atender a la población usuaria del ISBM, en la cual, los miembros de la Comisión acordaron se someta a consideración del Consejo Directivo la aprobación de la propuesta de prórroga de 120 contratos.

El 31 de mayo de 2022, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), tramitar prórroga de 120 contratos correspondiente a los resultados derivados del proceso de Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBNM, denominado "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS". Anexo al requerimiento, se remitió informe sobre solicitud de prórroga por parte de los Administradores de Contrato de dicho proceso, los doctores ##### y #####, en el que establecen que *los proveedores han sido evaluados en el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos de la Norma Técnica vigente, contrato y base de licitación*. Por lo anterior, y a la aceptación de prórroga de los proveedores, verifican la viabilidad para prorrogar los 120 contratos para un período de 6 meses del año 2022, contados a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Además, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, en el requerimiento establece que, el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en los términos que señala la Ley del ISBM y por la experiencia acumulada por el Programa de Salud, ha llegado a establecer que en la atención del servidor público docente, docentes pensionados y su grupo familiar a nivel nacional debe contar con una red de médicos especialistas, sub-especialistas, para brindar servicios de forma oportuna con calidad y calidez basados en el humanismo; ya que, con estos profesionales se obtiene un apoyo resolutivo para los médicos magisteriales, además de contribuir con la atención integral en salud a nivel nacional.

Es importante considerar que a la población usuaria se le debe garantizar la continuidad de sus tratamientos por enfermedades crónicas, evaluaciones de sus respectivas cirugías electivas, dispensación de medicamentos en la consulta externa brindada por médicos especialistas y sub-especialistas, por lo cual es prioritario mantener los servicios privados de salud.

La GACI, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinándose que según la Cláusula IX) "PRÓRROGA", de los contratos en referencia se especifica que: "Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el ISBM la correspondiente resolución de prórroga", por lo que los contratos antes descritos son prorrogables según lo solicitado por la Subdirección de Salud, pues se han cumplido los requisitos de los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley.

Para cubrir esta prórroga se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,245,600.00) IVA INCLUIDO.**

#### **RECOMENDACIÓN:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La Subdirección de Operaciones y Logísticas, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, luego del análisis de petición presentada por la Subdirección de Salud de conformidad a los artículos 1, 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83 y 75 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y cláusula IX “PRORROGA” de los contratos suscritos con 120 proveedores recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga de 120 contratados en virtud de los resultados del proceso de Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM, denominado “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”, por un plazo de seis meses, contados a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, por un monto total de hasta **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,245,600.00) IVA INCLUIDO**, según el detalle consignado la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente incluida la notificación.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

Concluido el punto de aprobación de modificativa de prórroga de 120 contratos suscritos en la Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83 y 75 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula IX “PRÓRROGA” de los contratos suscritos con 120 proveedores; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la prórroga de 120 contratados** en virtud de los resultados del proceso de Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM, denominado “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”, por un plazo de seis meses, contados a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, por un monto total de hasta **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,245,600.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DEL OFERTANTE	Nro. CONTRATO	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO	MONTO TOTAL CONTRATADO ENERO A JUNIO 2022	MONTO MENSUAL PRÓRROGA	MONTO TOTAL PRÓRROGA DE JULIO A DICIEMBRE 2022
1	ASTRID KARINA LIZAMA DE HASBÚN	ME-001/2022-ISBM	ALERGOLOGÍA	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$21,000.00	\$3,500.00	\$21,000.00
2	GLENDA MARIA VILLALTA DE LÓPEZ CONOCIDA POR GLENDA MARÍA DE PAUL	ME-002/2022-ISBM	PEDIATRA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
3	LIGIA MARCELA PORTILLO DE GUTIÉRREZ	ME-003/2022-ISBM	GASTROENTERÓLO GO PEDIATRA	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
4	ALDO ERICK FLORES HERNÁNDEZ	ME-004/2022-ISBM	URÓLOGO	SAN SALVADOR, SANSALVADOR	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
5	SONIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA	ME-005/2022-ISBM	PSIQUIATRA	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$9,600.00	\$1,600.00	\$9,600.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

6	KATTYA ERIKA TEJADA DE ALVARADO	ME-006/2022-ISBM	GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA	SANTA ANA, SANTA ANA	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
7	DUNCAN BENJAMÍN CUNZA ALFARO	ME-007/2022-ISBM	URÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
8	ALFREDO CRUZ CONOCIDO POR ALFREDO CRUZ GARCIA	ME-008/2022-ISBM	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
9	LUIS ÁNGEL ZELAYA GARCIA	ME-009/2022-ISBM	ENDOCRINÓLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$7,200.00	\$1,200.00	\$7,200.00
10	IRMA MAYELA LEIVA GARCILAZO	ME-010/2022-ISBM	NEFRÓLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$54,000.00	\$9,000.00	\$54,000.00
11	ADÁN VELÁSQUEZ LUPI CONOCIDO POR ADÁN LUPI	ME-011/2022-ISBM	INTERNISTA	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$7,200.00	\$1,200.00	\$7,200.00
12	HEIDI CAROLINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	ME-012/2022-ISBM	PERINATOLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
13	CAROLINA JEANETTE RECINOS BOLAÑOS	ME-013/2022-ISBM	ENDOCRINÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$7,200.00	\$1,200.00	\$7,200.00
14	JOSE ANTONIO RECINOS BOLAÑOS	ME-014/2022-ISBM	COLOPROCTOLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$12,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
15	ITALO ERNESTO MARTINEZ MUNGUÍA	ME-015/2022-ISBM	ORTOPEDA	SANTA ANA, SANTA ANA	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
16	ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ	ME-016/2022-ISBM	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
17	ULISES LOHENGRIN CASTRO GÓMEZ	ME-017/2022-ISBM	OTORRINOLARINGÓLOGO	SANTA ANA, SANTA ANA	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
18	HECTOR RODOLFO AYALA GÓMEZ	ME-018/2022-ISBM	NEFRÓLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$54,000.00	\$9,000.00	\$54,000.00
19	RAQUEL ESMERALDA CRUZ LÓPEZ	ME-019/2022-ISBM	GASTROENTERÓLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$16,200.00	\$2,700.00	\$16,200.00
20	FLOR DE MARÍA ROMERO REYES	ME-020/2022-ISBM	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
21	JACOBO ISMAEL RIVERA SOLORIZANO CONOCIDO POR JACOBO ISMAEL RIVERA	ME-021/2022-ISBM	CIRUGÍA GENERAL	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
22	PEDRO ANTONIO FUENTES BRAN	ME-022/2022-ISBM	INTERNISTA	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$7,200.00	\$1,200.00	\$7,200.00
23	ERNESTO CÁCERES MOLINA	ME-023/2022-ISBM	OTORRINOLARINGÓLOGO	LA LIBERTAD, SANTA TECLA	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
24	CARLOS IGNACIO CHICA MÉNDEZ CONOCIDO POR CARLOS IGNACIO CHICAS MÉNDEZ	ME-024/2022-ISBM	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
25	EDWIN JOEL AMAYA SARAVÍA	ME-025/2022-ISBM	ORTOPEDA	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
26	WALTER JAMES MORÁN MARTICOREÑA	ME-026/2022-ISBM	URÓLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
27	CARLOS MARCEL MARTINEZ AGUILAR	ME-027/2022-ISBM	ENDOCRINÓLOGO	SANTA ANA, SANTA ANA	\$7,200.00	\$1,200.00	\$7,200.00
28	JORGE SERGIO HASBÚN GUEVARA	ME-028/2022-ISBM	DERMATÓLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$12,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
29	LORENA JANET RAMÍREZ DE HANDAL	ME-029/2022-ISBM	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
30	CESAR ALEJANDRO VELÁSQUEZ CALLES	ME-030/2022-ISBM	URÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
31	NOÉ ALFREDO SURÁ MORÁN	ME-031/2022-ISBM	CIRUGÍA GENERAL	LA LIBERTAD, SANTA TECLA	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
32	ANA MARGARITA RODRIGUEZ CORTES	ME-032/2022-ISBM	PEDIATRA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
33	JAIME SALVADOR CALDERÓN RIVERA	ME-033/2022-ISBM	ALERGOLOGÍA PEDIATRA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$21,000.00	\$3,500.00	\$21,000.00
34	GUILLERMO ALCIDES REYES GÓMEZ	ME-034/2022-ISBM	COLOPROCTOLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$12,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
35	ALBERTO ADONAY RODAS MELENDEZ	ME-035/2022-ISBM	COLOPROCTOLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$12,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
36	CARLOS ERNESTO ARGUETA ACEVEDO	ME-036/2022-ISBM	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

37	OSWALDO ERNESTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	ME-037/2022-ISBM	INTERNISTA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$7,200.00	\$1,200.00	\$7,200.00
38	JUAN GILBERTO ESCOBAR TOLEDO	ME-038/2022-ISBM	NEURÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$12,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
39	WILLIAM BALMORE VÁSQUEZ NIETO	ME-039/2022-ISBM	ORTOPEDA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
40	MENDELSONN RAFAEL LIZAMA FLORES	ME-040/2022-ISBM	NEURÓLOGO PEDIATRA	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
41	NELSON ALEXANDER AQUINO AGUILAR	ME-041/2022-ISBM	INTERNISTA	SANTA ANA, SANTA ANA	\$7,200.00	\$1,200.00	\$7,200.00
42	BOLIVAR VOLTER LUICENTE AGUIRRE SANDOVAL	ME-042/2022-ISBM	CIRUGÍA GENERAL	SANTA ANA, SANTA ANA	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
43	CLAUDIA PATRICIA MORALES DE LUNA	ME-043/2022-ISBM	GINECÓLOGO OBSTETRA	SANTA ANA, SANTA ANA	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
44	LEILA MARINA ACEVEDO DE ARGUETA	ME-044/2022-ISBM	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$13,200.00	\$2,200.00	\$13,200.00
45	FRANCISCO ALBERTO MORALES LÓPEZ	ME-045/2022-ISBM	INTERNISTA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$7,200.00	\$1,200.00	\$7,200.00
46	RAFAEL MAURICIO IRAHETA VEGA	ME-046/2022-ISBM	CIRUGÍA GENERAL	LA LIBERTAD, SANTA TECLA	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
47	WALTER LEONEL PORTILLO CUELLAR	ME-047/2022-ISBM	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SANTA ANA, SANTA ANA	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
48	RONALD MANRIQUE FUNES LINARES	ME-048/2022-ISBM	DERMATÓLOGO	SANTA ANA, SANTA ANA	\$12,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
49	MARTA ALICIA LARÍN LÓPEZ	ME-049/2022-ISBM	ALERGOLOGÍA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$21,000.00	\$3,500.00	\$21,000.00
50	DENNIS RENE FLORES CHAVEZ	ME-050/2022-ISBM	REUMATÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
51	JORGE ALEXANDER MERCADO LARA	ME-051/2022-ISBM	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
52	RUBEN EDUARDO AMAYA CONTRERAS	ME-052/2022-ISBM	NEUROCIJAJANO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
53	JORGE NELSON SANTOS PINEDA	ME-053/2022-ISBM	ORTOPEDA	USULUTÁN, USULUTÁN	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
54	WILLIAM EDGARDO RAMOS VEGA	ME-054/2022-ISBM	URÓLOGO	SANTA ANA, SANTA ANA	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
55	JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN	ME-055/2022-ISBM	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
56	RAÚL ERNESTO RAMOS CRUZ CONOCIDO POR RAÚL ERNESTO RAMOS CASTILLO	ME-056/2022-ISBM	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
57	LILIAN DEL CARMEN ORELLANA DE OSEGUEDA	ME-057/2022-ISBM	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
58	MARTA ELVIRA RUBIO ORREGO	ME-058/2022-ISBM	ALERGOLOGÍA PEDIATRA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$21,000.00	\$3,500.00	\$21,000.00
59	ÁNGEL ROMEO HERNÁNDEZ RUBIO	ME-059/2022-ISBM	CIRUGÍA GENERAL	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
60	ANA BELLY GUERRA DEL CID	ME-060/2022-ISBM	CIRUJANO PLÁSTICO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
61	MARTA EVELYN MENA MARQUEZ	ME-061/2022-ISBM	COLOPROCTOLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$12,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
62	IRMA ISABEL GÓMEZ CHÁVEZ	ME-062/2022-ISBM	DERMATÓLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$12,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
63	CARLOS VICENTE OSEGUEDA VILLEGAS	ME-063/2022-ISBM	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$12,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
64	MARGARITA BEATRIZ YANEZ AMAYA	ME-064/2022-ISBM	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$12,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
65	JORGE ALBERTO MELÉNDEZ ANDRADE	ME-065/2022-ISBM	GASTROENTERÓLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$16,200.00	\$2,700.00	\$16,200.00
66	DONAL ATELIO PINEDA SARAVIA	ME-066/2022-ISBM	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$13,200.00	\$2,200.00	\$13,200.00
67	JOSE EDGARDO FLORES FUENTES	ME-067/2022-ISBM	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA UNIÓN, SANTA ROSA DE LIMA	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

68	GUADALUPE HERNÁNDEZ RENDEROS CONOCIDO POR FRANCISCO GUADALUPE HERNÁNDEZ RENDEROS	ME-068/2022-ISBM	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
69	JOSE MAURICIO MEJIA SURA	ME-069/2022-ISBM	INTERNISTA	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$7,200.00	\$1,200.00	\$7,200.00
70	PEDRO AMILCAR SERVELLON RODRÍGUEZ	ME-070/2022-ISBM	INTERNISTA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$7,200.00	\$1,200.00	\$7,200.00
71	NESTOR GODOFREDO AYALA GÓMEZ	ME-071/2022-ISBM	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
72	SEMNEA, S.A. DE C.V.	ME-072/2022-ISBM	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
73	GERARDO ARTURO RIVERA RODAS	ME-073/2022-ISBM	NEUROCIRUJANO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
74	HÉCTOR ARISTIDES ORREGO CASTELLANOS	ME-074/2022-ISBM	NEURÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$12,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
75	RENÉ HERNAN PARADA VASQUEZ	ME-075/2022-ISBM	OFTALMÓLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$15,000.00	\$2,500.00	\$15,000.00
76	MARLON ALBERTO TORRES CABRERA	ME-076/2022-ISBM	OTORRINOLARINGÓLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
77	DUGLAS ELENILSON SOLÓRZANO CAMPOS	ME-077/2022-ISBM	PEDIATRA	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
78	WILLIAM RICHARDSON PARADA MONTANO	ME-078/2022-ISBM	PEDIATRA	USULUTÁN, USULUTÁN	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
79	FRANCISCO ARTURO ÁLVAREZ POLANCO	ME-079/2022-ISBM	PERINATOLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
80	ESTER MARIA LEÓN GUTIERREZ	ME-080/2022-ISBM	REUMATÓLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
81	CLAUDIA MARIA CASTELLANOS DE BARÁ	ME-081/2022-ISBM	REUMATÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
82	BRENDA ROXANA ROSEMBROCK DE HERNÁNDEZ	ME-082/2022-ISBM	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
83	MILTON JHOVANY RUIZ ALFARO	ME-083/2022-ISBM	ORTOPEDA	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
84	CARLOS EDUARDO MUÑOZ MÁRQUEZ	ME-084/2022-ISBM	CIRUJANO PEDIATRA	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
85	LUZ ANGELICA RIVAS DE AGUIRRE	ME-085/2022-ISBM	PEDIATRA	SANTA ANA, SANTA ANA	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
86	MARVIN JOSÉ MOLINA AVENDAÑO	ME-086/2022-ISBM	OFTALMÓLOGO	SANTA ANA, SANTA ANA	\$15,000.00	\$2,500.00	\$15,000.00
87	SONIA DEL CARMEN BONILLA LÓPEZ	ME-087/2022-ISBM	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$12,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
88	ARÍSTIDES ANTONIO NÚÑEZ CÁCERES	ME-088/2022-ISBM	ORTOPEDA	LA LIBERTAD, SANTA TECLA	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
89	ANA LUZ CABALLERO SIBRIAN	ME-089/2022-ISBM	ALERGOLOGÍA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$21,000.00	\$3,500.00	\$21,000.00
90	MAYRA PATRICIA SANCHEZ PALACIOS	ME-090/2022-ISBM	GINECÓLOGO OBSTETRA	USULUTÁN, USULUTÁN	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
91	OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL	ME-091/2022-ISBM	CIRUGÍA VASCULAR	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
92	EDDA LEONOR VELASQUEZ DE CORTEZ	ME-092/2022-ISBM	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
93	INGRID JEANNETTE CHAVARRIA CRUZ	ME-093/2022-ISBM	PERINATOLOGO	LA LIBERTAD, LA LIBERTAD	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
94	LUIS ROBERTO YÁNEZ VENTURA	ME-094/2022-ISBM	GASTROENTERÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$16,200.00	\$2,700.00	\$16,200.00
95	CELIA MARLENY TREJO DE CRUZ	ME-095/2022-ISBM	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
96	MARTA PATRICIA RIVERA DE QUINTANILLA	ME-096/2022-ISBM	OFTALMÓLOGO	LA LIBERTAD, SANTA TECLA	\$15,000.00	\$2,500.00	\$15,000.00
97	MYRIAM ELIZABETH MAYEN DE SAPRISSA	ME-097/2022-ISBM	GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
98	ROCIO DE LOS ANGELES RIVERA DE HERNÁNDEZ	ME-098/2022-ISBM	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
99	LYA VERONICA SANDOVAL DE ALVAREZ	ME-099/2022-ISBM	ENDOCRINÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$7,200.00	\$1,200.00	\$7,200.00
100	CECILIA AIDA CALDERÓN ARTIGA	ME-100/2022-ISBM	ENDOCRINÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$7,200.00	\$1,200.00	\$7,200.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

101	IVONNE MARILU CHAVEZ DE CLAROS	ME-101/2022-ISBM	PEDIATRA	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
102	GEORGINA JEANNETTE GRACIAS DE ORELLANA	ME-102/2022-ISBM	GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
103	IRSA IDALIA BARRERA DE LEIVA	ME-103/2022-ISBM	INTERNISTA	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$7,200.00	\$1,200.00	\$7,200.00
104	KEYRI LILIBETH REYES DE ORTÍZ	ME-104/2022-ISBM	CIRUGÍA GENERAL	MORAZÁN, SAN FRANCISCO GOTERA	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
105	MARITZA GUADALUPE MELGAR DE GUARDADO	ME-105/2022-ISBM	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
106	ALMA CELINA ESCAMILLA DE DURÁN	ME-106/2022-ISBM	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$13,200.00	\$2,200.00	\$13,200.00
107	MARIA ELENA CASTELAR DE RAMOS	ME-107/2022-ISBM	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$12,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
108	TATIANA ELIZABETH VELARDE DE VICENTE	ME-108/2022-ISBM	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
109	XIOMARA LIZZETTE IRAHETA DE GONZALEZ	ME-109/2022-ISBM	PEDIATRA	LA LIBERTAD, SANTA TECLA	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
110	CARLOS RODOLFO GARCÍA ZELAYA	ME-110/2022-ISBM	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$12,000.00	\$2,000.00	\$12,000.00
111	MAYRA YANIRA PORTILLO DE TORRES	ME-111/2022-ISBM	INTERNISTA	LA LIBERTAD, SANTA TECLA	\$7,200.00	\$1,200.00	\$7,200.00
112	CLAUDIA BEATRIZ CRUZ AYALA	ME-112/2022-ISBM	ALGOLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$6,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
113	EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES	ME-113/2022-ISBM	OTORRINOLARING ÓLOGO	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
114	EVA MARÍA ZOLANO DE MORALES	ME-114/2022-ISBM	REUMATÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
115	JOSE MARIA GARAY BERNAL	ME-115/2022-ISBM	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$9,000.00	\$1,500.00	\$9,000.00
116	RUDDY MAURICIO RIVERA ALEMÁN	ME-116/2022-ISBM	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$15,000.00	\$2,500.00	\$15,000.00
117	MARIO ARNOLDO MONTOYA VILLACORTA	ME-117/2022-ISBM	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$15,000.00	\$2,500.00	\$15,000.00
118	ÁLVARO RONALD ALFONSO OSORIO	ME-118/2022-ISBM	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$15,000.00	\$2,500.00	\$15,000.00
119	DAISY MARIA GUARDADO DE ALFONSO	ME-119/2022-ISBM	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$15,000.00	\$2,500.00	\$15,000.00
120	ALBA GUILLERMINA GARCÍA GARCÍA	ME-120/2022-ISBM	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$15,000.00	\$2,500.00	\$15,000.00
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>							<b>\$1,245,600.00</b>

**II. Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar las resoluciones correspondientes.

**III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** el seguimiento correspondiente incluida la notificación.

**IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

**PUNTO SEIS. PUNTOS PRESENTADOS POR LA SECCION DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres informes presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

Los cual cita lo siguiente:

.....

**6.1 INFORME DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS MENSUALES A DESARROLLAR CONFORME AL ART. 45 DE LA LEY DE ISBM, HACIENDO ENFASIS POR PACIENTES DE TERCERA EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

.....

**ANTECEDENTES**

En base a lo establecido en el Artículo 45, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, “El Instituto otorgará, además, los siguientes beneficios: a) Ayuda para Gastos Funerarios; y b) Recreación. En tal sentido y en base al Artículo 47: El Instituto podrá desarrollar programas de recreación en beneficios de sus afiliados y beneficiarios, para lo cual podrá adquirir inmuebles con el objeto de brindarles recreación y esparcimiento en el marco de la medicina profiláctica que el instituto brinde.

En atención a encomienda de Acta Número 168, Punto 5.4 del Romano I “Devolver el punto para que pueda ser ampliado determinando fechas y presupuestos de las actividades, además hacer énfasis en la recreación para la tercera edad e incluir temas de leyes relevantes como la inclusión de las personas con discapacidad en la próxima sesión de Consejo Directivo”.

En este sentido la implementación de un abordaje integral en salud, debe contemplar dentro de sus componentes fundamentales lo referente al ámbito lúdico y recreativo, ya que de acuerdo a la Organización Mundial de Salud (OMS) la recreación lúdica es una acción que fortalece y mejora la calidad de vida de los seres humanos, asimismo favorece la presencia de diferentes beneficios biopsicosociales de las personas que practican regularmente este tipo de estrategias; guiados por estas expectativas la Sección de Salud Mental y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM retoma la importancia de

promover e impulsar acciones encaminadas a la consecución de la recreación lúdica a través del desarrollo de actividades de entretenimiento, diversión, relajación, ejercitación, socialización entre otras, las cuales se pretenden generar metodológicamente de forma individual y colectiva para que los usuarios participantes puedan conocer, experimentar y multiplicar posteriormente los alcances y beneficios de la praxis de la recreación lúdica en los diferentes contextos en los que la apliquen.

Igualmente, debido a los altos niveles de estrés, patologías psicosomáticas concomitantes y los diferentes trastornos mentales que prevalecen en las estadísticas epidemiológicas de atención en los policlínicos, se enmarca este Proyecto de Alternativas Psicosociales Lúdicas y Recreativas para la Atención Integral de los usuarios del Programa de Salud del ISBM, como un compromiso institucional basado en vivencias sistemáticas y armónicas de desarrollo humano y social.

Dentro de que se plantea específicamente incluye:

## **I. OBJETIVOS**

### **Objetivo general:**

Implementar alternativas psicosociales lúdicas y recreativas para la atención integral de los usuarios del Programa de Salud del ISBM, favoreciendo y potenciando a docentes pensionados y de la 3era edad y el bienestar del Magisterio Nacional.

### **Objetivos específicos:**

- Promover acciones lúdicas recreativas sistematizadas a las proyecciones de atención complementaria de los usuarios, para favorecer la salud mental y concientizar sobre los beneficios de la práctica habitual de estas actividades en los participantes.
- Generar espacios de intercambios interpersonales de convivencia, armonía e integración, para impulsar en los participantes la importancia de reproducir ambientes positivos en su entorno.
- Integrar abordajes multidisciplinares afines a la recreación y esparcimiento, para optimizar la atención plena de los usuarios del programa de salud especial del ISBM.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En los meses iniciales del año 2022 estas actividades se han visto interrumpidas por las restricciones de reuniones o convivios para evitar contagios por COVID-19, en vista de ello se empiezan a realizar actividades a partir del mes de junio 2022.

Se detalla cronograma de actividades en anexo, lo detallado en el presupuesto será cancelado en un inicio por cajas chicas de Policlínicos para posteriormente ser cancelado por Subdirección de Salud.

Concluido el Informe de las actividades recreativas mensuales a desarrollar conforme al art. 45 de la ley de ISBM, haciendo énfasis por pacientes de tercera edad y personas con discapacidad, la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se probó.

Concluido y conocido el informe “Actividades Mensuales que deberán desarrollarse conforme al artículo 45 de la Ley de ISBM”; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** “Actividades Mensuales que deberán desarrollarse conforme al artículo 45 de la Ley de ISBM”; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

## **6.2 INFORME DE AVANCE DE ANALIZAR LA VIABILIDAD DE ESTABLECER UN MONTO FIJO PARA LA AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS.**

### **ANTECEDENTES:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La Sección de Riesgos, Profesionales Beneficios y Prestaciones, en respuesta a encomienda:

PUNTO	ENCOMIENDA	GESTIÓN REALIZADA Y RESPUESTA
12. INFORME DE PRESIDENCIA	<p>II. ENCOMENDAR A LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES, ANALIZAR LA VIABILIDAD DE ESTABLECER UN MONTO FIJO PARA LA AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS.</p>	<p>EN FECHA 11 DE MAYO DE 2022 SE LLEVO A CABO JUNTO CON LA TECNICO NORMALIZADORA Y CON LA ASESORÍA DE TÉCNICO JURIDICO DE GESTION ADMINISTRATIVA, LA REVISION DEL "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", EN EL CUAL, LA SECCION VI QUE HACE REFERENCIA A MONTO DEL BENEFICIO SE MODIFICÓ CONFORME A LOS DETALLES ESTABLECIDOS, Y SE RECOMENDÓ:</p> <p><b>EL MONTO MÁXIMO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS, QUE ENTREGARÁ EL ISBM, ES DE DOS SALARIOS MÍNIMOS DEL SECTOR COMERCIO, (\$365.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).</b></p> <p><b>ESTABLECER ESTE MONTO FACILITARÁ O SIMPLIFICARÁ LA GESTIÓN DEL TRÁMITE, EN COSTOS DE CUMPLIMIENTO Y TIEMPO OCUPADO PARA ELLO.</b></p> <p><b>QUEDARÁ EQUIPARADO PARA LAS PERSONAS QUE RECIBEN PENSIÓN MÍNIMA Y LOS SUBSIDIADOS PERMANENTES.</b></p> <p><b>ESTO PODRÁ SER REVISADO Y AJUSTADO CADA 3 AÑOS.</b></p> <p>CUYA APROBACION QUEDÓ AL PENDIENTE DEBIDO A QUE FORMANDO PARTE DEL PLAN DE MEJORA REGULATORIA NECESITA PREVIAMENTE UN ESTUDIO DE EVALUACION DE IMPACTO Y CONSULTA PUBLICA, POR LO QUE SE HA SOLICITADO AL NUEVO REFERENTE DE ISBM CON EL OMR UNA REUNION PARA EVALUAR DICHO ESTUDIO Y TAL INSTRUCTIVO PUEDA SOLICITAR LA APROBACION DEL CONSEJO DIERECTIVO A LA MENOR BREVEDAD POSIBLE</p>

Concluido el Informe de avance de analizar la viabilidad de establecer un monto fijo para la ayuda de gastos funerarios, y valoraciones por parte de Directorio, la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones de presentar una nueva propuesta; por unanimidad de nueve votos así se probó.

Concluido y conocido el informe “Analizar la viabilidad de establecer un monto fijo para la ayuda de Gastos Funerarios”; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** “Analizar la viabilidad de establecer un monto fijo para la ayuda de Gastos Funerarios”; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- II. **Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, presentar una nueva propuesta, según los parámetros aludidos, por miembros del Consejo Directivo durante la presentación del informe, es decir presentando una propuesta para ayuda mínima con el objetivo de no desmejorar a los docentes que reciben salario básico superior a la propuesta e incluir proyección financiera y estudio de mercado sobre los costos actuales de los servicios funerarios.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

---

### **6.3 INFORME RECOMENDATIVO DE APROBACIÓN DE CINCO (5) CASOS DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS.**

---

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió cinco solicitudes de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

CASO MAYOR		
Solicitantes	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
#####	20/04/2022	15-2022
##### A FAVOR DE SU HIJO	12/05/2022	16-2022
#####	16/05/2022	17-2022
##### A FAVOR DE SU HIJO	18/05/2022	18-2022
#####	25/05/2022	19-2022

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro.003/2021 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 10 de junio de 2022, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para aprobar el pago de cinco solicitudes de reembolsos mayores desde \$250.01, arriba detalladas, según consta en el Acta Nro. 06-2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos".

### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 06, de fecha 10 de junio de 2022, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

“INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de cinco casos de reembolsos mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente al solicitante.

Concluido el Informe recomendativo de aprobación de cinco (5) casos de reembolsos por gastos médicos, la Directora Presidenta, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y encomendar a la Subdirección de Operaciones y Logística dar seguimiento a la distribución adecuada de los medicamentos en los botiquines; por unanimidad de nueve votos así se probó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 06, de fecha 10 de junio de 2022, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Aprobar el pago de cinco casos de reembolsos mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

**I. CASO MAYOR Nro.15-2022.**

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
01	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 15-2022 20/04/2022 SAN SALVADOR	\$734.47  EXAMENES DE LABORATORIO: a) Sodio \$6.80 b) Creatinina \$5.95 c) Transaminasa Piruvica \$6.80 d) Transaminasa Oxalacetica \$6.80 e) Colesterol Total \$5.95 f) Potasio \$8.50 g) Ácido Úrico \$ 6.38 h) Albumina \$8.50 i) Bilirrubinas (directa, indirecta, total) \$15.30 j) Triglicéridos \$8.50 k) Amonio \$34.00 l) Eritrosedimentacion \$4.25 m) TSH \$21.25 n) Examen General de Orina	\$120.00  EXAMENES DE LABORATORIO: a) Sodio \$0.00 b) Creatinina \$0.00 c) Transaminasa Piruvica \$0.00 d) Transaminasa Oxalacetica \$0.00 e) Colesterol Total \$0.00 f) Potasio \$0.00 g) Ácido Úrico \$0.00 h) Albumina \$0.00 i) Bilirrubinas (directa, indirecta, total) \$0.00 j) Triglicéridos \$0.00 k) Amonio \$0.00 l) Eritrosedimentacion \$0.00 m) TSH \$0.00 n) Examen General de Orina \$0.00 o) Psa libre	<b>COMENTARIO DE USUARIO:</b> Solicito reembolso por gastos médicos por exámenes de laboratorio, medicamentos y video endoscopia tracto digestivo superior que por problemas de salud fui intervenido en diciembre de 2021 de forma urgente con médico particular que no está en la red y me realizaron un procedimiento de emergencia que no podía esperar cupo hasta el 15 de agosto de 2022 por cirrosis hepática, ya que anteriormente el médico tratante realizó procedimiento de endoscopia de tubo digestivo; pero que no realizó procedimiento completo, ya que esta intervención tuvo que haber hecho una ligadura de varices; donde me vi en la necesidad de pagarlo para completar el procedimiento correcto y mejorar mi condición de salud, por lo que presento documentación para reembolso.  <b>ANALISIS TÉCNICO:</b> Paciente conocido por el diagnostico de Cirrosis hepática en control en el Policlínico Magisterial de Apopa y con el doctor #####, Gastroenterólogo, médico proveedor del ISBM, indicándole en su último control de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

		<p>\$4.25</p> <p>o) Psa libre \$42.50</p> <p>p) Tiempo de Tromboplastina Parcial Activada \$8.08</p> <p>q) Hemograma \$7.65</p> <p>r) Tiempo de Protrombina INR</p> <p>s) \$6.12</p> <p>Total, Exámenes de Laboratorio <b>\$207.57</b></p> <p><b>MEDICAMENTOS CRONICOS RESTRINGIDOS: COMPRA 1</b></p> <p>a) Lactulosa: \$19.44</p> <p>b) Lansogastric 30MGS \$13.14</p> <p>c) Sucramal 1gramo \$4.60</p> <p>DESCUENTO \$7.48 <b>TOTAL: \$29.70</b></p> <p><b>MEDICAMENTOS CRONICOS RESTRINGIDOS: COMPRA 2</b></p> <p>a) Lansogastric 30mgs \$23.36</p> <p>b) Sucramal 1gramo \$4.60</p> <p>DESCUENTO \$5.76 <b>TOTAL: \$22.20</b></p> <p><b>EXAMEN DE GABINETE:</b></p> <p>Video Endoscopia con ligaduras de varices \$475.00</p>	<p>\$0.00</p> <p>p) Tiempo de Tromboplastina Parcial Activada \$0.00</p> <p>q) Hemograma \$0.00</p> <p>r) Tiempo de Protrombina INR</p> <p>s) \$0.00</p> <p><b>Total, Exámenes de Laboratorio \$0.00</b></p> <p>NO PROCEDENTE POR SER REALIZADOS A TRAVES DE LOS LABORATORIOS INSTITUCIONALES Y CONTAR CON PROVEEDORES INSTITUCIONALES POR EL ISBM CONTABA CON PROVEEDOR DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO Y A NIVEL DE LABORATORIO CLINICO EN POLICLINICOS MAGISTERIALES, PARA LA REALIZACION DE EXAMENES.</p> <p><b>MEDICAMENTOS CRONICOS RESTRINGIDOS: COMPRA 1</b></p> <p>a) Lactulosa: \$0.00</p> <p>b) Lansogastric 30MGS \$0.00</p> <p>c) Sucramal 1gramo \$0.00</p> <p><b>Total, de medicamentos compra 1 US\$0.00</b></p> <p>NO PROCEDENTE SE DISPONIA DE MEDICAMENTO A TRAVÉS DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES</p> <p><b>MEDICAMENTOS CRONICOS RESTRINGIDOS: COMPRA 2</b></p> <p>a) Lansogastric 30mgs \$0.00</p> <p>b) Sucramal 1gramo \$0.00</p> <p><b>Total, de medicamentos compra 2 US\$0.00</b></p> <p>NO PROCEDENTE SE DISPONIA DE MEDICAMENTO A TRAVÉS DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES</p>	<p>noviembre de 2021, espirolactona por edema de miembros inferiores, y lactulosa por constipación crónica, Paciente quien consulta desde año 2011, siendo tratado por diversas patologías comunes y por cuadro crónico de hipertensión arterial y cuadro de alcoholismo crónico, quien desde junio-2021 se le indica ultrasonografía abdominal que reporta cuadro de Hígado graso y Cirrosis hepática, por lo que se le envía a control con gastroenterólogo, desde esa fecha queda—en control con especialista quien le toma endoscopia, que reporta Gastritis crónica tratamiento con propanolol ½ tableta cada 12 horas, control en 4 meses, consulta de nuevo con gastroenterólogo en abril 2021 con diagnóstico de cirrosis hepática compensada e indica continuar con igual tratamiento y control en 5 meses, por lo que le evalúa de nuevo en noviembre 2021, con igual diagnóstico y agrega tratamiento con lactulosa 2 veces al día y espirolactona 1 cada día y le deja control en 5 meses, según resumen brindado por doctora #####, Jefe Médico de Policlínico de Apopa, en resumen clínico brindado por doctor ##### gastroenterólogo proveedor de ISBM quien le atiende a docente refiere que le conoce desde enero 2020 que fue referido por hepatopatía crónica con resumen similar al aportado de doctora #####, agregando que le indican espirolactona por edema de miembros inferiores, y lactulosa por constipación crónica en su último control de noviembre de 2021, pero que paciente por su diagnóstico de cirrosis hepática crónica es frecuente que puedan presentar descompensación repentina presentando varices esofágicas y por ende sea necesaria la ligadura de varices esofágicas, en tal razón aunque estuvo en control frecuente con gastroenterólogo y que le indican control en abril 2022, no podía esperar hasta control con especialidad por la emergencia que necesitó la video endoscopia de tubo digestivo superior <b>que en el procedimiento necesitó la ligadura de las varices esofágicas</b>, por lo que docente</p>
--	--	---	---	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				<p><b>EXAMEN DE GABINETE:</b></p> <p>Video Endoscopia con ligaduras de varices \$120.00</p> <p>PROCEDENTE DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL</p>	<p>presenta factura Nro. 4913 de fecha 20 diciembre 2021 de Gastroclínica por monto de <b>\$475.00</b> Se verifica el monto de dicho examen de endoscopia del tubo digestivo superior con ligadura de varices según arancel institucional al costo de <b>\$120.00</b> según información brindada por la Técnico de Seguimiento y Control de Contrato, #####, además otra factura Nro. 18875 de fecha 18 de diciembre 2021 por monto de \$79.47 por exámenes de laboratorio, factura Nro.18876 de fecha 18 de diciembre 2021 por \$34.00 por exámenes de laboratorio, factura Nro. 18877 de fecha 18 de diciembre 2021 por \$94.10 por exámenes de laboratorio, factura Nro. 34794 de fecha 04 de enero 2022 por \$22.20 de medicamentos, factura Nro. 57279 de fecha 29 de diciembre 2021 por \$29.70 por medicamentos. Dichos exámenes están en cuadro básico de ISBM y que para la fecha de realización 18 de diciembre del año 2021 en el municipio de Apopa y San Salvador y proveedor al servicio del Instituto con monto disponible, en informe referido por licenciado ##### Supervisor de Servicios de laboratorio, así como también los medicamentos que se detallan en las facturas se encuentran en cuadro básico de medicamentos, por lo que se pudo haber homologado esas recetas y haber despachado de parte de Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en relación a los exámenes indicados no eran de prioridad para realizar dichos estudios, no obstante, se verificó que la realización de endoscopia de tubo digestivo superior y la realización de ligaduras de varices, fueron en consecuencias a los síntomas que presentaban y tenían por finalidad evitar hemorragias digestivas, los cuales el usuario se los realizo de forma privada a manera de mejorar su estado de salud y prevenir futuras complicaciones a pesar tener monto en laboratorios institucionales y proveedores, Por lo que posterior al análisis se considera <b>PROCEDENTE</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de examen Endoscopia del tubo digestivo superior con ligadura de varices por el monto</p>
--	--	--	--	---	--

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

					<p>de <b>\$120.00</b> y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p> <p>Y <b>NO PROCEDENTE</b> los gastos médicos por exámenes de laboratorio y medicamentos que forman parte del cuadro básico de servicios del ISBM y se encontraban a disposición del usuario a través de los Botiquines y Laboratorios institucionales; y por medio de los proveedores del ISBM en donde el usuario pudo haber homologado las recetas y prescripciones médicas antes de incurrir en el gasto de forma privada y por no cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literales b) y c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numerales 2) y 3) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	---

## II. CASO MAYOR Nro.16 -2022

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
02	#####  ID: ****  EDAD: ** AÑOS  A FAVOR DE SU HIJO	CASO: 16-2022  12/05/2022  SANTA ANA	\$1,200.00  <b>ATENCIÓN MEDICA:</b>  PROCESO QUIRURGICO REDUCCION ABIERTA Y COLOCACION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS CON	\$1,000.00  <b>ATENCIÓN MEDICA:</b>  PROCESO QUIRURGICO REDUCCION ABIERTA Y COLOCACION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS CON	<b>COMENTARIO DE USUARIA:</b> Solicito reembolso por gastos médicos por cirugía de emergencia en mi hijo ya que el día 24 de febrero 2022 tuvo un accidente al sufrir caída grave en donde sufre quebradura del brazo derecho y fue llevado de emergencia al hospital Cáder de Santa Ana pero que en ese momento yo estaba incapacitada por COVID 19 en tal razón por la impresión de ver a mi hijo así, sufrí un desmayo y por ello mi hermana se llevó de emergencia a mi hijo al hospital Cáder de Santa Ana, el cual fue atendido de urgencia ingresando y posteriormente intervenido quirúrgicamente de su brazo derecho el 25

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

	<p>#####</p> <p>ID: ****</p> <p>EAD: ** AÑOS</p>		<p>PLACA EN FRACTURA DE ANTEBRAZO DERECHO \$1,000.00</p> <p><b>HONORARIOS MÉDICOS:</b></p> <p>ANESTESISTA \$200.00</p>	<p>PLACA EN FRACTURA DE ANTEBRAZO DERECHO \$1,000.00</p> <p>PROCEDENTE DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL</p> <p><b>HONORARIOS MÉDICOS ANESTESISTA \$0.00</b></p> <p>NO PROCEDENTE POR ESTAR DENTRO DE ARANCEL DEL PROCESO QUIRURGICO</p>	<p>de febrero, toda este proceso lo realizó mi hermana y que por mi estado de estar padeciendo COVID 19 no lo pude realizar yo misma, por lo que presento documentación para reembolso.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO:</b> Hijo beneficiario de la Servidora Pública Docente, fue llevado de emergencia a las 3 am del día 25 de febrero 2022 al Hospital Cáder de Santa Ana, al presentar fractura de antebrazo derecho por caída desde su propia altura donde le atienden de urgencia y deciden ingresarlo, le realizan estudios de exámenes con radiografía evidenciando fractura diafisaria de radio y cubito derecho, por lo que se le explica a familiares la necesidad de realizar reducción abierta de emergencia y colocación de material de osteosíntesis con placa y tornillos, por lo que se deja preparado a paciente y le realizan proceso quirúrgico, y que posteriormente no presentó complicaciones, paciente fue dado de alta el día 25 de febrero por la noche, de acuerdo a la información que brinda el doctor Javier Ernesto Mejía Orellana, ortopeda privado que le realiza proceso quirúrgico a paciente, presentando factura Nro. 00720 de fecha 25 de febrero 2022 por \$200.00 y factura Nro. 00428 de fecha 25 de febrero 2022 por \$1,000.00 por procedimiento quirúrgico y anestesista para un total de <b>\$1,200.00</b>; no obstante, se contaba con monto y proveedor a nivel hospitalario por medio del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, según lo informado por la doctora #####, Coordinadora del Convenio Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana-ISBM quien refiere que el arancel de esa cirugía de reducción abierta y colocación de material de osteosíntesis es de <b>\$1,089.00</b>. Se considera que por la emergencia surgida y dado que fue un familiar de la docente quien decidió la urgencia del cuadro del paciente, según constancia emitida por el Hospital que los atendió dado que la madre del beneficiario en su carta explicativo refirió ser COVID positiva en ese momento y no podía acompañar a su hijo, en ese sentido, el familiar de la docente no tenía la obligación de buscar al proveedor institucional para la atención de situaciones de emergencia.</p> <p>Que posterior al análisis se considera <b>PROCEDENTE</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de proceso quirúrgico de reducción abierta y colocación de material de osteosíntesis con placa y tornillos de acuerdo al monto solicitado por la usuaria por <b>\$1,000.00</b> por haber pagado un monto menor al precio arancelado institucionalmente y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del</p>
--	--	--	--	--	--

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

					<p>Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p> <p>Y <b>NO PROCEDENTE</b> los gastos médicos por honorarios de anestesista por \$200.00 por estar incluidos en el arancel del proceso quirúrgico de reducción abierta y colocación de material de osteosíntesis con placa y tornillos y por no cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	---

### III. CASO MAYOR Nro. 17-2022

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
03	##### ID: ****  EDAD: ** AÑOS	CASO: 17-2022  16/05/2022  SANTA ANA	\$265.20  MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE:  METADONA 10MGS TABLETA 120 TABLETAS PARA 04 MESES	\$265.20	<p><b>COMENTARIO DE USUARIO:</b> Solicito reembolso por medicamento Metadona 10mgs a dosis de una tableta cada día la cual es indicada por doctora Claudia Cruz Ayala Algóloga proveedor de ISBM, desde febrero 2022 por diagnóstico de lumbalgia crónica incapacitante y síndrome de espalda fallida, quien le indica medicamento de uso frecuente y en vista que no se encuentra en cuadro básico de medicamentos y que tiene autorización de compra de medicamento por la Comisión Técnica Médica de período comprendido desde el 04 de febrero 2022 al 28 de febrero 2023, por lo que presento documentación para reembolso.</p> <p><b>ANALISIS TÉCNICO:</b> Paciente quien es conocido desde fecha 04 de octubre 2019 por el diagnóstico de Lumbalgia crónica incapacitante más síndrome de espalda fallida, en control en el Hospital Zacamil con la doctora #####, Medica Algologa, proveedora del ISBM, quien</p>

					<p>le indica el medicamento específico o indispensable Metadona 10mgs cada día por lo que paciente por la falta de ese medicamento en cuadro básico de ISBM, realiza la solicitud de autorización de compra del medicamento ante la, Comisión Técnica Médica, autorizando la compra del referido medicamento del periodo comprendido <b>del 04 de febrero de 2022 al 28 de febrero 2023</b>, presentando las recetas de fecha 4 de febrero 2022, del 08 de marzo 2022, del 04 de abril 2022 y 05 de mayo de 2022, realizando la compra con factura Nro. 15935 de fecha 04 de mayo 2022 por monto de <b>\$265.20</b> por 120 tabletas por los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2022, del medicamento específico o indispensable Metadona de 10mgs, a precio unitario de \$2.21 por cada tableta; el medicamento no se encuentra arancelado por el ISBM ni regulado por la DNM, al hacer el estudio de mercado se corrobora que el precio unitario por tableta es de \$2.53 para un total de 120 tabletas, el monto es de <b>\$303.60</b>, de acuerdo a información proporcionada por el licenciado #####, Técnico de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, por lo que el valor de compra realizado por el usuario, es menor al precio promedio de mercado a nivel nacional.</p> <p>Por lo que posterior al análisis es <b>PROCEDENTE</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable Metadona 10mgs por 120 tabletas correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril y mayo 2022 por el monto de <b>\$265.20</b>, conforme al precio cancelado por el usuario y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	---

#### IV. CASO MAYOR Nro. 18-2022

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
04	#####	CASO: 18-2022	\$760.00 TRATAMIENTO MÉDICO CON EL	\$760.00	<b>COMENTARIO DE USUARIA:</b> Solicito reembolso por gastos médicos por medicamento Talidomida 100mgs a dosis de una tableta cada 12 horas al día que lo tuve que comprar porque no había

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

	<p>ID: ****</p> <p>EDAD: ** AÑOS</p> <p>A FAVOR DE SU HIJO</p> <p>#####</p> <p>ID ****</p> <p>EDAD: ** AÑOS</p>	<p>18/05/2022</p> <p>USULUTAN</p>	<p>MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO:</p> <p>TALIDOMIDA 100MGS TABLETA</p> <p>120 TABLETAS PARA 03 MESES</p>	<p>TRATAMIENTO MÉDICO CON EL MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:</p> <p>TALIDOMIDA 100MGS TABLETA</p> <p>120 TABLETAS PARA 03 MESES</p>	<p>existencia en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial me vi obligada a comprar el medicamento, ya que el medicamento fue recetado en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el Neurocirujano por diagnóstico nasoangiofibroma complejo por lo que presento documentación para reembolso.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO:</b> Paciente quien es conocido por diagnóstico de Nasoangiofibroma en control con el doctor #####, médico pediatra del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, proveedor de servicios de salud del ISBM, quien le indica el medicamento Talidomida 100mgs 1 tableta cada 12 horas, para el tratamiento médico en la Unidad de Cuidados Intensivos, razón por la cual no les fue posible homologar recetas y adquirir el medicamento a través de los Botiquines Magisteriales, el medicamento Talidomida se encontraba disponible por medio de los Botiquines Magisteriales, según lo informado por el Licenciado #####, Técnico de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, pero dado las circunstancias de salud y emergencia de la atención y tratamiento médico con el medicamento antes referido, era necesario su obtención de forma ágil para no interrumpir el tratamiento y evitar poner en riesgo o complicar la vida del beneficiario, como también la atención es buscada con proveedor institucional en San Salvador, siendo el domicilio de la docente y su hijo en Usulután, en ese sentido, presenta receta del 24 de noviembre 2021 y factura de fecha 25 de noviembre 2021 Nro. 002091 por \$260.00, receta de fecha 07 de enero 2022 y factura Nro. 002488 de fecha 18 de enero de 2022 por \$250.00 y receta de fecha 28 de enero 2022 con factura Nro. 000781 de fecha 28 de enero de 2022 por \$250.00 para un total de <b>\$760.00</b>; el medicamento Talidomida 100 mgs no se cuenta con arancel institucional y tampoco se encuentra regulado por la DNM, según lo informado por el Licenciado #####, Técnico de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, el precio de mercado a nivel nacional es de \$6.81 por tableta y para un total de 120 tabletas su precio sería de \$817.20, por lo que la usuaria realiza la compra del medicamento por debajo del precio de mercado a nivel nacional según informe de licenciado #####.</p> <p>Por lo que posterior al análisis es <b>PROCEDENTE</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos Talidomida 100mgs por</p>
--	---	-----------------------------------	--	--	--

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

					120 tabletas para 03 meses por el monto solicitado por la usuaria de <b>\$760.00</b> y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--	--

**V. CASO MAYOR Nro. 19-2022**

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
05	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 19-2022  25/05/2022  SAN SALVADOR	\$357.92  MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE:  EMEND 125MG/80MGS CAPSULAS (04 CAJAS)	\$357.92  MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE:  EMEND 125MG/80MGS CAPSULAS (04 CAJAS)	<b>COMENTARIO DE USUARIA:</b> Solicito reembolso por gastos médicos por medicamento por diagnóstico de cáncer de ovario, del medicamento Emend tri-pack tres tabletas de Aprepitant, indicado por el doctor Orellana Rubio, con la especialidad de oncología, correspondiente al tratamiento del mes de abril y mayo, por el monto de \$357.92, por lo que presente documentación de reembolso a Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ya que se me aprobó dicho medicamento pero se me informó que por el momento no tienen existencia, por lo tanto, me vi en la obligación de comprarlo.  <b>ANÁLISIS TÉCNICO:</b> Paciente conocida por diagnóstico Cáncer de ovario y quien es tratada por el doctor #####, oncólogo del Hospital Nacional Rosales proveedor de Servicios del ISBM, en donde le indica tratamiento con el medicamento Aprepitant 125mgs/80mgs (Emend) tri pack como antiemético a dosis de 125mgs en día 1° y 15°, 80mgs días 2° y 3°, 16° y 17° de cada mes, de 02 cajas de 03 tabletas ( cada caja contiene 1 tableta de 125mgs y 2 de 80mgs) por lo que la paciente hace la solicitud al Comité Técnico Médico de ISBM, emitiéndole autorización para la compra del medicamento en el periodo comprendido del <b>11 de enero 2022 al 30 de junio 2022</b> , por lo que presentan recetas de fecha 01 de abril de 2022 y con leyenda en la parte posterior de no existencia, y

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

				<p>facturas 19DS018F13290 de fecha <b>06 de abril 2022 por \$178.96 y otra receta de fecha 02 de mayo 2022</b>, con leyenda en parte posterior de no existencia con factura 19DS018F13982 de fecha 17 de mayo 2022 por \$178.96 haciendo un total en las dos facturas de <b>\$357.92</b> se consulta los precios que brinda la DNM la cual reporta el valor de \$89.48 por caja de 3 tabletas del medicamento Emend 125mgs/80mgs, y para 4 cajas el precio es de \$357.92 por lo que el valor de la compra realizada por la usuaria es conforme al precio regulado por la DNM.</p> <p>Por lo que posterior al análisis se considera <b>PROCEDENTE</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable Emend 125mgs/80mgs por el monto solicitado por la usuaria de <b>\$357.92</b> por las 04 cajas de medicamentos conforme al precio regulado por la DNM y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Operaciones y Logística**, dar seguimiento a la distribución adecuada de los medicamentos en los botiquines magisteriales, debido a que el Lic. Francisco Zelada, comentó que en el Policlínico de San Salvador, pudo observar ayer que no había un medicamento, pero no pusieron leyenda de no existencia, porque si había en Mejicanos y en Santa Tecla, el profesor David Rodríguez, de igual forma solicitó el fortalecimiento de la cadena logística y la orientación adecuada a la población usuaria, que haya un compromiso del Encargado de Botiquín o la Enfermera sobre la orientación al usuario, así como la intervención oportuna de los Jefes Médicos o Médicos Regentes para garantizar los medicamentos a la población usuaria.

- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

\*\*\*\*\*

**PUNTO SIETE. PUNTOS PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCION DE SALUD**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a resolución de casos, presentados por la Subdirección de Salud.

Los cual cita lo siguiente:

\*\*\*\*\*

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 168 del Punto 14, Sub punto 14.1 romano I, de la Sesión de Consejo Directivo del día 14 de junio del año 2022, el cual cita: *“...Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio...”*

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

#	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	#####	Solicitud de resultado de biopsia, por cirugía de origen pancreatitis biliar	Se contacta a paciente, para solicitar información, la cual responde que ya le entregaron el resultado de biopsia, quedando agradecida por la gestión realizada por parte de ISBM.
2	#####	Solicita transporte en ambulancia debido a que no se puede trasladar en vehículo, del Congo a Colonia Médica para retiro de puntos, y luego al Congo de regreso.	Se gestiona traslado a través del Sistema de Emergencias Médicas en ambulancia especializada acompañado de personal médico y paramédico para su evaluación con médico especialista para el día 20 de junio a las 03:30pm. Asimismo, se gestionó traslado de regreso a su domicilio posterior a la consulta.
3	#####	Desde Las Pilas Chalatenango la enviaron a La Palma pese a que no hay posibilidad de que se realicen todos los exámenes especiales indicados, por lo que solicita se le puedan realizar en Policlínico de Mejicanos	Paciente se presentó a oficinas centrales solicitando autorización de exámenes y gestionar citas se autorizan y se gestionan citas
4	#####	Solicita se le adelante la cita con ortopeda por fuerte dolor. La cita programada esta hasta para el 5 de julio	Se programa cita para 30 de junio a las 2:00 pm con Dra. ##### en Hospital Nacional San Rafael.
5	#####	Requiere cita con urgencia con medico maxilofacial por problema de mandíbula	Cita con Dr. Flores el día 12 de julio a las 07:00 am y rayos “x” Panorámica para el día jueves 24 de junio a las 09:00 am en Centro Odontológico



logre contactar al paciente proporcionar un número directo para resolver; por unanimidad de nueve votos así se probó.

Concluido y conocido el informe a los acuerdos tomados del Acta Nro. 168; de resolución de casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado**, en los casos en que no se logra contactar a los pacientes se requiere proporcionar un número directo para resolver, así como contactar inmediatamente al miembro del Consejo Directivo que presenta el caso, para dar el seguimiento oportuno.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

**PUNTO OCHO. PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a informe de encomienda por parte del Consejo Directivo de acta 168, presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

El cual cita lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de martes 14 de junio de 2022, de encomiendas de Acta Nro. 168, según el siguiente detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

SUBPUNTO	ENCOMIENDA	GESTIÓN REALIZADA Y RESPUESTA
12-INFORME DE PRESIDENCIA.  VI- AUDIENCIA DE VANGROUP, S.A. DE C.V., EN LA CUAL SE PRESENTÓ SUS SERVICIOS A LOS CUALES PODRÍAN APLICAR TRABAJADORES Y AFILADOS AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD.	II. ENCOMENDAR A LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES, ANALIZAR LA VIABILIDAD DE ESTABLECER UN MONTO FIJO PARA LA AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS.	LA <u>GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD</u> , HA ENVIADO UN MEMORANDO A LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES, A LA TÉCNICO NORMALIZADORA, PARA REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES Y DAR FIEL CUMPLIMIENTO AL ROMANO II, DEL PUNTO 12 DEL ACTA NRO. 168.
14.2.1 INFORME SOBRE ESPECIALIDADES EN LAS QUE TENEMOS MAYOR PROBLEMA PARA ASIGNAR CITAS, A LA VEZ QUE SE NOS PRESENTEN ESTRATEGIAS PARA SOLVENTAR LO MÁS PRONTO POSIBLE.	III- ENCOMENDAR A LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, COORDINAR Y MONITOREAR LA SOLUCIÓN DE LAS CITAS, DEBIENDO COORDINAR CON EL CENTRO DE ORIENTACIÓN MÉDICA, ELABORAR UN REGISTRO DE CITAS PENDIENTES, PARA DEFINIR ESTRATEGIAS Y MONITOREAR LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD, SIMILAR A COMO SE HIZO CON LAS LISTAS DE ESPERA DE CIRUGÍAS, UNA VEZ SE ACTIVEN LOS NUEVOS SERVICIOS.	LA <u>GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD</u> , HA ENVIADO UN MEMORANDO DIRIGIDO A LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD, CENTRO DE ORIENTACIÓN MÉDICA, SUPERVISORES DE PROVEEDORES, COORDINADORES MÉDICO HOSPITALARIOS, TRABAJO SOCIAL, CON COPIA A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, PARA DAR FIEL CUMPLIMIENTO AL ROMANO III, DEL SUBPUNTO INCORPORADO 14.2.1 DEL ACTA NRO. 168.
14.2.3 LISTADO DE MEDICAMENTOS DESABASTECIDOS Y ESTRATEGIA PARA RESOLVER LA FALTA DE ESOS POSIBLES MEDICAMENTOS DESABASTECIDO.	III- ENCOMENDAR A LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES Y LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, COORDINAR LA HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEBIENDO GIRAR INSTRUCCIONES PARA LOS DOCUMENTOS MÉDICOS SEAN EMITIDOS DE FORMA CORRECTA Y ADEMÁS PARA QUE COORDINE LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EVITANDO DESPLAZAMIENTOS.	LA <u>GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD</u> , HA ENVIADO UN MEMORANDO DIRIGIDO A LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD, CENTRO DE ORIENTACIÓN MÉDICA, SUPERVISORES DE PROVEEDORES, COORDINADORES MÉDICO HOSPITALARIOS, TRABAJO SOCIAL, PERSONAL DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGOS Y LOS PROVEEDORES, CON COPIA A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, PARA DAR FIEL CUMPLIMIENTO AL ROMANO III, DEL SUBPUNTO INCORPORADO 14.2.3 DEL ACTA NRO. 168.

Concluido el Informe de Informe al Consejo Directivo, de encomiendas de Acta Nro. 168, asimismo se dio informe verbal sobre las gestiones de la Comisión que evalúa a docentes para aplicación de prestaciones articulo 30 literal b de la Ley de la Carrera docente entre otras encomiendas; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se probó.

Concluido y conocido el informe a los acuerdos tomados del Acta Nro. 168; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe**, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, rendido por el Dr. ##### además se dio por recibido informe verbal sobre las gestiones de la Comisión que evalúa a docentes para aplicación de prestaciones del artículo 30 literal b de la Ley de la Carrera Docente, además del compromiso de la Técnico Responsable de la comunicación inmediata con los pacientes que han sido aprobados o a quienes se les ha requerido ampliación. Además, a petición del Lic. Ismael Quijada, se solicitó dar seguimiento al paciente ##### tiene incapacidad hasta el 19 de julio, en la Departamental le solicitan que tramite licencia sin goce de sueldo a partir del 30 de junio, se solicitó apoyo para que pueda informarse el resultado de su evaluación y orientarse al usuario a través del Técnico correspondiente.
  
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

.....

**PUNTO NUEVE. PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres informes presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

**9.1 INFORME SOBRE LA HABILITACIÓN DE REEMBOLSO ESPECIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA LA ORIENTACIÓN DE LOS AFILIADOS.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 168 del Punto 14, Sub punto 14.2.1 romano II, de la Sesión de Consejo Directivo del día 14 de junio del año 2022, el cual cita: “...informe sobre la habilitación de reembolso especial en los establecimientos institucionales para la orientación de los afiliados...”

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

La Gerencia de Establecimientos de Salud a través de correo electrónico remite la actualización de cuadro de medicamentos para que procedan a reembolso tradicional o reembolso menor a los Establecimientos desabastecidos, esta disposición es temporal debido a que se espera el ingreso de dichos medicamentos a los Botiquines magisteriales. Se realizó reunión virtual con Jefes Médicos, Regentes y personal administrativo para realizar un recordatorio de los documentos que se deben presentar para el trámite de dicho reembolso, el cual será gestionado a través de la sección de Riesgos Profesionales Beneficios y prestaciones.

CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	compra	tiempo	precio		tipo
07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO TABLETA DE 40 MG	PNUD	un mes	\$0.17	POR TABLETA	precio DNM
07-07006-000	RIVAROXBAN 20 MG	PNUD	un mes	\$4.25	POR TABLETA	PRECIO DE MERCADO
07-08013-000	ATORVASTATINA 20 MG	PNUD	un mes	\$1.35	POR TABLETA	Precio DNM
07-08014-000	CIPROFIBRATO 100 MG	PNUD	un mes	\$0.64	POR TABLETA	PRECIO DNM
03-02075-000	CEFIXIME 400 MG	LP-19	dos meses	\$15.54	POR FRASCO	PRECIO DNM
06-01001-000	ACIDO FOLICO 5 MG	LP-19	dos meses	\$0.15	POR TABLETA	precio mercado
07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA 30 MG	LP-19	dos meses	\$0.76	POR TABLETA	PRECIO DNM
18-01021-000	TIMOLOL MALEATO COLIRIO SOL. OFTALMICA AL 0.5 %	LP-19	dos meses	\$24.24	POR GOTERO DE 15ML	precio DNM
18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA COLIRIO SOL OFTALMICA DE 5MG / 1MG /ML	LP-19	dos meses	\$6.10	POR FRASCO	PRECIO MERCADO
18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA COLIRIO SOLUCION OFTALMICA DE 0.3 % +0.1 %	LP-19	dos meses	\$14.20	POR FRASCO	PRECIO DNM
18-01071-000	KETOTIFENO COLIRIO 0.25 MG	LP-19	dos meses	\$24.15	POR FRASCO	PRECIO DNM

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

07-03046-000	CARVEDILOL TABLETAS DE 6.25 MG	LP-10	dos meses	\$0.52	POR TABLETA	PRECIO DNM
01-01046-000	PREGABALINA CAPSULA O TABLETA DE 75 MG	sin proceso	tiempo indefinido	\$1.42	POR TABLETA	PRECIO DNM
15-01045-000	SULFATO FERROSO TABLETA DE 300 MG	sin proceso	tiempo indefinido	\$0.16	POR TABLETA	PRECIO DE MERCADO
16-02021-000	TRIPTOLERINA FRASCO AMPOLLA DE 3.75	sin proceso	tiempo indefinido	\$182.20	POR FRASCO	PRECIO MERCADO
22-01127-000	DIOSMINA + HESPERIDINA 450 MG + 50 MG	sin proceso	tiempo indefinido	\$0.53	POR TABLETA	PRECIO DNM

Concluido el Informe sobre la habilitación de reembolso especial en los establecimientos institucionales para la orientación de los afiliados; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se probó.

Concluido y conocido el informe sobre “La Habilitación de Reembolso Especial en los Establecimientos Institucionales para la orientación de los afiliados”; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe,** además la Directora Presidenta licenciada Silvia Canales informó que se están en trámite para préstamo o adquisición a través de bolsón de algunos medicamentos como el Sulfato Ferroso.

## 9.2 INFORME SOBRE INSTRUCCIONES GIRADAS A LOS JEFES MÉDICOS Y REGENTE RELACIONADOS A LLENADO OPORTUNO DE LA PAPELERÍA.

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 168 del Punto 14, Sub punto 14.2.3 romano III, de la Sesión de Consejo Directivo del día 14 de junio del año 2022, el cual cita:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

“...Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, coordinar la habilitación de los servicios de salud, debiendo girar instrucciones para los documentos médicos sean emitidos de forma correcta y además para que coordine la subsanación de los documentos evitando desplazamientos...”

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

La Gerencia de Establecimientos de Salud a través de correo electrónico reiterar a sus jefes médicos y regentes que dentro de las funciones de los jefes médicos está verificar que el llenado de la papelería que es emitida en los establecimientos a su cargo sea llenada de forma oportuna, correcta y completa ( **datos personales, indicaciones y justificación médico, tinta azul, firma y sello médico**) así como también coordinar las subsanaciones de los documentos para evitar el desplazamiento de los usuarios.

Anexo al punto se encuentra anexo de correo enviados a los jefes médicos y médicos regentes.

Concluido el Informe sobre instrucciones giradas a los jefes médicos y regente relacionados a llenado oportuno de la papelería; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se probó.

Concluido y conocido el informe sobre “Instrucciones giradas a los jefes médicos y regente relacionados a llenado oportuno de la papelería”; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe**, sobre “Instrucciones giradas a los Jefes Médicos y Regente relacionados a llenado oportuno de la papelería”; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

9.3 INDICACIONES A LOS JEFES MÉDICOS Y REGENTES PARA VERIFIQUE A DIARIO EXISTEN Y COORDINEN EL ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS E ESTRATEGIAS PARA RESOLVER LAS DIFICULTADES DE LOS AFILIADOS EN LOS TEMAS DE MEDICAMENTOS.

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 168 del Punto 14, Sub punto 14.2.3 romano IV, de la Sesión de Consejo Directivo del día 14 de junio del año 2022, el cual cita: “...Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, girar instrucción a los jefes médicos y regentes para que revisen a diario existen y coordinen el abastecimiento de medicamentos y estrategias para resolver las dificultades de los afiliados en los temas de medicamentos ...”

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

La Gerencia de Establecimientos de Salud a través de correo electrónico les reiterara a los jefes médicos, deben verificar a diario las existencias de medicamentos y en los casos de encontrar desabastecimientos, gestionar traslados oportunos o valorar alternativas terapéuticas con la finalidad de evitar inconvenientes a los usuarios.

Concluido el informe sobre indicaciones a los jefes médicos y regentes para verifique a diario existen y coordinen el abastecimiento de medicamentos e estrategias para resolver las dificultades de los afiliados en los temas de medicamentos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se probó.

Concluido y conocido el informe sobre “Indicaciones a los Jefes Médicos y Regentes para verifique a diario existen y coordinen el abastecimiento de medicamentos y estrategias para resolver las dificultades de los afiliados en los temas de medicamentos”; presentado por la

Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe**, sobre “Indicaciones a los Jefes Médicos y Regentes para verifique a diario existen y coordinen el abastecimiento de medicamentos y estrategias para resolver las dificultades de los afiliados en los temas de medicamentos”; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

.....

**PUNTO DIEZ. PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

Los cual cita lo siguiente:

.....

**APROBACIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA, PARA LA PLAZA FUNCIONA DE TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 23 de mayo de 2022, la Gerencia de Recursos Humanos recibió requerimiento de contratación de personal, del Dr. #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, a efectos que se inicien las acciones necesarias para que se pueda contratar a la persona idónea y suplir las necesidades del área, conforme al siguiente detalle:

Nro. de plazas	Plaza nominal	Plaza funcional	Salario Básico de Contratación	Jornada de Trabajo	Ubicación	Justificación
1	Técnico III	Técnico de Seguimiento y Control de Contratos	\$660.00	40 horas semanales de 8:00 a.m. a 4:00	Policlínico Magisterial de Santa Ana	Actualmente se encuentra vacante y presupuestada para el ejercicio financiero fiscal 2022,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

				p.m., de lunes a viernes.		una plaza debido a la renuncia voluntaria del empleado ##### a la plaza funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, por lo que se necesita de un personal idóneo para cubrir la plaza y con el fin de dar cumplimiento a la gestión de revisar, analizar e identificar en los documentos de cobro que presentan los proveedores y garantizar el respaldo de los servicios brindados a la población usuaria del Programa Especial de Salud.
--	--	--	--	---------------------------	--	--

Al respecto la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice a través de Promoción Interna proponiendo para cubrir la plaza a la empleada #####, anexando el perfil y funciones de la plaza en referencia, según el Manual Nro. ISBM 07-2020 denominado “MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM”, y romano VI del Instructivo Nro.17/2014-ISBM, denominado “Instructivo para Movimientos del Personal del ISBM”, verificando la Gerencia de Recursos Humanos que para el ejercicio financiero fiscal 2022, se encuentran vacantes y presupuestadas por el sistema de contrato siete (7) plazas nominales de Técnico III; quedando con la aprobación de la contratación en referencia disponibles seis (6) plazas, por el sistema de contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: **2022-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo 01 – Dirección Superior y Administración.**

En vista que la persona propuesta se encuentra en salario nivel 3 y de conformidad al romano V de las Normas para la aplicación de los niveles salariales del personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que establece se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior, los empleados de antiguo ingreso (promoción, concurso interno, e interinato), quienes ya han sido sujetos de la aplicación de la Cláusula Nro.74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, aplicándose de conformidad al nivel que corresponde según escala, por lo que el salario que le corresponde a la empleada es de **Setecientos cuarenta y dos 41/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$742.41)**. Anexo al

requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil de la plaza nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, que en resumen establece:

Perfil:

Preparación académica: Bachiller general, comercial u opción contador, con estudios universitarios en las diferentes ramas, preferentemente en áreas relacionadas con finanzas.

Experiencia laboral: Haberse desempeñado como auxiliar administrativo, áreas financieras y contables de preferencia con experiencia en atención al cliente/proveedor.

Al respecto la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que la persona propuesta cumple con los requisitos exigidos en el perfil del puesto, tanto nivel académico como experiencia laboral, además de presentar idoneidad para el cargo a desempeñar, siendo apta para ser propuesta en el proceso de promoción interna debido a su eficiente desempeño y el mérito alcanzado durante la ejecución de sus funciones encomendadas, según el siguiente resumen:

NOMBRE	CARGO NOMINAL ACTUAL	CARGO FUNCIONAL ACTUAL	CARGO NOMINAL A PROPONER	CARGO FUNCIONAL A PROPONER	DEPENDENCIA ACTUAL
#####	Colaborador Administrativo I	Colaborador de Seguimiento y Control de Contratos  Salario Nivel 3 de \$561.45	Técnico III	Técnico de Seguimiento y Control de Contratos  Salario Nivel 3 de \$742.41	Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL
Presenta un desempeño laboral excelente, cumpliendo los objetivos y metas institucionales, en el Policlínico Magisterial de Santa Ana. Cumple con sus actividades encomendadas brindando apoyo en las funciones de la plaza funcional de Técnico III, de revisar, analizar e identificar en los documentos de cobro que presentan los proveedores, procesos	Desempeña sus actividades laborales con iniciativa y creatividad brindando un clima laboral agradable a su trabajo colaborando siempre con sus compañeros y la institución.  Es una empleada que se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose al RIT en todo momento y demás normativa aplicable.  Cumple con sus actividades encomendadas, con muy buena	Formación académica:  -Bachiller en Comercio y Administración Opción: Secretariado.  -Licenciada en Ciencias Jurídicas.	Su experiencia laboral la ha realizado como:  - Actualmente cuenta con 4 años de experiencia en el cargo de Colaborador de Seguimiento y Control de Contratos, ISBM, realizando funciones de colaborar en la revisión y análisis de los documentos de cobro que presentan los proveedores, garantizando que el cobro esté enmarcado dentro de los servicios brindados al ISBM.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

<p>administrativos en los contratos, órdenes de inicio, convenios, normativas y demás lineamientos institucionales con el propósito de garantizar y respaldar el cobro de los servicios brindados a la población usuaria del Programa Especial de Salud.</p> <p>De solicitarle tiempo extra para la realización de actividades laborales se cuenta con su disposición, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución, y se apeg a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes, procedimientos y plazos legales.</p>	<p>integración en equipo, con habilidad de aprendizaje y deseos de superación dentro del área asignada, una buena disponibilidad de realizar las tareas solicitadas.</p>		<p>- Actualmente, está brindando apoyo en funciones extra laborales en la plaza funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, ISBM, en el cual se encarga de revisar, analizar e identificar en los documentos de cobro que presentan los proveedores, garantizando y respaldando el cobro de los servicios brindados a la población usuaria del Programa Especial de Salud.</p>
---	--	--	--

Por otra parte, consta en el expediente, la propuesta de personal para promoción interna, evaluación y nota al desempeño, cumplimiento de perfil, entre otras, en los cuales la jefatura inmediata hace referencia a cada uno de los puntos antes mencionados. Por lo que la Gerencia de Recursos Humanos, considera que la empleada puede ejercer el cargo al cual ha sido propuesta mediante el presente proceso de promoción, por presentar idoneidad y desempeñarse eficientemente, tener dedicación, y por el mérito académico alcanzado e identificación plena con los principios y valores que dirigen el quehacer de ésta institución en los diferentes procesos operativos y actividades administrativas.

La Gerencia de Recursos Humanos, además de la verificación del cumplimiento de perfil efectuada, mediante el cotejo de la documentación presentada por la empleada en referencia, se determinó que no cuenta con acciones sancionatorias durante los últimos 6 meses de trabajo.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Administrativa Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día 16 de junio de 2022.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, considero factible la propuesta efectuada por la unidad solicitante, para la promoción interna de la empleada detallada anteriormente, tomando en cuenta el mérito y la idoneidad, previa verificación del cumplimiento del período de prueba, conforme al Instructivo Nro.17/2014-ISBM, denominado “Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”, lo cual no afectará la antigüedad laboral de la referida empleada.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en consideración la solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo Nro.17/2014-ISBM, denominado “Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial” y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la suscripción de Contrato Individual de Trabajo por promoción interna, en la plaza nominal de **Técnico III** y funcional de **Técnico de Seguimiento y Control de Contratos**, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: **2022-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo 01 – Dirección Superior y Administración**, a partir del **23 de junio de 2022**, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones laborales establecidas en la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del **01 de julio de 2022**, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada, y el seguimiento de la plaza que quedará vacante.

- IV. Encomendar al Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación de personal de la plaza que quedará vacante por el personal a promover, para garantizar la no afectación del servicio en el establecimiento administrativo, una vez finalice satisfactoriamente el período de prueba requerido, así como establecer estrategias para cubrir la plaza vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato para cubrir dicho período.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta para la contratación interina de la plaza en mención para brindarle continuidad a los servicios que brinda la institución, según informe de recomendación emitido por la Gerencia de Recursos Humanos.
- VI. Declarar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo para que se inicien la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluido el punto de aprobación de promoción interna, para la plaza funciona de técnico de seguimiento y control de contratos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se probó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en consideración la solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo Nro.17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" y Cláusula 21 del Contrato Colectivo; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la suscripción de Contrato Individual de Trabajo por promoción interna**, en la plaza nominal de **Técnico III** y funcional de **Técnico de Seguimiento y Control de Contratos**, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: **2022-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**y Administración Institucional; y Línea de Trabajo 01 – Dirección Superior y Administración, a partir del 01 de julio de 2022, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones laborales siguientes:**

NOMBRE DE LA CANDIDATA	SALARIO NIVEL 3	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL	DEPENDENCIA JERÁRQUICA
#####	\$742.41*	Policlínico Magisterial de Santa Ana	40 horas semanales, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud

\*De conformidad al romano V de las Normas para la aplicación de los niveles salariales del personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que establece se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior, los empleados de antiguo ingreso (promoción, concurso interno, e interinato), quienes ya han sido sujetos de la aplicación de la Cláusula Nro. 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, y se le aplicara de conformidad al nivel que corresponde según escala.

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato**, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del **23 de junio de 2022**, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada, y el seguimiento de la plaza que quedará vacante.
- IV. **Encomendar al Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud**, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación de personal de la plaza que quedará vacante por el personal a promover, para garantizar la no afectación del servicio en el establecimiento administrativo, una vez finalice satisfactoriamente el período de prueba requerido, así como establecer estrategias para cubrir la plaza vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato para cubrir dicho período.
- V. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la contratación interina de la plaza en mención para brindarle continuidad a los servicios que brinda la institución, según informe de recomendación emitido por la Gerencia de Recursos Humanos.
- VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para que se inicien la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

.....

**PUNTO ONCE. PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres informes presentados por la Unidad Financiera Institucional.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

**11.1 INFORME SOBRE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DEL ISBM E INFORME DE INGRESOS Y GASTOS AL 31 DE MAYO DE 2022.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

De conformidad al Art. 6 del Reglamento de Inversiones de los fondos y las reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, se deberá informar mensualmente al Consejo Directivo sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero por parte del ISBM.

Por lo que a continuación se presenta los montos de las inversiones del ISBM al mes de mayo del año 2022, siendo el detalle el siguiente:

**INFORME DE INVERSIONES DEL ISBM AL 31 DE MAYO DEL 2022**

BANCO	MONTO	PLAZO DIAS	TASA	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERESES MENSUALES
<b>1. INVERSIONES EN CERTIFICADOS DE DEPOSITO A PLAZOS</b>					
G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.	\$ 500,000.00	360	4.03%	14/06/2022	\$ 1,656.16
BANCO AMERICA CENTRAL,S.A.	\$ 500,000.00	360	4.03%	15/06/2022	\$ 1,656.16
BANCO CUSCATLAN, S.A.	\$ 1,000,000.00	360	4.03%	16/06/2022	\$ 3,312.33
G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.	\$ 500,000.00	360	4.21%	18/07/2022	\$ 1,730.14
BANCO ATLANTIDA, S.A	\$ 500,000.00	360	4.21%	18/07/2022	\$ 1,730.14
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 500,000.00	360	4.21%	18/07/2022	\$ 1,730.14
BANCO INDUSTRIAL, S.A.	\$ 500,000.00	360	4.21%	18/07/2022	\$ 1,730.14

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.	\$ 1000,000.00	360	4.26%	24/07/2022	\$ 3,501.37
BANCO AMERICA CENTRAL,S.A.	\$ 1500,000.00	360	4.04%	06/08/2022	\$ 4,980.82
BANCO PROMERICA, S.A.	\$ 1500,000.00	360	4.20%	14/08/2022	\$ 5,178.08
BANCO INDUSTRIAL, S.A.	\$ 500,000.00	360	4.10%	08/09/2022	\$ 1,684.93
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 500,000.00	360	5.10%	12/10/2022	\$ 2,095.89
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 2000,000.00	360	5.10%	13/10/2022	\$ 8,383.56
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 500,000.00	360	5.10%	30/10/2022	\$ 2,095.89
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 500,000.00	360	5.10%	31/10/2022	\$ 2,095.89
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 500,000.00	360	5.10%	03/11/2022	\$ 2,095.89
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 1000,000.00	360	5.10%	08/12/2022	\$ 4,191.78
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 1000,000.00	360	5.10%	05/02/2023	\$ 4,191.78
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 1000,000.00	360	5.10%	03/03/2023	\$ 4,191.78
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 1000,000.00	360	5.10%	03/03/2023	\$ 4,191.78
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 2000,000.00	360	5.10%	10/04/2023	\$ 8,383.56
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$ 1000,000.00	360	5.10%	20/04/2023	\$ 4,191.78
<b>TOTAL DE DEPOSITOS A PLAZOS</b>	<b>\$ 19500,000.00</b>				<b>\$ 74,999.99</b>
<b>2. INVERSIONES EN BONOS Y LETES</b>					
SV_LETES_16-2021	\$ 1500,000.00	357	6.980 %	21/06/2022	
CETES2021	\$ 3000,000.00	360	7.500 %	08/09/2022	\$ 18,750.00
CETES2021	\$ 2500,000.00	360	7.500 %	21/09/2022	\$ 15,625.00
NOTASV2025	\$ 1000,000.00	3824	5.875 %	30/01/2025	\$ 4,895.83
NOTASV2027	\$ 1344,000.00	4440	6.375 %	18/01/2027	\$ 7,140.00
NOTASV2029	\$ 170,000.00	3158	8.625 %	28/02/2029	\$ 1,221.88
NOTASV2032	\$ 1500,000.00	5372	8.250 %	10/04/2032	\$ 10,312.50
EUROSV2032	\$ 100,000.00	3893	8.250 %	10/04/2032	\$ 687.50
EUROSV2035	\$ 602,000.00	9177	7.650 %	15/06/2035	\$ 3,837.75
EUROSV2035	\$ 1000,000.00	9152	7.650 %	15/06/2035	\$ 6,375.00
EUROSV2035	\$ 5200,000.00	8455	7.650 %	15/06/2035	\$ 33,150.00
EUROSV2035	\$ 2000,000.00	7917	7.650 %	15/06/2035	\$ 12,750.00
EUROSV2035	\$ 1000,000.00	7833	7.650 %	15/06/2035	\$ 6,375.00
EUROSV2035	\$ 107,000.00	5952	7.650 %	15/06/2035	\$ 682.13

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

EUROSV2035	\$ 412,000.00	5934	7.650 %	15/06/2035	\$ 2,626.50
NOTASV2041	\$ 2000,000.00	10794	7.625 %	01/02/2041	\$ 12,708.33
NOTASV2041	\$ 150,000.00	10741	7.625 %	01/02/2041	\$ 953.13
NOTASV2041	\$ 5000,000.00	10547	7.625 %	01/02/2041	\$ 31,770.83
NOTASV2041	\$ 2000,000.00	9137	7.625 %	01/02/2041	\$ 12,708.33
NOTASV2041	\$ 1100,000.00	7872	7.625 %	01/02/2041	\$ 6,989.58
<b>TOTAL DE TITULOS EMITIDOS POR EL ESTADO</b>	<b>\$ 31685,000.00</b>				<b>\$ 189,559.29</b>
<b>TOTAL DE INVERSIONES</b>	<b>\$ 51185,000.00</b>	<b>TOTAL DE INTERESES DEL MES</b>			<b>\$ 264,559.28</b>

### Intereses Generados por tipo de Inversión:

TIPO DE INVERSION	INTERESES GENERADOS EN EL MES DE MAYO 2022
Depósitos a plazos	\$ 74,999.99
Bonos Estatales	\$ 155,184.29
Certificados del Tesoro CETES	\$ 34,375.00
Letras del Tesoro LETES	\$ -
Cuentas Bancarias	\$ 5,039.75
<b>Total</b>	<b>\$ 269,599.03</b>

### ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE INVERSIONES:

En el mes de mayo 2022 la cartera de Depósitos a Plazos no presento vencimiento, renovaciones y/o contrataciones.

#### a) INFORME DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS DE ISBM

Los Fondos Operativos para el pago de obligaciones, que se encuentran administrados en las cuentas bancarias de ahorro y corriente, en los bancos: Banco Agrícola, S.A., Banco Azul de El Salvador, S.A. y Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.; se presentan los saldos al 31 de mayo de 2022 en la manera siguiente:

BANCO	TASA	MONTO
Banco Agrícola, S.A.	2.75%	\$ 3839,083.16
Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.	3.50%	\$ 517,211.23

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Banco Azul de El Salvador, S.A.	3.60%	\$ 1791,137.28
<b>Total</b>		<b>\$ 6147,431.67</b>

## INFORME CONSOLIDADO DE FONDOS OPERATIVOS DISPONIBLES Y DEPOSITOS A PLAZOS EN BANCOS

N.	INSTITUCIÓN	TIPO DE DEPOSITO E INVERSION		TOTAL
		AHORRO	DEPOSITOS A PLAZOS	
1	BANCO AGRICOLA	\$ 3839,083.16	\$ -	\$ 3839,083.16
2	BANCO AMERICA CENTRAL, S.A.		\$ 2000,000.00	\$ 2000,000.00
3	BANCO ATLANTIDA, S.A		\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
4	BANCO AZUL, S.A.	\$ 1791,137.28	\$ -	\$ 1791,137.28
5	BANCO CUSCATLAN, S.A.		\$ 1000,000.00	\$ 1000,000.00
6	BANCO INDUSTRIAL, S.A.		\$ 1000,000.00	\$ 1000,000.00
7	BANCO DAVIVIENDA, S.A.	\$ 517,211.23	\$ -	\$ 517,211.23
8	BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.		\$ 2000,000.00	\$ 2000,000.00
9	BANCO PROMERICA, S.A.		\$ 1500,000.00	\$ 1500,000.00
10	BANCO HIPOTECARIO, S.A.		\$ 11500,000.00	\$ 11500,000.00
	<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>\$ 6147,431.67</b>	<b>\$ 19500,000.00</b>	<b>\$ 25647,431.67</b>

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación y se ha preparado con base a lo que establece el Artículo 6 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM. –

### INFORME DE INGRESOS Y PAGOS AL MES DE MAYO DE 2022

La Unidad Financiera Institucional, presenta al Consejo Directivo, informe sobre la ejecución presupuestaria de ingresos, y ejecución de pagos efectuados por parte del Departamento de Tesorería correspondientes al mes de abril de 2022, es necesario expresar que el referido informe contiene pagos realizados por compromisos del año anterior, cuyos fondos fueron provisionados contablemente al cierre del ejercicio financiero 2021, especialmente

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

en la adquisición de Bienes y Servicios de Salud y los administrativos; así también se incluyen los pagos efectuados con cargo al presente ejercicio fiscal, como son los gastos en remuneraciones al personal del Instituto, los pagos por Dietas, inversiones y demás pagos efectuados a los docentes por los beneficios y prestaciones, por lo que dicho reporte refleja todos los ingresos y egresos ejecutados al mes de abril del corriente año.

### **INFORME DE INGRESOS AL MES DE MAYO DE 2022:**

Los fondos totales percibidos en el mes de mayo de 2022, ascendieron al monto de **\$5,650,601.37** los fondos proyectados a percibir en forma mensual fueron de **\$5,673,760.00** por lo que se ha recibido de menos la cantidad de \$23,158.63

Básicamente, los ingresos del presente mes, se han percibido en los montos proyectados según el presupuesto Institucional para el ejercicio financiero 2022, aunque se recibió de menos en este mes, se espera compensar con los otros meses, debido a la dinámica de contratación y pagos de salarios a los servidores públicos docentes por parte del MINEDUCYT.-

<b>ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS</b>	
<b>CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>INGRESOS MENSUALES</b>
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$ 5351,401.53</b>
Aportaciones patronales	\$ 3722,325.63
Cotizaciones laborales	\$ 1629,075.90
<b>INTERESES</b>	<b>\$ 269,599.03</b>
Bonos Estatales	\$ 155,184.29
Depósitos a Plazo	\$ 74,999.99
Cuentas Bancarias	\$ 5,039.75
CETES	\$ 34,375.00
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>\$ 29,600.81</b>
Reintegro de PNUD por remanente de Proyecto	\$ 28,757.81
Garantías y Fianzas, Venta de servicios y Tasas	\$ 843.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 5650,601.37</b>

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos del SAFI. –

### **INFORME DE PAGOS AL MES DE MAYO 2022:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

<b>PAGOS REALIZADOS AL MES DE MAYO DE 2022</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>MONTO</b>
Remuneraciones		\$ 915,891.29
Salarios	\$ 830,508.51	
Aguinaldos	\$ -	
Vacaciones	\$ 12,413.50	
Indemnizaciones	\$ 34,438.10	
Horas extras	\$ 28,863.24	
Bonificación	\$ -	
Lentes	\$ 525.00	
Indemnizaciones resoluciones judiciales	\$ -	
Ayuda Gastos Funerales Familiares	\$ 1,267.94	
Dietas Consejo Directivo	\$ 7,875.00	
Servicios de Salud		\$ 3649,890.63
Farmacias Privadas	\$ 620,214.20	
Laboratorios	\$ 296,495.65	
Hemodiálisis	\$ 115,384.00	
Droguerías	\$ 997,741.83	
Hospitales Públicos	\$ 785,534.53	
Hospitales Privados	\$ 533,749.34	
Médicos Especialistas	\$ 201,798.08	
Odontólogos	\$ 65,073.00	
Insumos médicos	\$ 33,900.00	
Beneficio de Anteojos		\$ 79,700.00
Reembolsos Gastos médicos		\$ 6,701.88
Bienes y Servicios		\$ 368,814.97
Pagos reintegro F. Circulante y Caja Chica		\$ 14,312.95
Adquisición inmuebles		\$ 200,000.00
Transferencia PNUD		\$ 1572,858.24
Gastos Funerales		\$ 19,858.57
Subsidios por Incapacidad Temporal		\$ 1,207.05
Subsidios Permanentes		\$ 5,110.00
Aportes Patronales subsidios temporales		\$ 190.20
Pensiones por Invalidez		\$ -
Pensiones por Supervivencia		\$ 6,385.11
Inversiones en Depósitos a Plazo		
<b>TOTAL DE PAGOS</b>		<b>\$ 6840,920.89</b>

Fuente: Controles de Transferencias de la Tesorería a las Pagadurías Auxiliares

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Del total de pagos acumulados mostrados por el monto de \$6,840,920.89; la cantidad de \$6,446,000.04 corresponde a Gasto Corriente, reflejado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos al mes de mayo del corriente año, el resto de pagos por \$394,920.85 corresponde a Provisiones Financieras del año 2021.

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación.

Concluido el Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 31 de mayo de 2022; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se probó.

Concluido y conocido el informe de “Seguimiento sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 31 de mayo de 2022”; presentado por la Unidad Financiera Institucional; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM y de conformidad al Art. 6 del Reglamento de Inversiones de los fondos y las reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** de “Seguimiento sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 31 de mayo de 2022”; presentado por la Unidad Financiera Institucional.

## **11.2 INFORME DE SEGUIMIENTO A LO ADEUDADO POR EL ISBM A LOS DIFERENTES HOSPITALES PÚBLICOS.**

Con el objetivo de mantener informado al Consejo Directivo, con respecto a la deuda que el ISBM posee con los diferentes Hospitales Públicos y Privados con los cuales se tienen convenios institucionales, la Unidad Financiera Institucional a través de su Departamento de Tesorería presenta su Informe de Seguimiento para el periodo del 13 de mayo al 16 de junio de 2022:

**Hospitales Público con tres o más meses pendientes de facturar y/o pagar:**

N.	PROVEEDOR	AÑO 2021	*AÑO 2022	MUNICIPIO
1	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ		FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO	SAN SALVADOR
2	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM		FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO	SAN SALVADOR
3	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGIA Y MEDICNA FAMILIAR		FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO	MEJICANOS
4	HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSE FERNANDEZ		ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO	SAN SALVADOR
5	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ	DICIEMBRE	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO	CHALATENANGO
6	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA		FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO	AHUACHAPAN
7	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION		ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO	COJUTEPEQUE
8	HOSPITAL NACIONAL ROSALES		ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO	NUEVA CONCEPCION
9	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA		MARZO, ABRIL Y MAYO	SANTA ANA
10	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL		FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO	SANTA TECLA
11	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA		FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO	ZACATECOLUCA
12	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL		FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO	SENSUNTEPEQUE
13	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS		FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO	SAN MIGUEL
14	INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL		MARZO, ABRIL Y MAYO	SAN VICENTE

\* Existen expedientes que se encuentran en el proceso de revisión de documentos. Según memorándum de fecha 20 de mayo proporcionado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud. Por lo anterior Unidad Financiera Institucional a la fecha de elaboración del presente informe no ha recibido solicitud y documentación para el realizar el trámite de pago de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2022, motivo por el cual se establecen como pendiente de pago.

**Pagos realizados a Hospitales Públicos:**

Durante el periodo del presente reporte, se contabilizan un total de 43 pago realizados a Hospitales Nacionales, los cuales representaron una erogación de USD\$ 834,059.02 En el siguiente cuadro resumen se detalla por cada Hospital Nacional el número total de pagos realizados y su total en dólares.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

N.	Hospital	Último mes pagado ó en trámite de pago	Total de pagos efectuados ó en trámite de pago	Total pagado
1	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, MONSEÑOR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	ABRIL 2022	1	\$ 1,124.74
2	HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES	ABRIL 2022	1	\$ 1,305.93
3	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ	DICIEMBRE 2021	5	\$ 252,916.74
4	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION	ABRIL 2022	1	\$ 1,640.10
5	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	MARZO 2022	1	\$ 6,577.48
6	HOSPITAL NACIONAL DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES, SAN FRANCISCO GOTERA	ABRIL 2022	2	\$ 8,447.66
7	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	MARZO 2022	4	\$ 41,022.52
8	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGIA Y MEDICNA FAMILIAR	ENERO 2022	2	\$ 2,286.89
9	HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSE FERNANDEZ	DICIEMBRE 2021	3	\$ 84,277.12
10	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ	MARZO 2022	4	\$ 79,319.66
11	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	ENERO 2022	1	\$ 42,767.49
12	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	ABRIL 2022	2	\$ 12,077.98
13	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	FEBRERO 2022	2	\$ 225,378.66
14	HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO	ABRIL 2022	3	\$ 14,136.55
15	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	ENERO 2022	1	\$ 8,843.75
16	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	MARZO 2022	2	\$ 5,366.10
17	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA	ENERO 2022	1	\$ 19,270.29
18	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	MARZO 2022	3	\$ 9,847.20
19	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	ENERO 2022	4	\$ 17,452.16
<b>Total</b>			<b>43</b>	<b>\$ 834,059.02</b>

### Pagos realizados a Hospitales Privados:

En referencia a los convenios establecidos con Hospitales Privados, se reportan un total de 15 pagos efectuados durante el período del 13 de mayo al 16 de junio de 2022, los cuales representaron un total de USD\$1,340,837.65, a continuación, cuadro resumen con el detalle por Hospital del pago realizado:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Hospital	Último mes pagado ó en trámite de pago	Total de pagos efectuados ó en trámite de pago	Total pagado
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	ABRIL 2022	2	\$ 19,632.52
HOSPITAL CLÍNICA SAN FRANCISCO	FEBRERO 2022	1	\$ 226,604.77
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO	MARZO 2022	3	\$ 823,158.72
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	FEBRERO 2022	2	\$ 9,424.51
HOSPITAL POLICLINICA LIMEÑA	ABRIL 2022	3	\$ 43,926.57
POLICLÍNICA CASA DE LA SALUD	MARZO 2022	3	\$ 127,367.29
UNIÓN MEDICA, S.A. DE C.V.	MARZO 2022	1	\$ 90,723.27
<b>Total</b>		<b>15</b>	<b>\$ 1340,837.65</b>

De igual manera, se informa que los datos utilizados para la elaboración del presente se han actualizado conforme los quedan generados en el Sistema de Seguimiento y Administración de Pagos (SISAPI), los cuales encuentran en trámite de pago o liquidados, durante el periodo reportado.

Concluido el Informe de seguimiento a lo adeudado por el ISBM a los diferentes Hospitales Públicos; luego de las valoraciones del directorio la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y encomendar a la Comisión Especial para seguimiento de hospitales públicos colocar una columna sobre los motivos de retraso; por unanimidad de nueve votos así se probó.

Concluido y conocido el informe de "Seguimiento a lo adeudado por el ISBM a los diferentes Hospitales Públicos"; presentado por la Unidad Financiera Institucional; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado**, encomendar a la Comisión Especial para Seguimiento de Hospitales Públicos, colocar siempre la columna sobre los motivos del retraso, la cual no fue presentada en esta ocasión, el cual se consultó a petición del Profesor David Rodriguez, sobre el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, explicando durante la sesión el Dr. #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, que el hospital no ha presentado la documentación pese a que la Supervisora a finalizado la revisión de la información, por lo que, se ha dado

seguimiento a través de la Coordinación del Hospital, ya que la responsabilidad por el retraso no es imputable al ISBM, sin embargo, se solicitó que pueda solicitar al hospital que se informe a los especialistas la situación debido que se planteó que un usuario habría recibido comentario de su especialista tratante en relación a la falta de pago por parte de ISBM.

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, dar seguimiento a los retrasos en la entrega de la documentación por parte de los proveedores, con el objetivo de evitar excedentes por compromisos pendientes de pago al cierre del presente ejercicio fiscal.
  
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

11.3 INFORME DE SEGUIMIENTO SUBPUNTO 13.1 DEL PUNTO 13 DEL ACTA NÚMERO 157.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que mediante Certificación del Acuerdo del Subpunto TRECE PUNTO UNO del punto TRECE del Acta Nro. 157 de fecha 29 de marzo de 2022, el Consejo Directivo conoció la correspondencia de fecha 23 de marzo del 2022 suscrita por el señor #####, Secretario General del SITISBM, quien solicita la adopción de medidas que procuren la mejora en la situación económica de los trabajadores del ISBM, proponiendo que del total de utilidades obtenidas en el 2021, procedentes de la cuenta de Reserva Laboral, se entregue subsidio de canasta básica en junio y septiembre de \$300.00 cada uno y un bono navideño de \$400 entregado en diciembre.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Acordando conforme al artículo 10 de la LPA, remitirla a la Gerencia de Recursos Humanos, Subdirección Administrativa y Unidad Financiera Institucional, para análisis y respuesta al Sindicato en la Mesa de Revisión del Contrato Colectivo.

En cumplimiento a lo anterior, la Unidad Financiera Institucional, Subdirección Administrativa y Gerencia de Recursos Humanos, realizaron las siguientes consideraciones:

Las inversiones del Instituto están sustentadas en las Reservas Institucionales, Provisión Laboral, Capital del ISBM y Excedentes de Caja.

Tal como se desarrolla en el Estudio Actuarial para la Actualización de Reservas ISBM período 2021-2023, para los cálculos actuariales fue aplicada la metodología de Crédito Unitario Proyectado, que es la que mandan las Normas Internacionales de Contabilidad (en específico la NIF19, "Beneficios para Empleados") para la valuación de pasivos por obligaciones laborales.

Se procedió a realizar los cálculos financieros a fin de tener un panorama claro el importe a necesitar, para cubrir las solicitudes de SITISBM, según el siguiente resumen:

TOTAL DE EROGACIÓN	
Concepto	2022
Proyecto: Dos Canastas Básicas en el año	\$ 450,600.00
Proyecto: 1 Bono en el mes de diciembre	\$ 300,400.00
Total	\$ 751,000.00

Como se puede observar el total de la solicitud representa una erogación de USD\$ 751,000.00 para un total de 751 empleados de la base de empleados permanentes al mes de mayo del año 2022.

En vista de la envergadura del monto se consultó al licenciado #####, Actuario, quien realizó el estudio sobre las reservas del ISBM en el año 2021, sobre la factibilidad de realizar la erogación de las utilidades obtenidas por las reservas laborales, obteniendo la siguiente respuesta: "Como podrá comprenderse, si la metodología contempla que la reserva de pasivos laborales corresponde únicamente al valor presente de las obligaciones, para contar con los recursos necesarios para afrontar los compromisos que respalda a favor de sus empleados, el ISBM debe de invertir dicha provisión a una tasa no menor al 6.20% usado en el cálculo. En consecuencia, de lo anterior, los rendimientos que se obtengan de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

la inversión compensan el respectivo gasto junto con la liberación del pasivo correspondiente, por lo que **no se puede hacer uso de ellos para otro destino que no sea la capitalización de estos compromisos**".

Ante la imposibilidad de atender la petición en los términos expuestos por el Secretario General de SITISBM, se evaluaron alternativas como las economías salariales sin embargo, tampoco es posible su utilización ya actualmente ISBM, requiere utilizar las economías para cubrir la cantidad de USD\$270,000, que hay que cumplir para la Reserva Laboral 2023; de igual manera las economías antes mencionadas están siendo utilizadas para cubrir compras que por el entorno económico actual y la incorporación de los docentes pensionados están teniendo un incremento del valor.

Por lo que, únicamente se podrá evaluar factibilidad de subsidiar 2 canastas básicas, u otras medidas que procuren mejorar la situación económica de los trabajadores del ISBM, con los excedentes generados de la Liquidación Financiera del año fiscal 2022, una vez sea finalizada la Liquidación Presupuestaria. Además, se podrá evaluar al término del año fiscal los intereses obtenidos en las inversiones financieras.

## **RECOMENDACIÓN**

La Unidad Financiera Institucional, la Subdirección Administrativa y la Gerencia de Recursos Humanos posterior a las gestiones efectuadas y de conformidad a la encomienda efectuada según Subpunto 13.1 del Punto 13 del Nro. Acta Nro. 157 y según los artículos 2 1 literales a) y s), 22 literales a), k) y de la Ley del ISBM y 93 del Reglamento Interno de Trabajo recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre las gestiones y análisis efectuado por la Unidad Financiera Institucional, la Subdirección Administrativa y la Gerencia de Recursos Humanos, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 13.1 del Punto 13 del Nro. Acta Nro. 157.

Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, brindar la respuesta a la solicitud efectuada por el Sindicato de Trabajadores del ISBM, en los términos antes expuestos en la Mesa Laboral.

II. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Concluido el Informe de seguimiento Subpunto 13.1 del punto 13 del acta número 157; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y remitir la respuesta al sindicato; por unanimidad de nueve votos así se probó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad Financiera Institucional, la Subdirección Administrativa y la Gerencia de Recursos Humanos posterior a las gestiones efectuadas y de conformidad a la encomienda efectuada según Subpunto 13.1 del Punto 13 del Nro. Acta Nro. 157 y según los artículos 2 1 literales a) y s), 22 literales a), k) y de la Ley del ISBM y 93 del Reglamento Interno de Trabajo, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Darse por informados sobre las gestiones y análisis efectuado** por la Unidad Financiera Institucional, la Subdirección Administrativa y la Gerencia de Recursos Humanos, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 13.1 del Punto 13 del Nro. Acta Nro. 157.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, brindar la respuesta a la solicitud efectuada por el Sindicato de Trabajadores del ISBM, en los términos antes expuestos en la Mesa Laboral.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

**PUNTO DOCE. PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



En base a este tipo de escenarios se procede a analizar las prescripciones generadas por sistema de manera mensual para su seguimiento, actualmente se realiza en base a las prescripciones de enero a mayo 2022.

Realizar un análisis comparativo en relación a la cantidad de recetas no despachadas y los tramites de reembolsos gestionados, por lo que se solicita verificar acciones para acercar el servicio

RAZÓN NO DESPACHO	PROCESO	Total	MAYO				
NO HAY EXISTENCIA	CEFAFA	181	1	GTA DE SS ACTA 17-2022	6/5/2022	13	\$946.16
	LP010	152	2	GTA DE SS ACTA 18-2022	13/5/2022	8	\$496.85
	LP019-2022	310	3	GTA DE SS ACTA 19-2022	20/5/2022	13	\$651.86
	NUEVO PROCESO	1	4	GTA DE SS ACTA 20-2022	27/5/2022	16	\$1,109.83
	PNUD IAL 5210	327				TOTAL	\$3,204.70
	FUERA DE CUADRO BÁSICO	28					
	HAY OTRA PRESENTACIÓN	1					
<b>Total NO HAY EXISTENCIA</b>		<b>1000</b>					

En dónde todo es los casos fueron procesados mediante reembolso, estos medicamentos también se detallan los procesos que se aplicaran para suplir y abastecer a los establecimientos.

Concluido el Informe de seguimiento a Encomiendas en punto 14 sub punto 14.2.2; presentado por la Gerencia de Logística y Abastecimiento; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y remitir la respuesta al sindicato; por unanimidad de nueve votos así se probó.

Concluido y conocido el informe de "Seguimiento a encomiendas de Acta Nro. 168 del punto 14 Subpunto 14.2.2"; por la Gerencia de Logística y Abastecimiento; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Dar por recibido el informe** de “Seguimiento a encomiendas de Acta Nro. 168 del punto 14 Subpunto 14.2.2”; por la Gerencia de Logística y Abastecimiento.

12.2 INFORME PARA APROBACIÓN DE CAMBIO DEL MEDICAMENTO SALBUTAMOL AMPOLLA DE 2.5ML, SOLUCIÓN PARA NEBULIZAR DE 2,5MG/2.5ML VENCIDO, POR EL MEDICAMENTO FUROATO DE FLUTICAZONA MICRONIZADA, AEROSOL SPRAY NASAL DE 27.5 MCG/DOSIS), OFRECIDO POR DROGUERÍA OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., PARA SER DISPENSADA A LA POBLACIÓN USUARIA DURANTE EL PERÍODO DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2022.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Mediante el proceso de la Libre Gestión 078/2019-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SOLUCIONES PARA NEBULIZAR QUE SERÁN UTILIZADAS EN LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL AÑO 2019” Orden de Compra Nro.064/2019-ISBM.

Se contrató con el Proveedor OVIDIO J. VDES S.A. de C.V. la cantidad de 4,000 unidades del medicamento código 11-01060-000, Salbutamol, ampolla de 2.5ml, solución para nebulizar de 2.5mg/2.5ml, a un precio unitario de \$0.46, este medicamento fue recibido por el ISBM en fecha 16 de agosto de 2019 y distribuido en los diferentes Botiquines Magisteriales para su despacho. El producto antes citado, fue entregado con fecha de vencimiento de 31/12/2021 cumpliendo con el tiempo establecido de dieciocho (18) meses para su vencimiento por lo que el proveedor no tiene obligación de realizar el cambio.

Según informe del Gerente de Logística y Abastecimiento, #####, al finalizar el vencimiento del producto, quedó un remanente de 1,893 unidades que no lograron ser despachadas en tiempo y forma debido a que los procesos de nebulizaciones fueron suspendidos según

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**“Lineamientos Técnicos para la Atención en Terapia Respiratoria en Pacientes de COVID-19”** emitidos por el Ministerio de Salud, para manejo de la pandemia, razón por la cual desde abril de 2020 a la fecha no se aplican procesos de nebulización en los Policlínicos y Consultorios de ISBM y la recomendación actual es usar inhaladores con cámaras o espaciadores de volumen para el manejo de las enfermedades de las vías respiratorias superiores para minimizar el riesgo de transmisión de COVID- 19 y sus variantes.

#### Detalle del medicamento vencido

MEDICAMENTO	LOTE	VENCIMIENTO	PRECIO	TOTAL UNIDADES VENCIDAS	TOTAL	LIBRE GESTIÓN
Salbutamol, ampolla de 2.5ml, solución para nebulizar de 2.5mg/2.5ml	YW0577	31/12/2021	\$0.46	1,893	\$870.78	Nro.078/2019- ISBM

- De ser aprobado el cambio se realizará el ajuste y se dará salida del medicamento Salbutamol, ampolla de 2.5ml, solución para nebulizar de 2.5mg/2.5ml a través de un ajuste de entrada al sistema informático.

Ante lo anterior, la Licda. #####, como Jefe de Sección de Medicamentos en conjunto con el Dr. ##### Administrador de dicha Orden de Compra, realizaron las gestiones con el proveedor para solicitar el cambio de este medicamento, obteniendo una respuesta positiva a favor de la institución, por lo cual se recibe nota firmada por el Licenciado ##### del Departamento de Licitaciones de OVIDIO J. VIDES S.A. DE C.V. en la que hace del conocimiento que su representante GLAXOSMITHKLINE, le manifiesta que no podrá suplir de este medicamento en la región para poder cumplir con el cambio del mismo medicamento, asimismo solicitan que se acepte el cambio por otro producto según la propuesta siguiente: (Ver anexo)

#### Detalle de propuesta

MEDICAMENTO NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE GENÉRICO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD A ENTREGAR	TOTAL
Avamys, Spray Nasal 27.5 mcg x 120 dosis	19-01014-000, Furoato de Fluticasona, Spray Nasal 27.5 mcg x 120 dosis	\$ 3.59	244	\$ 875.96
TOTAL				\$ 875.96

- El producto detallado, se encuentra disponible en el Cuadro Básico vigente de medicamentos de ISBM, con el código 19-01014-000, en caso de ser aprobado el cambio,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

este medicamento se facturaría al mismo precio unitario que entregaron en la Licitación LP009/2021-ISBM, bajo el contrato CM-017/2021-ISBM, de \$3.59 haciendo un monto total de \$875.96, quedando una diferencia mínima de \$ 5.18 a favor de ISBM.

Por otra parte, analizando las existencias y el consumo promedio de Furoato de Fluticazona, a la fecha se cuenta con 8,793 frascos para cubrir 6.1 meses de despacho con un consumo promedio mensual de 1,427 unidades según muestra el detalle siguiente.

#### EXISTENCIAS DE MEDICAMENTO FUROATO DE FLUTICAZONA, AL 12 DE MAYO DE 2022.

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD (UNIDADES)	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	MESES DE INVENTARIO
19-01014-000	FUROATO DE FLUTICAZONA	AEROSOL SPRAY NASAL DE 27.5 MCG	FRASCO SPRAY X 120 DOSIS	8,793	1,427	6.1

- De ser aprobado el cambio se realizará el ajuste y se dará ingreso del medicamento Furoato de Fluticazona aerosol spray nasal de 27.5 mcg a través de un ajuste de entrada al sistema informático.

Dentro de los términos contractuales el cambio solamente se puede realizar por el mismo medicamento y no por otro producto, pero en vista que el vencimiento del medicamento Salbutamol para nebulizar quedó vencido por razones ajenas a las partes, se efectuará el cambio de medicamentos sin ninguna obligación posterior con el proveedor, se entregará la cantidad total de Salbutamol vencido, el proveedor retirará el medicamento a cambio se recibirá el medicamento furoato de fluticazona para ser dispensado por ISBM, lo cual después de haber revisado la justificación del proveedor, se considera conveniente para los intereses institucionales.

Lo anterior se dio a conocer a la Subdirección de Salud quien dio su visto bueno para continuar con el proceso, considerando que es un producto de alta rotación que se consumiría en menos de un mes, y se daría más tiempo de cobertura de despacho a los usuarios, asimismo, la institución no va incurrir en pérdidas por los costos del proceso de destrucción del medicamento Salbutamol, ampolla de 2.5ml, solución para nebulizar de 2.5mg/2.5ml, tomando en cuenta que este medicamento ya no lo va suplir en la región dicho

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

fabricante(GLAXOSMITHKLINE), por lo que se ha analizado que el ofrecimiento del proveedor de entregar un producto diferente obedece a causas ajenas a su voluntad.

En conclusión la propuesta de cambio de medicamento vencido se harán los registros correspondientes en el sistema informático ingresando el medicamento Furoato de Fluticazona aerosol spray nasal de 27.5 mcg al precio unitario de \$3.59 y se dará salida al medicamento Salbutamol, ampolla de 2.5ml, solución para nebulizar de 2.5mg/2.5ml a través de un ajuste de salida por devolución.

Se realizó consulta vía correo electrónico a la Unidad Financiera Institucional, sobre la viabilidad del cambio a nivel de registro contable, al respecto esta unidad respondió que el cambio procederá después que se reciba la documentación de soporte en el Departamento de Contabilidad y se realizarán los siguientes registros:

1. Partida para el descargo por el medicamento vencido.
2. Partida para el ingreso del nuevo medicamento.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada por la Subdirección de Operaciones y Logística, conforme lo establecido en los artículos 20 literal “k”, 22 literales “d” y “k”; 50 de la Ley del ISBM, 149 numeral 3) de las Disposiciones Generales de Presupuesto, 1286 del Código Civil, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por conocido el informe sobre el cambio del medicamento Código 11-01060-000, Salbutamol, ampolla de 2.5ml, solución para nebulizar de 2.5mg/2.5ml y recibir el medicamento con nombre comercial Avamys, Spray Nasal 27.5 mcg x 120 dosis (Furoato de Fluticasona, Spray Nasal 27.5 mcg x 120 dosis) bajo el concepto de cambio sin responsabilidad contractual, en el marco de la Libre Gestión Nro. 078/2019-ISBM, en vista que el vencimiento del medicamento Salbutamol para nebulizar quedó vencido por razones ajenas tal como se explicó en los antecedentes justificativos, según consignado en la parte recomendativa del punto.

- II. Encomendar a la Subdirección de Salud y Subdirección de Operaciones y Logística, realizar las gestiones necesarias para garantizar el cambio del medicamento Furoato de Fluticazona, Spray Nasal 27.5 mcg x 120 dosis y devolución del medicamento Salbutamol, ampolla de 2.5ml, solución para nebulizar de 2.5mg/2.5ml, consignada en la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Sección de Medicamentos gestionar las acciones de registro contable con la Unidad Financiera Institucional, según el procedimiento legalmente aplicable.
- IV. Declarar la aplicación inmediata en un acuerdo respectivo, con el objeto de realizar el cambio y realizar la devolución del medicamento vencido a la brevedad posible.

.....

Concluido el Informe para aprobación de cambio del medicamento Salbutamol ampolla de 2.5ml, solución para nebulizar de 2.5mg/2.5ml vencido, por el medicamento Furoato de Fluticazona Micronizada, Aerosol Spray Nasal de 27.5 mcg/dosis), ofrecido por Droguería Ovidio J. Vides, S.A. de C.V., para ser dispensada a la población usuaria durante el período de junio a diciembre de 2022; presentado la Gerencia de Logística y Abastecimiento, luego de las valoraciones por parte del directorio; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos, exhortando al personal a continuar realizando acciones como la presente; por unanimidad de nueve votos así se probó.

.....

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada por la Subdirección de Operaciones y Logística, conforme lo establecido en los artículos 20 literal “k”, 22 literales “d” y “k”; 50 de la Ley del ISBM, 149 numeral 3) de las Disposiciones Generales de Presupuesto, 1286 del Código Civil; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por conocido el informe sobre el cambio del medicamento** Código 11-01060-000, Salbutamol, ampolla de 2.5

- II. ml, solución para nebulizar de 2.5mg/2.5ml y recibir el medicamento con nombre comercial Avamys, Spray Nasal 27.5 mcg x 120 dosis (Furoato de Fluticasona, Spray Nasal 27.5 mcg x 120 dosis) bajo el concepto de cambio sin responsabilidad contractual, en el marco de la Libre Gestión Nro. 078/2019-ISBM, en vista que el vencimiento del medicamento Salbutamol para nebulizar quedó vencido por razones ajenas tal como se explicó en los antecedentes justificativos, según detalle:

MEDICAMENTO	LOTE	VENCIMIENTO	PRECIO	MEDICAMENTO A CAMBIAR	TOTAL	LIBRE GESTIÓN
Salbutamol, ampolla de 2.5ml, solución para nebulizar de 2.5mg/2.5ml	YW0577	31/12/2021	\$0.46	1,893	\$870.78	Nro.078/2019-ISBM

Agradecer la gestión y voluntad del proveedor que impidió pérdida para la institución, exhortando al personal a continuar realizando acciones como la presente.

- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud y a la Subdirección de Operaciones y Logística**, realizar las gestiones necesarias para garantizar el cambio del medicamento Furoato de Fluticazona, Spray Nasal 27.5 mcg x 120 dosis y devolución del medicamento Salbutamol, ampolla de 2.5ml, solución para nebulizar de 2.5mg/2.5ml, por el siguiente detalle:

MEDICAMENTO NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE GENÉRICO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD A ENTREGAR	TOTAL	LICITACIÓN*
Avamys, Spray Nasal 27.5 mcg x 120 dosis	19-01014-000, Furoato de Fluticasona, Spray Nasal 27.5 mcg x 120 dosis	\$ 3.59	244	\$ 875.96	LP-009/2021-ISBM
TOTAL				\$ 875.96	

- IV. **Encomendar a la Sección de Medicamentos**, gestionar las acciones de registro contable con la **Unidad Financiera Institucional**, según el procedimiento legalmente aplicable.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar el cambio y realizar la devolución del medicamento vencido a la brevedad posible.

.....

## **PUNTO TRECE. INFORME DE PRESIDENCIA**

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas.

.....

### **INFORME DE ACTIVIDADES.**

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 15 al 20 de junio de 2022, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia**, correspondiente al período del 15 al 20 de junio de 2022, en el cual se informó entre otros:
  - a. El día miércoles 15 se llevó a cabo graduación de Operadores en Adicto-Dependencias, en dicho acto participaron 3 empleados del ISBM, las psicólogas: Lic. ##### y #####, así como el doctor #####, siendo condecorada como mejor estudiante la Lic. #####, quien dio las palabras alusivas al acto, ante lo cual en esta sesión se entregará un diploma de reconcomiendo a los empleados.
  - b. Visita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para presentación de Proyectos de Inversión de ISBM y solicitud de acompañamiento en dichos proyectos
  - c. Visita de cortesía a la Corte de Cuentas, con equipo de Auditoría 4, en la cual se agradeció la capacitación, se reforzó orientación en relación a las mejoras en establecimientos arrendados, se externó la preocupación en relación a la recuperación de los montos pagados en exceso al Hospital Nacional Rosales,

- d. Seguimiento a recepción y distribución de 32 códigos de medicamentos que han sido adquiridos a través de diversos procesos de adquisición, tales como losartan, levotiroxina, ácido clavulánico, entre otros.

.....

**PUNTO CATORCE: VARIOS**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a resolución de casos varios.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

**14.1 RESOLUCIÓN DE CASOS.**

.....

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. Encomendar a la Subdirección de Salud,** a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

Nro.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	Sra. #####	Solicita apoyo para revisión de petición para ampararse al numeral 11 b artículo 30 de la Ley de la Carrera Docente, debido a su complicado estado de salud (pie diabético, más amputación tiene la edad pero el tiempo de servicio para pensionarse	Prof. David Rodríguez
2	Sr. #####	Desde hace varios días no cuenta con medicamento Acetato de Calcio 475 mg que cada mes necesita 240 unidades, lleva dos semanas sin ese medicamento	Lic. Francisco Zelada

3	Sra. #####	Solicita apoyo para acogerse al Decreto 636, artículo 30 11 b de la Ley de la Carrera Docente, porque considera que no puede laborar por su condición de salud y necesita la evaluación y la declaratoria de Discapacidad	Lic. Francisco Zelada
4	Sra. #####	Solicita cita con maxilofacial, le es urgente	Lic. Ernesto Esperanza
5	Sra. #####	Solicita cita con gastroenterólogo	Lic. Francisco Cruz
6	Sr. #####	Solicita medicamento	Lic. Esperanza

.....

#### 14.2 PUNTOS INCORPORADOS.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se tiene punto incorporado a solicitud de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales

.....

#### 14.2.1 INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 001/2022-ISBM "CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022", Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.

.....

#### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fechas 21 y 28 de abril de 2022, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Institucionales (GACI), recibió requerimiento de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud para iniciar el proceso de contratación directa de suministro de servicios médico hospitalarios privados para atender a la población usuaria del ISBM, por un monto total presupuestado de US\$1,635,500.00.

El 03 de mayo de 2022, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó Contratación Directa anteriormente descrita, su base de competencia y se nombró a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) respectiva, autorizándose a la Directora Presidenta para la firma de resolución razonada respectiva, según consta en la Certificación de los Acuerdos del Subpunto CUATRO PUNTO DOS del Punto CUATRO, del Acta Número CIENTO SESENTA Y DOS. En esa misma fecha se emitió la Resolución Razonada Nro. 035/2022-ISBM, conforme a los artículos 65, 71 y 72 literal f) de la LACAP.

Cabe mencionar que en este proceso se incorporaron aranceles en la base de contratación que habilitan el uso de la consulta externa sub-especializada, con el objetivo de reforzar las especialidades que presentan dificultades de atención, dentro de las cuales se encuentran: Ortopedia, cirugía, gastroenterología, medicina interna, cardiología, otorrinolaringología, ginecología, pediatría, podología, neumología, entre otras, con el fin de reducir el tiempo de espera de las especialidades antes mencionadas, así mismo este proceso contribuye a la continuación de las cirugías electivas programadas para evitar atrasos en dichos procedimientos.



El aviso de convocatoria para la presente Contratación Directa se publicó el día 04 de mayo de 2022, en la Página Web de Comprasal del Ministerio de Hacienda ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Además, se realizó la publicación de la resolución arriba detallada y se envió invitación mediante correo electrónico a los ofertantes: HOSPITAL METROPOL, CENTRO DIAGNÓSTICO VILLA CLARA, POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V., UNIÓN MEDICA S.A. DE C.V., ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V., HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V., y HOSPITAL CLIMOSAL. Asimismo, se entregaron invitaciones en físico a los hospitales siguientes: HOSPITAL MERLIOT, CENTRO MÉDICO DE SANTA ANA, HOSPITAL SILIEZAR, HOSPITAL BELLA AURORA, HOSPITAL CENTRO MÉDICO DE SONSONATE, HOSPITAL SANTA FE y HOSPITAL METROPOL.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El 25 de mayo de 2022, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 4 ofertas que cubren 4 de los 6 ítems requeridos en la Contratación Directa en referencia. La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la Contratación Directa, emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

**ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR (No aplica ponderación):**

En esta etapa se revisaron y analizaron todos los documentos especificados en la Cláusula 11. "DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA" de la Contratación Directa, bajo el Criterio de "Cumple" o "No Cumple". Como resultado de la revisión y análisis de los documentos especificados en la Cláusula 11, se identificó que los 4 ofertantes, debían subsanar alguna documentación.

Conforme a lo establecido en la cláusula 24. "ACLARACIÓN DE OFERTAS Y SITUACIONES SUBSANABLES" de la Contratación Directa; la CEO, solicitó a través de la GACI, la subsanación y/o aclaraciones correspondientes. Finalizado el plazo para la presentación de la documentación y verificada la documentación presentada se determinó que los 4 ofertantes continúan en el proceso de evaluación; para el caso de las sociedades: ZELAYA GIRÓN S.A. DE C.V., POLICLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V., y HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V., continuaran en el proceso de evaluación bajo condición según cláusula 26.6 y 26.7 en caso de ser recomendable para adjudicación; mientras que UNIÓN MÉDICA S.A. DE C.V., cumple con los requisitos solicitados continuando el proceso de evaluación.

**ETAPA II EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%, mínimo requerido 6%):**

La CEO, realizó la evaluación financiera según lo establecido en la Contratación Directa obteniéndose como resultado que los 4 sobrepasaron el mínimo requerido por lo que pasan a la siguiente etapa de evaluación.

**ETAPA III EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 90%):**

**PRIMERA FASE: (Puntaje 0%).**

En esta fase se verificó el cumplimiento de las condiciones físicas requeridas por el ISBM

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

para cada tipo de hospital descrito en los TÉRMINOS DE REFERENCIA OFERTADOS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS. La evaluación se realizó aplicando el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, en conclusión, los 4 ofertantes continúan en el proceso de evaluación.

**SEGUNDA FASE (90%Puntaje mínimo para pasar esta fase, serán 50 puntos): Cobertura de los servicios requeridos.**

En esta fase la CEO verificó en la página web de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), el expediente electrónico del medicamento ofertado, en el cual se detalla todos los criterios técnicos solicitados en la contratación directa para los medicamentos, observándose además el estado actual de los medicamentos inscritos ante la DNM. Según explica la DNM referente al registro sanitario de los medicamentos “el expediente electrónico es una herramienta de carácter informativo, el cual, refleja el histórico de cada producto registrado en el país, brindando de esa manera, un estatus actual de cada uno de ellos como lo es la vigencia de la Licencia de Comercialización (Anualidad) como también la renovación del mismo”.

Finalizada la revisión técnica de la oferta de Medicamentos, considerando también lo verificado en el expediente electrónico vigente del medicamento ofertado, se presentan los siguientes resultados para los ofertantes, los cuales no cumplieron con las especificaciones técnicas, ofertan medicamentos cancelados / suspendidos u oferta de medicamentos repetidos:

**UNIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**

UNIÓN MEDICA, S.A. DE C.V. (CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS – NO CUMPLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)								
NRO.	TIPO DE HOSPITAL	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	NRO. REGISTRO	OBSERVACIÓN
60	A-B-C	CALCIO CARBONATO	TABLETA O CÁPSULA DE 600 MGS DE CALCIO ELEMENTAL	TABLETA O CÁPSULA	KALMAN 240 MG CAPSULAS	LABORATORIOS ARSAL S.A DE C.V	14658	NO SE RECOMIENDA PARA ADJUDICACIÓN NO CUMPLE COMPOSICIÓN SE SOLICITA: 600 MGS DE CALCIO ELEMENTAL Y OFERTA: 240 MGS DE CALCIO ELEMENTAL
68	A-B-C	CEFADROXILO MONOHIDRATO	SUSP. DE 250 MGS/5ML	FRASCO DE 100 ML	CEFADROXILO MK 250 MG/5 ML POLVO PARA SUSPENSION	CORPORACION BONIMA S.A. DE C.V.	19967	NO SE RECOMIENDA PARA ADJUDICACIÓN NO CUMPLE PRESENTACIÓN SE SOLICITA: FRASCO DE 100 ML Y SEGÚN DNM DETALLA FRASCO DE 60 ML EL COMERCIAL
339	A-B-C	TOBRAMICINA	COLIRIO SOL. OFTÁLMICA AL 3 %	FRASCO GOTERO 5 ML	IRIS TOBRA 3 MG UNGUENTO OFTÁLMICO ESTERIL	LABORATORIOS FARMACEUTICO PAILL	F051224072002	NO SE RECOMIENDA SU ADJUDICACIÓN NO CUMPLE COMPOSICIÓN SE SOLICITA: COLIRIO SOL. OFTÁLMICA AL 3 % Y OFERTA: UNGUENTO OFTÁLMICO

UNIÓN MEDICA, S.A. DE C.V. (CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS - CANCELADOS / SUSPENDIDOS)								
NRO.	TIPO DE HOSPITAL	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	NRO. REGISTRO	OBSERVACIÓN
265	A-B-C	NIMODIPINA	TABLETAS DE 30 MGS	TABLETA	NIMOTOP 30 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V.	13870	NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR, MEDICAMENTO OFERTADO EN ESTADO SUSPENDIDO EN CONSULTA DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EN PAGINA OFICIAL DE DNM

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.**

ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V. (CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS – NO CUMPLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)								
NRO.	TIPO DE HOSPITAL	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	NRO. REGISTRO	OBSERVACIÓN
148	A-B-C	FENITOINA SODICA	TABLETAS O CÁPSULA DE 100 MGS	TABLETA O CÁPSULA	EPAMIN SUSPENSION 125MG/5ML	PFIZER S.A. DE C.V.	8544	NO SE RECOMIENDA SU ADJUDICACIÓN, NO CUMPLE COMPOSICIÓN SE SOLICITA: FENITOINA SODICA, TABLETAS O CÁPSULA DE 100 MGS Y OFERTA: FENITOINA SODICA, 125MG/5ML

**POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.,**

POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V. (CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS - CANCELADOS / SUSPENDIDOS)								
NRO.	TIPO DE HOSPITAL	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	NRO. REGISTRO	OBSERVACIÓN
265	A-B-C	NIMODIPINA	TABLETAS DE 30 MGS	TABLETA	NIMOTOP 30MG. COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CORPORACION BONIMA S.A. DE C.V.	13870	NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR, MEDICAMENTO OFERTADO EN ESTADO SUSPENDIDO EN CONSULTA DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EN PAGINA OFICIAL DE DNM

**HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.**

HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V. (CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS – NO CUMPLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)								
NRO.	TIPO DE HOSPITAL	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	NRO. REGISTRO	OBSERVACIÓN
46	A-B-C	BETAMETASONA, VALERATO	CREMA AL 0.1 %	TUBO 15 - 25 G	BETAVAL 1.0 MG CREMA	LABORATORIOS PHARMATOR	16692	NO CUMPLE ACLARA QUE ES TUBO DE 25 G Y ESTA PRESENTACIÓN NO ESTA REGISTRADA ANTE LA DNM BAJO EL NRO DE REGISTRO SANITARIO: 16692
252	A-B-C	METRONIDAZOLE	GEL VAGINAL AL 0.75 %	TUBO/APLICADOR 60 GR	NOR-METRO GEL 0.75% VAGINAL	LABORATORIOS TERAMED	20087	NO CUMPLE ACLARA QUE ES TUBO DE 60G Y ESTA PRESENTACIÓN NO ESTA REGISTRADA ANTE LA DNM BAJO EL NRO DE REGISTRO SANITARIO: 20087
342	A-B-C	TOBRAMACINA + DEXAMETASONA	UNGÜENTO OFTÁLMICO AL 0.3 % + 0.1 %	TUBO DE 5-7.5 GR	TOBRADEX UNG OFTÁLMICO	SA ALCON-COUVREUR N.V	16744	NO CUMPLE ACLARA QUE ES TUBO DE 3.5 G Y ESTA PRESENTACIÓN NO ESTA REGISTRADA ANTE LA DNM BAJO EL NRO DE REGISTRO SANITARIO: 16744
378	A-B-C	DANAZOLE	TABLETA DE 200 MG	TABLETA	DEXAMETAN 0.5MG TABLETAS	LABORATORIOS COFASA	2161	NO SE RECOMIENDA SU ADJUDICACIÓN POR QUE NO CUMPLE CON LA COMPOSICIÓN SOLICITADA: SE REQUIERE DANAZOLE DE 200 MG Y OFERTA DEXAMETASONA 200 MG.
379	A-B-C	DEXAMETASONA	TABLETA DE 0.5 MG	TABLETA	DILATREN 60 TABLETAS	LABORATORIOS GENERIX, S.A DE C.V	14354	NO SE RECOMIENDA SU ADJUDICACIÓN POR QUE NO CUMPLE CON LA COMPOSICIÓN SOLICITADA: SE REQUIERE DEXAMETASONA DE 0.5 MG Y OFERTA DILTAZEN 60 MG.

Consta en el expediente los resultados de la cobertura de los servicios médico hospitalarios, medicamentos y exámenes de laboratorio, cuyos resultados se muestran a continuación:

COBERTURA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS	SEGUNDA FASE 90%
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	70%
POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	70%
ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	50%
UNIÓN MEDICA S.A. DE C.V.	50%

En conclusión, los 4 ofertantes continúan en el proceso de evaluación.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

### **TERCERA FASE: Desempeño (Ponderación del 10%)**

En esta fase se evaluó la calificación obtenida por el ofertante en el suministro de servicios, utilizando para ello evaluación emitida por la GACI. Los resultados obtenidos se detallan a continuación:

CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO	HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	UNIÓN MEDICA S.A. DE C.V.
Excelente	10%	10%	10%	10%
TOTAL	10%	10%	10%	10%

Concluida la evaluación de la Tercera Fase, la Comisión aplicó regla de tres al resultado obtenido en la segunda y tercera fase para aplicar la sumatoria de la ponderación del 90% asignada en esta etapa; por tanto, únicamente los ofertantes que alcancen 100 puntos obtendrán el 90% de calificación, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

COBERTURA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y DESEMPEÑO	HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	UNIÓN MEDICA S.A. DE C.V.
PRIMERA FASE CUMPLE-NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SEGUNDA FASE 90%	70%	70%	50%	50%
TERCERA FASE 10%	10%	10%	10%	10%
SUMATORIA DE FASE II Y FASE III 100%	80%	80%	60%	60%
ETAPA III APLICACIÓN REGLA DE TRES SOBRE 90% [(Σ Fase II y Fase III) * %Etapa III (90%)]/100]	72%	72%	54%	54%

Por lo anterior los cuatro ofertantes pasan a la siguiente etapa de evaluación

### **ETAPA IV: EVALUACIÓN ECONÓMICA (No aplica ponderación):**

Para esta última etapa se consideró aquellas ofertas que cumplieron la evaluación detallada de los términos de referencia de los servicios requeridos, la CEO revisó las ofertas económicas determinando que no contienen errores de cálculo.

La CEO realizó la revisión de cada uno de los precios de medicamentos regulados por la DNM, que integran el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM; en caso que los precios ofertados superan el precio máximo establecido por la DNM, “se ajustó el precio ofertado menos el porcentaje de descuento ofertado para cada medicamento”, según subcláusula

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

22.4 párrafo 5 de los documentos de la Contratación. La metodología empleada para análisis de precios comprendió la utilización del parámetro de consulta de la página web de la DNM; consultando el siguiente enlace: <http://info.medicamentos.gob.sv>; se ajustaron los precios con base a la DNM a dos decimales, el análisis de precios se realizó tomando en cuenta los cuatro decimales del precio DNM y a los ofertantes se les consideró para completar cuatro decimales agregar dos unidades de valor cero al Precio Público.

**A CONTINUACIÓN, SE PRESENTAN LOS MEDICAMENTOS QUE FUERON AJUSTADOS:**

**HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.**

HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V. (CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS)											
NR O	MEDICAMEN TO	COMPOSICI ÓN	PRESENTACI ÓN	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	NRO. REGISTR O	PRECIO AL PÚBLIC O	DESCUENTO	PRECI O DNM	DIFERENC IA DE PRECIO (PRECIO DNM - PRECIO PÚBLICO)	REGULACI ÓN DNM
219	LAMOTRIGIN A	TABLETA DE 25 MG	TABLETA	LAMICTAL DISPERSABLE MASTICABLE 25 MG	GLAXOSMITHKLINE PHARMACEUTICALS, S.A	22320	\$16.69	5 %	\$0.57	\$16.12	\$0.54
220	LAMOTRIGIN A	TABLETA DE 100 MGS	TABLETA	LAMICTAL 10MG TABLETA DISPERSABLE/MASTICABLE	GLAXOSMITHKLINE PHARMACEUTICALS, S.A	22318	\$46.84	5 %	\$1.56	\$45.28	\$1.48
284	PAROXETINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 20 MGS	TABLETA	PAXIL MG CAJA POR 30	GLAXO SMITHKLINE MEXICO LTDA	20721	\$1.53	5 %	\$1.52	\$0.01	\$1.44

Por otra parte, se verificó que existen medicamentos que sobrepasan el precio promedio de mercado y que posterior al análisis correspondiente no convienen a los intereses institucionales, de conformidad a lo establecido en la subcláusula 22.4 de la base de contratación directa:

**UNIÓN MEDICA S.A. DE C.V.**

UNIÓN MEDICA S.A. DE C.V. (CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS – SOBREPASAN PRECIO PROMEDIO DE MERCADO)											
NRO.	TIPO DE HOSPITAL	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	NRO. REGISTRO	PRECIO ISBM	PRECIO PROMEDIO DE MERCADO NO REGULADO	DIFERENCIA DE PRECIO (PRECIO ISBM- PRECIO PROMEDIO DE MERCADO NO REGULADO)	ANÁLISIS
99	A-B-C	CLORFENIRAMINA MALEATO	TABLETA DE 4 MG	TABLETA	CLORFENIRAMINA 4 MG FD TABLETAS	LABORATORIO FARMACEUTICO FARDEL	22150	\$0.62	\$0.13	-\$0.49	NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR, PRECIO DEL MEDICAMENTO EXCEDE PRECIO PROMEDIO DE MERCADO NO REGULADO POR LO QUE NO FAVORECE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, DE REQUERIRSE EL MEDICAMENTO SE PUEDE ADQUIRIR A TRAVÉS DEL ART. 53 DE LA NORMATIVA DE HOSPITALES.
325	A-B-C	SOLUCION SALINA NORMAL	CLORURO DE SODIO AL 0.9%	BOLSA 1000 ML	SOLUCION ISOTONICA DE CLORURO DE SODIO AL 0.9% I.V. SOLUCION INYECTABLE 1000ML	LABORATORIO S BIOGALENIC, S.A. DE C.V.	11129	\$7.60	\$2.40	-\$5.20	NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR, PRECIO DEL MEDICAMENTO EXCEDE PRECIO PROMEDIO DE MERCADO NO REGULADO POR LO QUE NO FAVORECE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, DE REQUERIRSE EL MEDICAMENTO SE PUEDE ADQUIRIR A TRAVÉS DEL ART. 53 DE LA NORMATIVA DE HOSPITALES Y MEDICAMENTO SE CONTEMPLA EN EL USO DE LA ATENCIÓN MEDICA DENTRO DE PAQUETE Y DÍA CAMA

### HOSPITAL CADER S.A. DE C.V.

HOSPITAL CADER S.A. DE C.V. (NO PRESENTA OFERTA ECONÓMICA)												
NR O.	TIPO DE HOSPITAL	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	NRO. REGISTRO	PRECIO AL PÚBLICO	DESCUENTO	PRECIO ISBM	PRECIO DNM O PROMEDIO DE MERCADO	OBSERVACION
432	A-B-C	GANCICLOVIR SODICO POLVO LIOFILIZADO+DILUYENTE	500 MG + FRASCO VIAL	FRASCO VIAL 5 A 10 ML	RHOPHYLAC 300MCG SOLUCION	CSL BEHRING AG	F034327082008			\$0.00		NO SE RECOMIENDA PARA ADJUDICACIÓN POR NO DETALLAR

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



15	RETIRO DE PIN	\$ 550.00	NO ACEPTADO, SOLVENTADO CON EL PQ199 "RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS"
16	REDUCCION CERRADA DE MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR CON TORNILLO	\$ 1,200.00	NO ACEPTADO, SOLVENTADO CON EL PQ183 "REDUCCION CERRADA DE MIEMBRO SUPERIOR"
20	REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DIAFISIARIA DE CUBITO Y RADIO	\$ 2,000.00	NO ACEPTADO, SOLVENTA CON PQ163 "OSTEOSINTESIS DE RADIO Y CUBITO"
22	REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DEL PILON TIBIAL	\$ 3,200.00	NO ACEPTADO, SOLVENTA CON PQ164 "OSTEOSINTESIS DE TIBIA"
26	REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DIAFISIARIA DE FEMUR	\$ 2,600.00	NO ACEPTADO, SOLVENTA CON PQ161 "OSTEOSINTESIS DE FEMUR"
27	REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS DE FRACTURAS SUPRACONDILEA DE FEMUR	\$ 3,200.00	NO ACEPTADO, SOLVENTA CON PQ161 "OSTEOSINTESIS DE FEMUR"
29	REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE PLATILLAS TIBIALES	\$ 3,200.00	NO ACEPTADO, SOLVENTA CON PQ164 "OSTEOSINTESIS DE TIBIA"
<b>CUADRO DE SERVICIOS ADICIONALES OFERTADOS</b>			
6	LAVADO DE OJOS	\$ 28.00	NO ACEPTADO, INNECESARIO
8	PUESTA DE INYECCION	\$ 0.50	NO ACEPTADO INNECESARIO
10	TRANSFUSION SANGUINEA (INCLUYE EXAMENES DE LABORATORIO, E INSUMOS)	\$ 350.00	NO ACEPTADO, SOLVENTARA CON ARANCEL RESUMEN DE PRECIOS EN MENOR PRECIO \$114.00 PQ0008 B-C TRANSFUSION POR UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS EMPACADOS
11	INFUSION DE HIERRO INTRAVENOSO MAS SOLUCION SALINA NORMAL (INCLUYE MEDICAMENTO E INSUMOS)	\$ 200.00	NO ACEPTADO, INNECESARIO
12	INFUSION DE MULTIVITAMINAS INTRAVENOSAS MAS SOLUCION SALINA NORMAL (INCLUYE MEDICAMENTO E INSUMOS)	\$ 75.00	NO ACEPTADO, INNECESARIO
13	CUMPLIMIENTO DE MEDICAMENTO ENDOVENOSOS	\$ 50.00	NO ACEPTADO, INNECESARIO
17	HEMATOMA DE TEJIDOS BLANDOS CON ANESTESIA GENERAL (AMBULATORIO)	\$ 600.00	NO ACEPTADO, INNECESARIO
19	CAUTERIZACION DE VERRUGAS (INCLUYE USO DE LAPIZ DE CAUTERIO, USO DE PEQUEÑA CIRUGIA Y EQUIPO, E INSUMOS)	\$ 100.00	NO ACEPTADO, SOLVENTARA CON PQ 5 Y 173 DEL PAQUETE BASICO

ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.			
REGLÓN	PROCEDIMIENTO	VALOR	JUSTIFICACIÓN
<b>CUADRO BÁSICO EXÁMENES DE LABORATORIO</b>			
S06	AG FEBRILES	\$7.65	NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE ESTE ANÁLISIS ESTA OBSOLETO Y PUEDE SER RESUELTO CON OTROS ANÁLISIS MAS ESPECÍFICOS COMO CULTIVOS.

### POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.

POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.			
REGLÓN	PROCEDIMIENTO	VALOR	JUSTIFICACIÓN
<b>CUADRO BÁSICO EXÁMENES DE LABORATORIO</b>			
S06	AG FEBRILES	\$9.90	NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE ESTE ANÁLISIS ESTA OBSOLETO Y PUEDE SER RESUELTO CON OTROS ANÁLISIS MAS ESPECÍFICOS COMO CULTIVOS.

### HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.

HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.			
REGLÓN	PROCEDIMIENTO	VALOR	JUSTIFICACIÓN
<b>PAQUETES QUIRÚRGICOS CUADRO BÁSICO</b>			
PQ6	AMNIOCENTESIS	\$ 450.00	PRECIO NO COMPATIBLE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, SE RESOLVERÁ CON HOSPITAL TIPO A
PQ48	CIRCUNCION EN NIÑOS	\$ 900.00	PRECIO NO COMPATIBLE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, SE RESOLVERÁ CON HOSPITAL TIPO A
PQ205	EXTIRPACION DE POLIPO ENDOCERVICAL	\$ 1,200.00	PRECIO NO COMPATIBLE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, SE RESOLVERÁ CON HOSPITAL TIPO A
PQ387	TORACOCENTESIS DIAGNOSTICA	\$ 800.00	PRECIO NO COMPATIBLE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, SE RESUELVE CON PQ305 PROCEDIMIENTO DE CIRUGIA MENOR CON ANESTESIA LOCAL
<b>PAQUETES QUIRÚRGICOS ADICIONALES</b>			
6	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE RADIO DISTAL	\$ 2,700.00	PRECIO NO COMPATIBLE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, SE SOLVENTARA CON PQ278 OSTEOSINTESIS DE RADIO Y CUBITO
9	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE RADIO DISTAL	\$ 2,700.00	PRECIO NO COMPATIBLE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, SE SOLVENTARA CON PQ278 OSTEOSINTESIS DE RADIO Y CUBITO
16	OSTEOSINTESIS DE FEMUR Y/O TIBIA	\$ 3,500.00	PRECIO NO COMPATIBLE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, SE SOLVENTARA CON PQ273

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V..			
REGLÓN	PROCEDIMIENTO	VALOR	JUSTIFICACIÓN
<b>CUADRO BÁSICO EXÁMENES RADIOLÓGICOS</b>			
28	MAMOGRAFÍA BILATERAL	\$31.50	NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE NO CONVIENE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, ESTE EXAMEN ES POSIBLE RESOLVERLOS CON MISMO PROVEEDOR MEDIANTE PROGRAMA ESPECIAL MAMOGRAFÍA BILATERAL A UN MENOR PRECIO \$20.00
<b>CUADRO BÁSICO EXÁMENES DE LABORATORIO</b>			
506	AG FEBRILES	\$5.40	NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE ESTE ANÁLISIS ESTA OBSOLETO Y PUEDE SER RESUELTO CON OTROS ANÁLISIS MAS ESPECÍFICOS COMO CULTIVOS.

A continuación, se muestra el comparativo del cuadro resumen de precio de los ofertantes:

### CUADRO RESUMEN DE PRECIOS, OFERTAS ECONÓMICAS TOTAL, PRECIO UNITARIOS EN US\$ INCLUYEN IVA

FORMULARIO 2: CD 001/2022-ISBM		UNIÓN MEDICA S.A. DE C.V.	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.		POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	
NRO.	SERVICIO OFERTADO	TOTAL, PRECIO UNITARIO EN US\$ EN HABITACIÓN INDIVIDUAL (IVA INCLUIDO)	TOTAL, PRECIO UNITARIO EN US\$ EN HABITACIÓN INDIVIDUAL (IVA INCLUIDO)	TOTAL, PRECIO UNITARIO EN US\$ EN HABITACIÓN COMPARTIDA (IVA INCLUIDO)	TOTAL, PRECIO UNITARIO EN US\$ EN HABITACIÓN INDIVIDUAL (IVA INCLUIDO)	TOTAL, PRECIO UNITARIO EN US\$ EN HABITACIÓN INDIVIDUAL (IVA INCLUIDO)	TOTAL, PRECIO UNITARIO EN US\$ EN HABITACIÓN COMPARTIDA (IVA INCLUIDO)
1	ATENCIÓN DE EMERGENCIA.	\$ 65.00	\$ 50.00	N/A	\$ 35.00	\$ 60.00	N/A
2	DÍA CAMA HOSPITALARIO ADULTOS.	\$ 260.00	\$ 200.00	\$ 100.00	\$ 200.00	\$ 250.00	\$ 225.00 ***
3	DÍA CAMA HOSPITALARIO NIÑAS O NIÑOS.	\$ 260.00	\$ 200.00	\$ 100.00	\$ 200.00	\$ 250.00	\$ 225.00 ***
4	DÍA CAMA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS.	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 450.00	N/A
5	DÍA CAMA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NIÑOS O NIÑAS.	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 450.00	N/A
6	DÍA CAMA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTOS.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
7	DÍA CAMA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS NIÑOS O NIÑAS.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8	DÍA CAMA QUIRÚRGICO ADICIONAL	\$ 236.00	\$ 200.00 *	\$ 100.00	\$ 180.00	\$ 250.00 **	N/A
9	ESTANCIA EN OBSERVACIÓN HOSPITALARIA	\$ 175.00	\$ 250.00	N/A	\$ 100.00	\$ 125.00	N/A
10	MEDICAMENTOS.	\$ 2,210.96	\$ 1,902.19	\$ 1,902.19	\$ 4,021.38	\$ 10,925.46	\$ 10,925.46
11	EXÁMENES	\$ 10,034.50	\$ 4,582.89	\$ 4,582.89	\$ 18,528.50	\$ 21,881.43	\$ 21,881.43
12	PAQUETES QUIRÚRGICOS.	\$ 259,445.00	\$ 120,184.00	\$ 120,184.00	\$ 207,140.00	\$ 504,868.00	\$ 504,868.00
13	OTROS SERVICIOS.	\$ 851.30	\$ 224.25	\$ 224.25	\$ 292.76	\$ 304.50	\$ 304.50
<b>TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO</b>		<b>\$ 273,537.76</b>	<b>\$ 127,793.33</b>	<b>\$ 127,193.33</b>	<b>\$ 230,697.64</b>	<b>\$ 539,814.39</b>	<b>\$ 538,429.39</b>

\*El ofertante ZELAYA GIRÓN S.A. DE C.V., oferta el precio del “Día Cama Quirúrgico Adicional” al mismo precio del Día Cama Hospitalario adultos; de conformidad a lo

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

establecido en la Sección II descripción de servicios, “El Hospital deberá ofertar el día cama quirúrgico adicional para adultos y niños con aranceles en forma de paquete este arancel se deberá ofertar con un 10% menos del costo del día cama habitación...”; por lo que en caso de ser adjudicado y utilizado el servicio será cancelado con el 10% menos del costo del día cama habitación.

\*\*El ofertante HOSPITAL CADER S.A. DE C.V., oferta el precio del “Día Cama Quirúrgico Adicional” al mismo precio del “Día Cama Hospitalario adultos”; de conformidad a lo establecido en la Sección II descripción de servicios: “El Hospital deberá ofertar el día cama quirúrgico adicional para adultos y niños con aranceles en forma de paquete este arancel se deberá ofertar con un 10% menos del costo del día cama habitación...”; por lo que en caso de ser adjudicado y utilizado el servicio será cancelado con el 10% menos del costo del día cama habitación.

\*\*\* El ofertante HOSPITAL CADER S.A. DE C.V., oferta el precio del “Día Cama Hospitalario compartida” al mismo precio del “Día Cama Hospitalario adultos individual”; de conformidad a lo establecido en los requisitos técnicos hospital tipo B, de la Sección II “en caso de utilizar habitación compartida el costo de la misma deberá ser de un 30% menos que el costo de la habitación por cuenta individual. Además de una unidad de descanso para acompañante”, por lo que en caso de ser adjudicado y utilizado el servicio será cancelado con el 30% menos del costo del día cama habitación.

## INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Finalizada la evaluación la CEO, y de conformidad a lo establecido en la cláusula 23 de la Base de Contratación Directa se recopilará en un cuadro de integración, los resultados obtenidos por los ofertantes de cada ítem, los cuales quedan establecidos así:

ÍTEM OFERTADO	OFERTANTE	MUNICIPIO	TIPO DE HOSPITAL	ETAPA I CUMPLE/ NO CUMPLE	ETAPA II PONDERACIÓN 10% MÍNIMO REQUERIDO 6%	ETAPA III PONDERACIÓN 90% MÍNIMO REQUERIDO 50%	RESULTADO FINAL (SUMATORIA PORCENTAJE OBTENIDO ETAPAS II Y III)
1	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	SANTA TECLA	C	CUMPLE	10%	72%	82%
2	HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	SANTA ANA	B	CUMPLE	9%	72%	81%
3	HOSPITAL ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	SANTA ROSA DE LIMA	C	CUMPLE	9%	54%	63%

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ÍTEM OFERTADO	OFERTANTE	MUNICIPIO	TIPO DE HOSPITAL	ETAPA I CUMPLE/ NO CUMPLE	ETAPA II PONDERACIÓN 10% MÍNIMO REQUERIDO 6%	ETAPA III PONDERACIÓN 90% MÍNIMO REQUERIDO 50%	RESULTADO FINAL (SUMATORIA PORCENTAJE OBTENIDO ETAPAS II Y III)
4	UNIÓN MEDICA S.A. DE C.V.	USULUTÁN	C	CUMPLE	8%	54%	62%

Además, conforme al párrafo 2 de la sub cláusula 26.2 de la base de contratación directa, la CEO considerando que todos los ofertantes que alcanzaron esta etapa de evaluación son únicos ofertantes para cada ítem hará las siguientes recomendaciones:

- Respecto al ítem Nro. 5, de no ser adjudicado un hospital tipo "C", La CEO previo análisis podrá asignar o trasladar el monto total para el hospital tipo "B" del ítem Nro. 2 adjudicado.

NRO. DE ÍTEM	HOSPITALES PRIVADOS	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	Nro. HOSPITALES REQUERIDOS	MONTO PRESUPUESTADO US\$	MONTO RECOMENDADO PARA ADJUDICACIÓN AL LICITANTE HOSPITAL DE CADER, S.A. DE C.V.
2	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO B.	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$ 87,500.00	\$159,500.00
5	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C.	SONSONATE	SONSONATE	1	\$72,000.00	
Se recomendará la adjudicación de dicho monto en vista que, es importante contar con capacidad resolutive medico-hospitalaria ante las necesidades de la población usuaria del ISBM							

- Respecto a ítem Nro. 6, de no ser adjudicado el hospital tipo "C", la CEO previo análisis podrá asignar o trasladar el monto total para el hospital tipo "C" del ítem Nro. 1 adjudicado.

NRO. DE ÍTEM	HOSPITALES PRIVADOS	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	Nro. HOSPITALES REQUERIDOS	MONTO PRESUPUESTADO US\$	MONTO RECOMENDADO PARA ADJUDICACIÓN AL LICITANTE POLICLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.
1	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	1	\$ 639,000.00	\$711,000.00
6	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C.	NUEVA CONCEPCIÓN/CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	\$72,000.00	
Se recomendará la adjudicación de dicho monto en vista que, es importante contar con capacidad resolutive médico-hospitalario ante las necesidades de la población usuaria del ISBM							

Para cubrir la adjudicación se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 024-04-2022, por el monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,635,500.00)**, emitida por la Jefatura del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, recibió en fecha 21 de junio de 2022, el informe de evaluación y recomendación emitida por la CEO, verificando que se han cumplido con los requisitos técnicos legales y administrativos para proceder según lo recomendado. Por lo que se procedió a la elaborar la presente solicitud y obtener el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal.

**RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Operaciones y Logística a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, según el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa Nro. 001/2022-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 55 y 56 de la LACAP; 55 y 56 del RELACAP, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

I. Adjudicar por ítem los servicios objeto de la **Contratación Directa Nro. 001/2022-ISBM “CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”**, por un monto máximo total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,635,500.00)** a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2022, según el detalle en el informe consignado en la parte recomendativa del punto.

II. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la continuidad del trámite correspondiente, asimismo en coordinación con los Administradores de los contratos que se suscriban deberán verificar la emisión de la Orden de Inicio correspondiente, una vez verificado el agotamiento de montos de

otros contratos que cubran las necesidades contratadas, con el objetivo de evitar la doble asignación de recursos.

- III. Autorizar a la Directora Presidenta, para la firma de la resolución y los contratos respectivos.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art. 74 de la LACAP.

Concluido el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa Nro. 001/2022-ISBM "CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022", y aprobación de su recomendación; presentado la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibido; por unanimidad de nueve votos así se probó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, según el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa Nro. 001/2022-ISBM y conforme a los artículos 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a", "d" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 55 y 56 de la LACAP; 55 y 56 del RELACAP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Adjudicar por ítem los servicios objeto de la Contratación Directa Nro. 001/2022-ISBM "CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022", por un monto máximo total de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,635,500.00) a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2022, según el detalle siguiente:**

Nro. ÍTEM	OFERTANTE	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO CONTRATADO A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 EN US\$ IVA INCLUIDO
1	POLICLÍNICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V.	C	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$711,000.00
<p><b>NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS:</b>  <b>Por encontrarse Cancelados o Suspendidos:</b>  265 NIMODIPINA Tabletas de 30 mgs Tableta  <b>NO SE ADJUDICAN EXÁMENES POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES:</b>  <b>EXÁMENES DE LABORATORIO:</b>  S06 AG FEBRILES  <b>CONDICIÓN:</b>  SE CONDICIONA ADJUDICACIÓN, PREVIO A FIRMA DE CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR LA EVIDENCIA (MANDAMIENTO DE PAGO, SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN) DEL INICIO DE TRAMITE DE LA INSCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMO HOSPITAL ANTE EL CSSP Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL SUPERVISOR DEBERÁ DARLE SEGUIMIENTO AL CASO, SEGÚN CLAUSULA 26.6 Y 26.7 POR SER OFERTANTE ÚNICO Y PARA GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD A FAVOR DE LA POBLACIÓN USUARIA.</p> <p>Se recomendará la adjudicación de dicho monto en vista que, es importante contar con capacidad resolutive medico-hospitalria ante las necesidades de la población usuaria del ISBM</p>					

Nro. ÍTEM	OFERTANTE	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO CONTRATADO A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 EN US\$ IVA INCLUIDO
2	HOSPITAL CADER S.A. DE C.V.	B	SANTA ANA	SANTA ANA	\$159,500.00
<p><b>NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS:</b>  <b>Por no cumplir con las especificaciones técnicas:</b>  46 BETAMETASONA, VALERATO Crema al 0.1 % Tubo 15 - 25 g  252 METRONIDAZOLE Gel vaginal al 0.75 % Tubo/aplicador 60 gr  342 TOBRAMACINA + DEXAMETASONA Ungüento Oftálmico al 0.3 % +0.1 % Tubo de 5-7.5 gr  378 DANAZOLE Tableta de 200 mg Tableta  379 DEXAMETASONA Tableta de 0.5 mg Tableta</p> <p><b>NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS:</b>  <b>Por no subsanar según lo requerido:</b>  377 HILANO GF20 (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO; HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO) Jeringa de 2-2.5 ml 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg Jeringa de 2-2.5 ml  <b>Por no detallar precio en cuadro ofertado:</b>  432 GANCICLOVIR SODICO POLVO LIOFILIZADO+DILUYENTE 500 mg + frasco vial Frasco vial 5 a 10 ml</p> <p><b>NO SE ADJUDICAN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES:</b>  <b>CUADRO BASICO:</b>  PQ6 AMNIOCENTESIS  PQ48 CIRCUNCISIÓN EN NIÑOS  PQ205 EXTIRPACIÓN DE PÓLIPO ENDOCERVICAL  PQ387 TORACOCENTESIS DIAGNOSTICA  <b>CUADRO ADICIONAL:</b>  6 REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE RADIO DISTAL  9 REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE RADIO DISTAL  16 OSTEOSÍNTESIS DE FÉMUR Y/O TIBIA</p> <p><b>NO SE ADJUDICAN EXÁMENES POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES:</b>  <b>EXÁMENES RADIOLÓGICOS:</b>  28 MAMOGRAFIA BILATERAL  <b>CUADRO BÁSICO EXÁMENES DE LABORATORIO</b>  S06 AG FEBRILES  <b>CONDICIÓN:</b>  SE CONDICIONA ADJUDICACIÓN, PREVIO A FIRMA DE CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA CUENTA DE AHORRO O CORRIENTE CONSIGNADA EN EL FORMULARIO DE FORMA DE PAGO, SEGÚN CLAUSULA 26.6 Y 26.7 POR SER OFERTANTE ÚNICO Y PARA GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD A FAVOR DE LA POBLACIÓN USUARIA.</p> <p>EL OFERTANTE HOSPITAL CADER S.A. DE C.V., OFERTA EL PRECIO DEL DÍA CAMA QUIRÚRGICO ADICIONAL AL MISMO PRECIO DEL DÍA CAMA HOSPITALARIO ADULTOS; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN II DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS, "EL HOSPITAL DEBERÁ OFERTAR EL DÍA CAMA QUIRÚRGICO ADICIONAL PARA ADULTOS Y NIÑOS CON ARANCELES EN FORMA DE PAQUETE ESTE ARANCEL SE DEBERÁ OFERTAR CON UN 10% MENOS DEL COSTO DEL DÍA CAMA HABITACIÓN..."; SE CONDICIONA ADJUDICACIÓN UTILIZADO EL SERVICIO QUE SERÁ CANCELADO CON EL 10% MENOS DEL COSTO DEL DÍA CAMA HABITACIÓN.</p> <p>EL OFERTANTE HOSPITAL CADER S.A. DE C.V., OFERTA EL PRECIO DEL DÍA CAMA HOSPITALARIO COMPARTIDA AL MISMO PRECIO DEL DÍA CAMA HOSPITALARIO ADULTOS INDIVIDUAL; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS REQUISITOS TÉCNICOS HOSPITAL TIPO B, DE LA SECCIÓN II "EN CASO DE UTILIZAR HABITACIÓN COMPARTIDA EL COSTO DE LA MISMA DEBERÁ SER DE UN 30% MENOS QUE EL COSTO DE LA HABITACIÓN POR CUENTA INDIVIDUAL. ADEMÁS DE UNA UNIDAD DE DESCANSO PARA ACOMPAÑANTE", POR LO QUE EN CASO DE SER ADJUDICADO Y UTILIZADO EL SERVICIO SERÁ CANCELADO CON EL 30% MENOS DEL COSTO DEL DÍA CAMA HABITACIÓN.</p> <p>Se recomendará la adjudicación de dicho monto en vista que, es importante contar con capacidad resolutive médico-hospitalario ante las necesidades de la población usuaria del ISBM</p>					

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Nro. ÍTE M	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO CONTRATADO A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 EN US\$ IVA INCLUIDO
3	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	C	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	\$180,000.00

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS:**

**Por no cumplir con las especificaciones técnicas:**

148 FENITOINA SODICA Tabletas o cápsula de 100 mgs Tableta o cápsula

**NO SE ADJUDICAN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES:**

**SERVICIO OFERTADO:**

5 ESTANCIA EN OBSERVACIÓN HOSPITALARIA

**PAQUETES QUIRÚRGICOS ADICIONALES**

2 COLOCACION DE CLAVOS KIRSHNER DIGITALES POR FRACTURAS FALANGES, METATARSO O METACARPIO

5 FRACTURA BIMALEOLAR DE TIBIA

14 RETIRO DE MATERIAL PLACAS Y TORNILLOS

15 RETIRO DE PIN

16 REDUCCION CERRADA DE MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR CON TORNILLO

20 REDUCCIÓN ABIERTA MAS OSTEOSÍNTESIS DE FRACTURA DIAFIARIARIA DE CUBITO Y RADIO

22 REDUCCIÓN ABIERTA MAS OSTEOSÍNTESIS DE FRACTURA DEL PILON TIBIAL

26 REDUCCION ABIERTA MAS OSTEOSÍNTESIS DE FRACTURA DIAFIARIARIA DE FEMUR

27 REDUCCIÓN ABIERTA MÁS OSTEOSÍNTESIS DE FRACTURAS SUPRACONDILEA DE FEMUR

29 REDUCCIÓN ABIERTA MAS OSTEOSÍNTESIS DE FRACTURA DE PLATILLAS TIBIALES

**CUADRO DE SERVICIOS ADICIONALES OFERTADOS**

6 LAVADO DE OJOS

8 PUESTA DE INYECCIÓN

10 TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA (INCLUYE EXAMENES DE LABORATORIO, E INSUMOS)

11 INFUSIÓN DE HIERRO INTRAVENOSO MAS SOLUCIÓN SALINA NORMAL (INCLUYE MEDICAMENTO E INSUMOS)

12 INFUSION DE MULTIVITAMINAS INTRAVENOSAS MAS SOLUCIÓN SALINA NORMAL (INCLUYE MEDICAMENTO E INSUMOS)

13 CUMPLIMIENTO DE MEDICAMENTO ENDOVENOSOS

17 HEMATOMA DE TEJIDOS BLANDOS CON ANESTESIA GENERAL (AMBULATORIO)

19 CAUTERIZACIÓN DE VERRUGAS (INCLUYE USO DE LAPÍZ DE CAUTERIO, USO DE PEQUEÑA CIRUGÍA Y EQUIPO, E INSUMOS)

**NO SE ADJUDICAN EXÁMENES POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES:**

**EXÁMENES DE LABORATORIO DEL CUADRO BÁSICO:**

506 AG FEBRILES

**CONDICIÓN:**

SE CONDICIONA ADJUDICACIÓN, PREVIO A FIRMA DE CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR LA EVIDENCIA (MANDAMIENTO DE PAGO O SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN) DEL INICIO DE TRAMITE DE LA INSCRIPCIÓN DEL GABINETE RADIOLOGICO AL CSSP, SEGÚN CLAUSULA 26.6 Y 26.7 POR SER OFERTANTE ÚNICO Y PARA GARANTIZAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD A FAVOR DE LA POBLACIÓN USUARIA.

SE CONDICIONA AL DR. JAIRO JOEL CRUZ ZELAYA SE CONSIDERE DENTRO DE LA PLANTA MEDICA COMO MÉDICO GENERAL HASTA CUMPLIR EL TRÁMITE DE RECIBIR EL DIPLOMA QUE LO ACREDITA COMO MÉDICO INTERNISTA.

EL OFERTANTE ZELAYA GIRÓN S.A. DE C.V., OFERTA EL PRECIO DEL DÍA CAMA QUIRÚRGICO ADICIONAL AL MISMO PRECIO DEL DÍA CAMA HOSPITALARIO ADULTOS; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN II DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS, "EL HOSPITAL DEBERÁ OFERTAR EL DÍA CAMA QUIRÚRGICO ADICIONAL PARA ADULTOS Y NIÑOS CON ARANCELES EN FORMA DE PAQUETE ESTE ARANCEL SE DEBERÁ OFERTAR CON UN 10% MENOS DEL COSTO DEL DÍA CAMA HABITACIÓN..."; POR LO QUE SE CONDICIONA ADJUDICACIÓN UTILIZADO EL SERVICIO QUE SERÁ CANCELADO CON EL 10% MENOS DEL COSTO DEL DÍA CAMA HABITACIÓN.

Nro. ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO CONTRATADO A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 EN US\$ IVA INCLUIDO
4	UNIÓN MEDICA S.A. DE C.V.	C	USULUTÁN	USULUTÁN	\$585,000.00

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS:**

**Por no cumplir con las especificaciones técnicas:**

60 CALCIO CARBONATO Tableta o cápsula de 600 mgs de calcio elemental Tableta o Cápsula

68 CEFADROXILO MONOHIDRATO Susp. De 250 mgs/5ml Frasco de 100 ml.

339 TOBRAMICINA Colirio Sol. Oftálmica al 3 % Frasco gotero 5 ml

**Por encontrarse Cancelados o Suspendidos:**

265 NIMODIPINA Tabletas de 30 mgs Tableta

**Por sobrepasar el precio promedio de mercado a nivel nacional:**

99 CLORFENIRAMINA MALEATO Tableta de 4 mg Tableta

325 SOLUCION SALINA NORMAL Cloruro de Sodio al 0.9% Bolsa 1000 ml

**NO SE ADJUDICAN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES**

**PAQUETES QUIRÚRGICOS ADICIONALES**

24 INFILTRACIÓN POR ORTOPEDIA

**CUADRO EXÁMENES DE LABORATORIO ADICIONALES**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1 USO DE MONITOR POR HORA  
2 ESTANCIA EN OBSERVACIÓN HOSPITALARIA 6 HORAS  
3 EVALUACIÓN PREOPERATORIA (INCLUYE SERVICIO MEDICO ESPECIALIZADO, RAYOS X TÓRAX Y ELECTROCARDIOGRAMA)  
4 USO DE BOMBA DE INFUSIÓN POR HORA  
5 USO DE ASPIRADOR  
6 USO DE DESFIBRILADOR  
6 OXIGENO POR LITRO  
**CUADRO BÁSICO DE EXÁMENES RADIOLÓGICOS**  
28 MAMOGRAFÍA BILATERAL  
**CUADRO BÁSICO EXÁMENES DE LABORATORIO**  
S06 AG FEBRILES

- II. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, la continuidad del trámite correspondiente, asimismo en coordinación con los Administradores de los contratos que se suscriban deberán verificar la emisión de la Orden de Inicio correspondiente, una vez verificado el agotamiento de montos de otros contratos que cubran las necesidades contratadas, con el objetivo de evitar la doble asignación de recursos.
- III. Autorizar a la Directora Presidenta**, para la firma de la resolución y los contratos respectivos.
- IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art. 74 de la LACAP.

.....

**14.2.2 ORIENTACIÓN LEGAL SOBRE FUNDAMENTOS DE LAS DIETAS PARA LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO QUE TIENE ASIGNADO OTROS PUESTOS DE DIRECCIÓN O LABORES DOCENTES.**

.....

A solicitud del Lic. #####, solicita que quede en acta, y pide respuesta por parte de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal en relación a: ¿En que se fundamentan las dietas y las que se tienen asignadas dentro del Gobierno? Expresando que está siendo investigado por una denuncia ciudadana ante el Tribunal de Ética, en relación a pago de dietas.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En ese sentido la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal brindó informe verbal dando lectura a la Ley del ISBM en su artículo 17, Disposiciones Generales del Presupuesto artículo 95, Ley de Ética Gubernamental.

Asimismo, se recibió comentario del Dr. Abrego quien manifestó que de igual forma el señor Ministro de Educación, ya solicitó una opinión jurídica sobre un caso similar, pero la dieta no se considera un salario y adelanto que según el criterio del Ministerio de Educación en estos no se cae en prohibición ética.

Concluido el Informe verbal sobre orientación legal sobre fundamentos de las dietas para los miembros del Directorio que tiene asignado otros puestos de dirección o labores docentes; a solicitud del licenciado #####; luego de las valoraciones del directorio la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibido el informe de forma verbal por parte de la jefatura de la Unidad de Asesoría Legal; por unanimidad de nueve votos así se probó.

Concluida y conocida de la solicitud verbal incorporada por el licenciado ##### “Orientación Legal sobre los fundamentos de la dieta para los miembros del directorio que tienen asignados otros puntos”; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la solicitud verbal incorporada** por el licenciado #####, así como la información vertida por la jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, quien dio lectura a la Ley de ISBM, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Ética Gubernamental.
- II. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, presentar informe por escrito en la siguiente sesión del Consejo Directivo. También se recibió el comentario del Dr. Edgar Abrego quien manifestó que de igual forma el señor Ministro de Educación, ya solicitó una opinión jurídica sobre un caso similar, pero la dieta no se considera un salario y adelanto que según el criterio del Ministerio de Educación en estos no se cae en prohibición ética.

III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

Se hace constar que con el objeto de evitar un contenido voluminoso del acta de esta Sesión de Consejo Directivo, amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las doce horas con dieciocho minutos del día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza  
**Directora Presidenta**

Edgard Ernesto Ábrego Cruz  
**1er. Director Suplente** designado por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Laura Scarlett Monterrosa Granados  
**2ª. Directora Suplente** designada por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Hervin Jeovany Recinos Carías,  
**Director Suplente** designado por el **Misterio de Salud**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Dalia Patricia Vásquez de Guillén  
**Directora Propietaria** designada por el  
**Ministerio de Hacienda**

Ernesto Antonio Esperanza León  
**Director Propietario** electo en  
representación de los **Educadores que  
Laboran en las Unidades Técnicas del  
MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*